



República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 44 Civil Municipal  
Cra 7 No. 14-07, Piso 15, Edificio Nemqueteba

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE

Q.C. PANAMA P.H.

DEMANDADO

CARLOS R GUERRERO.

CUADERNO No.

**2**

**MEDIDAS PREVENTIVAS**

**09-1130**

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO  
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO  
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA - PROPIEDAD HORIZONTAL  
CONTRA: CARLOS ROBERTO GUERRERO.

**RAFAEL BUITRAGO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.538.836 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 83.547 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el objetivo de asegurar el pago de la obligación debida, solicito se decrete y practique la siguiente:

#### MEDIDA CAUTELAR

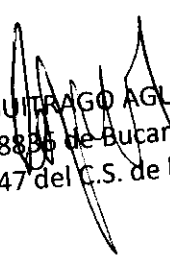
El EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble, ubicado en la DIAGONAL 182 20-91, OFICINA 3026 del CENTRO COMERCIAL PANAMA - PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20261106

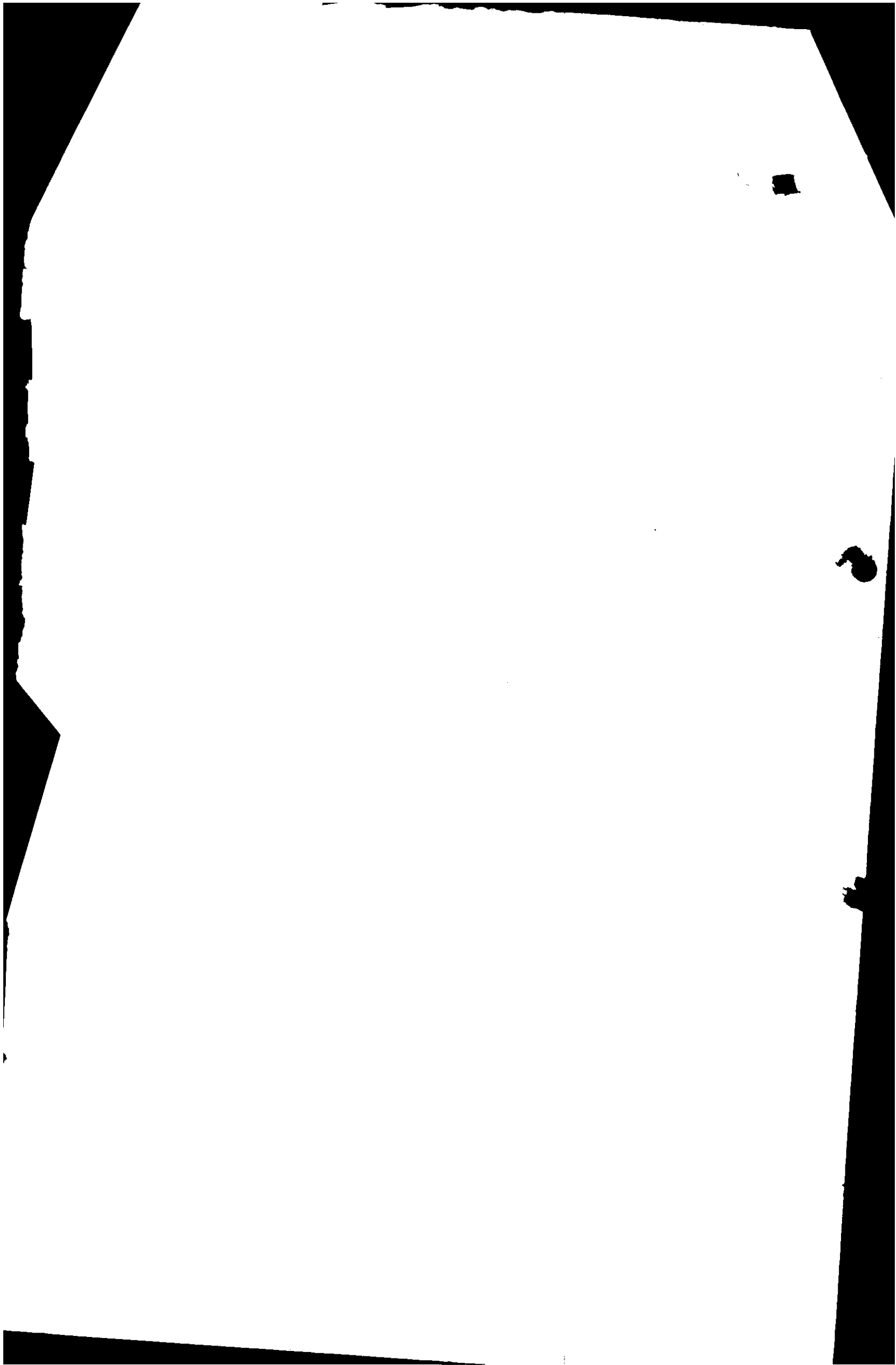
El anterior bien lo denuncio bajo la gravedad de juramento como de propiedad del demandado.

Previo a dictar la medida cautelar sírvase fijar la caución correspondiente, que estoy dispuesto a cancelar en el momento que se me indique.

Oficiese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

Señor Juez,

  
RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836 de Bucaramanga  
T.P. 83.547 del C.S. de la J.



2

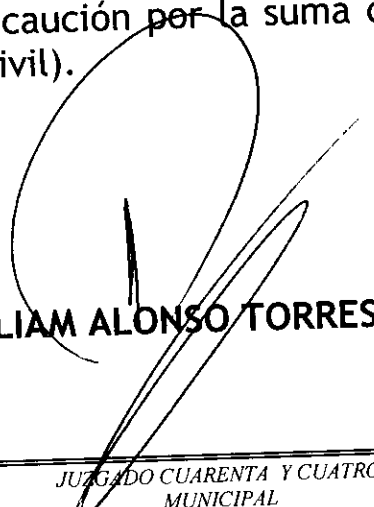
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Agosto diez (10) de dos mil nueve (2009).

Ref: Proceso No. 09-1130.

Previamente al decreto de la medida cautelar solicitada, por el demandante, préstese caución por la suma de \$3'027.270,00 M/cte. (art. 513 del C. de P. Civil).

**NOTIFIQUESE (2)**

El Juez,

  
**WILLIAM ALONSO TORRES REYES**

Rago./

|                                                                    |             |
|--------------------------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL<br>MUNICIPAL<br>BOGOTÁ D.C.        |             |
| Bogotá,<br>D.C.                                                    | 24 AGO 2009 |
| Notificado por anotación en ESTADO No. 101 de<br>esta misma fecha. |             |
| Maria Consuelo Sosa Cortés<br>SECRETARÍA                           |             |

**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**  
NIT. 860.009.578-6

# **POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES ARTICULO 513**

|                      |                |         |      |
|----------------------|----------------|---------|------|
| Fecha Expedición     | Día            | Mes     | Año  |
|                      | 21             | 09      | 2009 |
| Tipo de Movimiento   |                | Anexo   |      |
| EMISION ORIGINAL     |                | 0       |      |
| No. Póliza           | Punto de Venta |         |      |
| 36-41-10100077       | AV JIMENEZ     |         |      |
| 3                    |                |         |      |
| Ciudad de Expedición | Sucursal       | Cod Suc |      |
| BOGOTA, D.C.         | LAGO           | 36      |      |

## **DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO**

|           |                                               |                |                                |
|-----------|-----------------------------------------------|----------------|--------------------------------|
| Nombre    | CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. | Ciudad         | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |
| Dirección | DIAGONAL 182 # 20 91                          | Identificación | 5 538 836                      |
| Asegurado | CARLOS GUERRERO                               | Teléfono       | 6709757                        |

## **APODERADO**

|           |                                              |                |              |
|-----------|----------------------------------------------|----------------|--------------|
| Nombre    | BITRAGO, RAFAEL                              | Ciudad         | BOGOTA, D.C. |
| Dirección | DIAGONAL 182 N 20-91 LOCAL 110 D.C.C. PANAMA | Identificación | 5 538 836    |

## **PROCESO**

|                       |                                               |                               |                 |
|-----------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| Demandante            | CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. | Tercero indeterminado y/o ddo | CARLOS GUERRERO |
| Causión Ordenada por: | JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.     | Clase de Proceso              | EJECUTIVO       |
|                       |                                               | Numero de radicado            | 2009-01130      |

## **OBJETO DE LA CAUCION**

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SEQUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

## **OBSERVACIONES**

|                            |                                                                 |                    |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------|
| Valor Asegurado            | Valor Asegurado en Letras                                       | Total a Pagar      |
| \$ *****3,027,250.00       | TRES MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MICTE. | \$ *****143,364.40 |
| Valor Prima                | Gastos de Expedición                                            | Valor IVA          |
| \$ *****121,090.00         | \$ *****2,500.00                                                | \$ *****19,774.40  |
| Nombre                     | %Part.                                                          | COASEGURO CEDIDO   |
| ALVAREZ & ALVAREZ CIA LTDA | 100.00                                                          | %Part. valor       |
| INTERMEDIARIO              |                                                                 |                    |
| Clave                      |                                                                 |                    |
| 964960                     |                                                                 |                    |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3418638.

**Seguros del Estado**  
NIT. 860.009.578-6  
**Oficina Nacional de Judiciales**  
Dirección Nacional de Fianzas

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2185977

Firma Tomador y/o Autorizado

Sing co  
4

SEÑOR  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.A

REF.: EJECUTIVO DE CENSO CENL PANAMA  
Contra Carlos Guerrero # 09/1130

ANEXO POLIZA 36-41-10/00077 DE  
SEGUROS DE ESTADO S.A, POR LA  
OACUEN RESPECTIVA

A lo tanto

Rafael Pulzaron  
CC 5538836 de B/Qu  
T.P 83541 C.S.V

John No  
SFC

SEP 21 3 45 PM '09

Recepción de Civil  
Atención

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
SUSTANCIACION  
Pasa al despacho del Señor Juez hoy 1 OCT 2009  
la presente petición X comunicación                       
" SECRETARIO M.C.

- Con folios Ordenada

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C., octubre seis de dos mil nueve.**

**Ref: Proceso No. 09-1130**

Previo a ordenar el decreto de las medidas cautelares allegue el valor de total de la caución puesto que el valor designado por ésta agencia judicial es de \$3.027.270 y el valor asegurado a través de la póliza de seguros tomada por el demandante asciende a \$3.027.250 lo cual no cubre el valor total de la caución que debería prestar éste.

NOTIFIQUESE (2).



**JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ OLARTE**

**JUEZ ADJUNTO DE DESCONGESTIÓN**

**JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá, D.C.**

El Auto anterior se notifica  
por anotación en Estado No

170

May. **9 OCT 2009**

8:00 a.m.

Secretario

Maria Consuelo Sosa Cortés  
SECRETARIA

SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES  
ARTICULO 513

|                      |          |         |                |                     |       |                    |                           |
|----------------------|----------|---------|----------------|---------------------|-------|--------------------|---------------------------|
| Ciudad de Expedición | Sucursal | Cod Suc | Punto de Venta | No. Póliza          | Anexo | Tipo de Movimiento | Fecha Expedición          |
| BOGOTA, D.C.         | LAGO     | 36      | AV JIMENEZ     | 36-41-10100077<br>3 | 1     | ANEXO CAUSA PRIMA  | Día Mes Año<br>28 10 2009 |

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

|           |                                               |        |                                |          |         |
|-----------|-----------------------------------------------|--------|--------------------------------|----------|---------|
| Nombre    | CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. | Ciudad | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | Teléfono | 6709757 |
| Dirección | DIAGONAL 182 # 20 91                          |        |                                |          |         |
| Asegurado | CARLOS GUERRERO                               |        |                                |          |         |

APODERADO

|           |                                              |        |              |
|-----------|----------------------------------------------|--------|--------------|
| Apoderado | BUITRAGO, RAFAEL                             | Ciudad | BOGOTA, D.C. |
| Dirección | DIAGONAL 182 N 20-91 LOCAL 110 D C.C. PANAMA |        |              |

PROCESO

|                        |                                               |                               |                 |
|------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| Demandante             | CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. | Tercero indeterminado y/o ddo | CARLOS GUERRERO |
| Caucción Ordenada por: | JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.     | Clase de Proceso              | EJECUTIVO       |
|                        |                                               | Numero de radicado            | 2009-01130      |

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TEXTO DE LA POLIZA  
CLIENTE

OBSERVACIONES  
POR MEDIO DEL PRESENTE SE ACLARA QUE EL VALOR ASEGURADO ANTERIOR \$3.027.250=, SE LE ADICIONA UNA SUMA DE \$20.000=, QUEDANDO UN TOTAL DE: \$3.027.270=  
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA CONTINUAN VIGENTES.

|                                            |                                                               |                  |                  |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Valor Asegurado                            | Valor Asegurado en Letras                                     | Valor IVA        | Total a Pagar    |
| \$ .....3,027,270.00                       | TRES MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. | \$ .....1,200.00 | \$ .....8,700.00 |
| Valor Prima                                | Gastos de Expedición                                          | COASEGURO CEDIDO |                  |
| \$ .....5,000.00                           | \$ .....2,500.00                                              | %Part.           |                  |
| Nombre                                     | %Part.                                                        | Nombre Compañía  | valor            |
| INTERMEDIARIO<br>Clave                     | 100.00                                                        |                  |                  |
| ALVAREZ & ALVAREZ CIA LTDA ASESORES 964960 |                                                               |                  |                  |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838.

Seguros del Estado  
NIT. 860.009.578-6  
Oficina Avenida Jiménez  
Dirección Nacional de Judiciales

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Finanzas

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

Firma Tomador y/o Autorizado

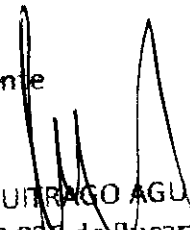
CLARAFONSE

Señor  
Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá  
E.S.D

Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panama contra Carlos Guerrero Local No. 2009-1180

Anexo al presente la adicion a la póliza 36-41-10100077, para darle cumplimiento al auto de su despacho.

Atentamente

  
RAFAEL BUÑRACO AGUDELO  
C.C. 5.538.838 de Bucaramanga  
T.P. 83547 del C.S.J

oN oir  
No

60: 11 11 11 11 11

11 11 11 11 11

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
SUSTANCIACION

Pasa al despacho del Señor Juez hoy 08/02/2009  
la presente petición \_\_\_\_\_ comunicación \_\_\_\_\_

“L. SECRETARIO \_\_\_\_\_

-con póliza ordenada.-

8

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil nueve (2009)

Proceso No 09-1130.

Cumplidas como se encuentran las previsiones de que trata el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado,

1.- ACEPTAR LA CAUCION PRESTADA.

2.- DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20261106, denunciado por la actora como de propiedad de CARLOS ROBERTO GUERRERO.

Por secretaria librese Oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, a fin de que proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE**

*Decreto Embargo*

*[Firma]*  
**JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ OLARTE**  
**JUEZ ADJUNTO DE DESCONGESTIÓN**

|                                                  |                                     |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</b> |                                     |
| <b>SECRETARIA</b>                                |                                     |
| Bogotá, D.C. <u>20</u> <b>NOV</b> 2009           |                                     |
| Notificado por anotación en ESTADO               |                                     |
| No. <u>135</u>                                   | de esta misma fecha.                |
| <i>[Firma]</i><br><b>SECRETARIA</b>              | <i>[Firma]</i><br><b>SECRETARIA</b> |



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 14 - 07 PISO 15

Oficio No. 0160  
27 de Enero de 2010

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular 2009-1130 de CENTRO COMERCIAL PANAMA PH en  
contra de CARLOS ROBERTO GUERRERO

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante auto de  
fecha DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009), proferido  
dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior  
SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-  
20261106 de esta ciudad, denunciado por la actora como de propiedad de  
CARLOS ROBERTO GUERRERO.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que  
trata el art. 681 num.1 C.P.C.

Cordialmente,

*Maria Consuelo Sosa Cortes*  
MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Secretaria

*Rafael Buitrago*  
*Ref. 2009*  
*29/01/10*  
*CC 58388367/2*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

55178259

BOGOTA NORTE

LIQUIDADA

RECIBO DE CAJA No. 55178259

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 04 de Febrero de 2010 a las 10:07:12 a.m.

No. RADICACION: 2010-9413

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA.

OFICIO No. 180 del 27-01-2010 JUZGADO 44 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 20261106

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR

DERECHOS

10 EMBARGO

N

1 14,300

14,300

Total a Pagar:

14,300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

14,300

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 55178260

BOGOTA NORTE LIQUIDADA

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 04 de Febrero de 2010 a las 10:07:14 a.m.

No. RADICACION: 2010-61027

MATRICULA: 50N-20261106

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA.

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$12080

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-9413

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 14 - 07 PISO 15

Oficio No. 0160  
27 de Enero de 2010

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad.

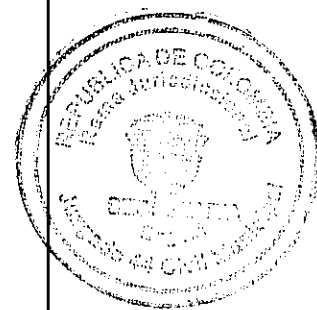
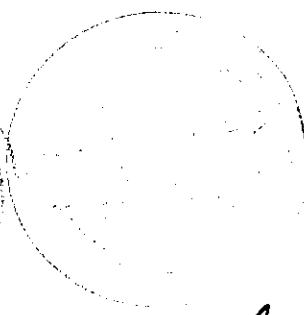
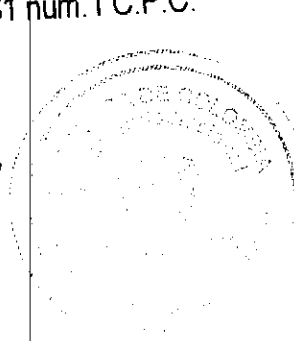
REF: Ejecutivo Singular 2009-1130 de CENTRO COMERCIAL PANAMA PH en  
contra de CARLOS ROBERTO GUERRERO

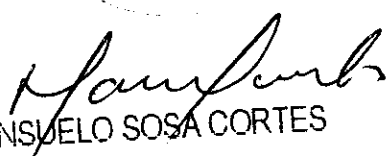
**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-(20261106) de esta ciudad, denunciado por la actora como de propiedad de CARLOS ROBERTO GUERRERO.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 num.1 C.P.C.

Cordialmente,



  
MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Secretaria



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

12

Página 1

Impreso el 05 de Febrero de 2010 a las 11:40:47 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-9613 se calificaron las siguientes matriculas:

20261106

**Nro Matricula: 20261106**

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:  
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

## DIRECCION DEL INMUEBLE

1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 3026

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 04-02-2010 Radicacion: 2010-9613

Documento: OFICIO 160 del: 27-01-2010 JUZGADO 44 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO N. 2009-1130 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.

19304920 X

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes

Año Firma

ABOGA136.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20261106

Pagina 1

Impreso el 19 de Febrero de 2010 a las 04:15:09 p.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN  
FECHA APERTURA: 31-05-1996 RADICACION: 1996-34816 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1996 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2338 de fecha 24-05-96 en NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA LOCAL 3026 con area de ARQUIT  
13.00 M2 PRIV 12.40 M2. con coeficiente de 0.16% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DALEL BARON WALTER ADELMO, POR ESCRITURAS  
2213, 2205 Y 2206 DEL 15-05-96 NOTARIA 13 DE BOGOTA. POR ESCRITURA 12463 DEL 18-12-95 NOTARIA 29 DE BOGOTA SE  
CANCELA CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA EFECTUADO POR ESCRITURA 6373 DEL 14-07-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA.  
DALEL BARON WALTER ADELMO A FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUCIARIA REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-0410395 Y 140542. DALEL  
BARON WALTER ADELMO ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA DE CARRILLO DE GARCIA ANA JUDITH, CARRILLO DE GILFUVI ZORAIDA, Y  
CARRILLO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2254 DEL 15-08-91 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A  
SIDERURGICA DE LOS ANDES S.A. SIDELA S.A. SEGUN 3197 DEL 22-12-86 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A  
GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA SEGUN ESCRITURA 5833 DEL 9-09-81 NOTARIA 9 DE BOGOTA.  
ESTA POR DACION EN PAGO (DENTRO DEL CONCORDATO) DE LENOX LABORATORIOS Y COMPA/IA S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-80  
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 294 DEL  
22-03-77 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A LLERAS PIZARRO DE LLERAS ALICIA, LLERAS PIZARRO DE PE/ARANDA  
JOSEFINA, LLERAS PIZARRO JULIO EDUARDO, ALFONSO, MARGARITA, MIGUEL, PIZARRO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZARRO  
DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 1205 DEL 14-03-51. NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 23-04-51 AL FOLIO  
050-0337430. OTRA PARTE LA ADQUIRIO DALEL BARON WALTER ADELMO POR COMPRA A LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN  
ESCRITURA 7807 DEL 7-09-92 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS DE MENDOZA POSADA  
CESAR SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-86 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL CON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE POR ESCRITURA 1319  
DEL 5-03-73 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-73 AL FOLIO 050-0140542.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 3026

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
20260219

**ANOTACION: Nro 1.** Fecha: 09-01-1979 Radicacion: 1979-1913

Doc: ESCRITURA 9388 del: 07-12-1978 NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.856.000,00

**ESPECIFICACION:** 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: LENOX LABORATORIOS Y CIA LIMITADA. X

A: GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA 60013701

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 29-05-1996 Radicacion: 1996-34816

Doc: ESCRITURA 2338 del: 24-05-1996 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION:** 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL NO SE LE ASIGNA MATRICULA AL DEPOSITO 3280, POR NO ESTAR  
DETERMINADO POR SUS LINDEROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50N-20261106

Impreso el 19 de Febrero de 2010 a las 04:15:09 p.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-07-1996 Radicacion: 1996-43397

Doc: ESCRITURA 2963 del: 03-07-1996 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

VALOR ACTO: \$ 3,856,000.00

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA (FUSION GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.)

A: LENOX LABORATORIOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-09-2000 Radicacion: 2000-49424

Doc: ESCRITURA 1262 del: 05-04-1999 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. MODO DE ADQUIRIR.

VALOR ACTO: \$ 12,908,750.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

19304920

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-11-2001 Radicacion: 2001-68216

Doc: ESCRITURA 4718 del: 30-10-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA " COOERICSSON "

19304920.

X

8600300560

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-12520

Doc: OFICIO 3625 del: 09-12-2002 JUZGADO 20 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO AVILA LUIS ARMANDO

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-87962

Doc: OFICIO 2674 del: 03-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ESTE Y OTRO. REF. EJECUTIVO. SINGULAR 200201672

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO AVILA LUIS ARMANDO

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-02-2010 Radicacion: 2010-9613

Doc: OFICIO 160 del: 27-01-2010 JUZGADO 44 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO N. 2009-1130 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

19304920

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20261106

Pagina 3

Impreso el 19 de Febrero de 2010 a las 04:15:09 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

14

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-5174 fecha 19-07-1996  
ANOTACION INCLUIDA POR OMISION AL REGISTRAR EL DOCUMENTO TC.5174/96

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

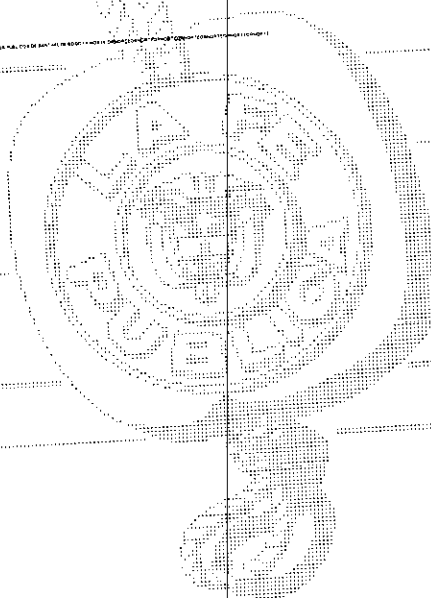
USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2010-61027

FECHA: 04-02-2010

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Bogotá, D.C., 09 de Febrero de 2010

Señores (es)  
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 7 14-07 PISO 15  
BOGOTA

002363

*Para la firma*

ASUNTO: OFICIO 0160 - 27-01-2010  
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-1130.  
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.  
CONTRA: CARLOS ROBERTO GUERRERO

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el  
oficio de la referencia, fue **debidamente registrado** con el turno de radicación No.  
2010-9613 de fecha **04-02-2010** con matrícula inmobiliaria número **50N-20261106**.

Todo lo anterior con el de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de  
Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2010-61027**.

Cordialmente,

*Karina V.S.*  
KARINA VILLAZON  
Abogado 136

Elaboro/ Martha Isabel Murillo P

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTA ZONA NORTE  
CALLE 74 No. 13-40 TELÉFONO 3450500 - 2491647 EXT. 104 - 106

JUEGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
SUSTANCIACION  
Para el despacho del Poder Judicial  
la presente por medio de la comunicación  
SECRETARIE

11 MAR 2010

Embargo Registrado

16

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., marzo doce (12) de dos mil diez (2010)

**Ref: Proceso No. 09-1130.**

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la pasiva, decretase su SECUESTRO.

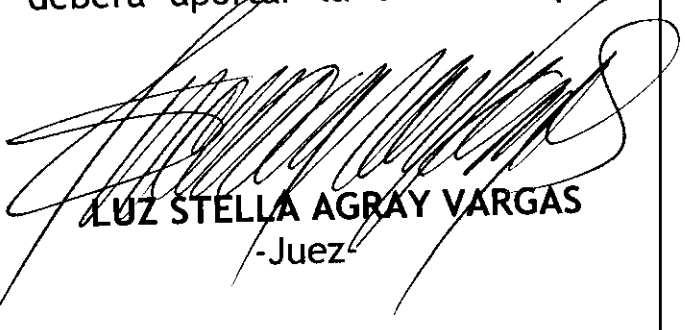
Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Juez Civil Municipal (Descongestión) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Desígnase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quién se relaciona, de acuerdo con el acta anexa a este auto, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de \$110.000,00. M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

De otra parte, y como quiera que del certificado de tradición se advierte la existencia de un gravamen hipotecario constituido a favor de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA "COOERICSSON"** (anotación 5), ordénase su citación para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación haga valer su crédito sea o no exigible (art. 539 del C. de P. Civil).

La parte actora, deberá aportar la dirección para efectos de la notificación.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**

-Juez-

Rago./

|                                           |                |
|-------------------------------------------|----------------|
| JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL |                |
| BOGOTÁ D.C.                               |                |
| BOGOTÁ D.C. 17 MAR 2010                   | NOTIFICADO POR |
| ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 027               | DE ESTA MISMA  |
| FECHA.                                    |                |
| SECRETARIA                                |                |



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HERNANDO NOVA GARZON, CÉDULA CIUDADANIA 2869302, AUTOPISTA SUR N.30 A-48 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7206432,

En el proceso número: 11001400304420090113000

17/03/2010 10:28:50 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUZ STELLA AGRAY VARGAS  
Juez



18

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
CARRERA 7 No. 14 - 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.0177

AL SEÑOR

**INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER:

Que en el proceso De Ejecución Ejecutivo Singular 2009-1130 de CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PH contra CARLOS ROBERTO GUERRERO, se profirió auto de fecha DOCE (12) de MARZO de DOS MIL DIEZ (2010), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20261106.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la Avenida carrera 13 No. 181-10 de esta ciudad,

Como secuestre fue nombrado (a) HERNANDO NOVA GARZÓN quien recibe notificaciones en AUTOPISTA SUR No. 30A-48

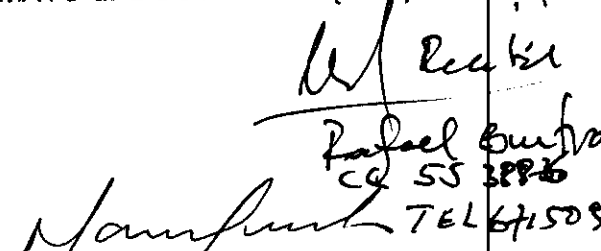
Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$110.000,00 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la actora, RAFAEL BUITRAGO AGUDELO con C.C. No. 5538836 y T.P.83547 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el TRES (3) de MAYO de DOS MIL DIEZ (2010).

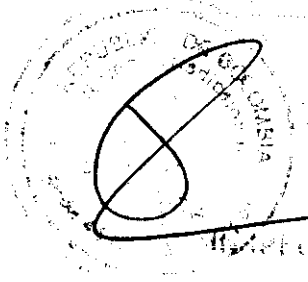
La Secretaria,

  
MARÍA CONSUELO SOSA CORTES

kq

19

6863



7 19 JUL 2010

Rad 6517-  
08 JUN 2010 44  
Martin Vargas

FOR UN. ITALIA E POLIZIA DE LA FURIA. LA POLIZIA DE LA FURIA  
CIVILITUNIALE E POLIZIA DE LA FURIA. LA POLIZIA DE LA FURIA

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group (n = 10) and the experimental group (n = 10). The control group received a placebo (P) and the experimental group received a 10% solution of the active ingredient (A). The subjects were divided into two groups: the control group (n = 10) and the experimental group (n = 10). The control group received a placebo (P) and the experimental group received a 10% solution of the active ingredient (A). The subjects were divided into two groups: the control group (n = 10) and the experimental group (n = 10). The control group received a placebo (P) and the experimental group received a 10% solution of the active ingredient (A).

[illegible]

RECEIVED

|                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. <u>What is the purpose of the project?</u><br>The purpose of the project is to develop a new product that meets the needs of the market. | 2. <u>What are the objectives of the project?</u><br>The objectives of the project are to: <ul style="list-style-type: none"> <li>Develop a new product that meets the needs of the market.</li> <li>Identify the target market for the product.</li> <li>Develop a marketing plan for the product.</li> <li>Launch the product successfully.</li> </ul> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

UNION: 171071, CUR No. 60A43

|                                                               |       |
|---------------------------------------------------------------|-------|
| Taxa de capitalização da dívida pública em percentagem do PIB | 0,97% |
|---------------------------------------------------------------|-------|

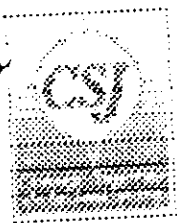
|                                                                                  |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------|
| On 06/04/2014, the following information was received from the following source: | 06/04/2014 |
| At 10:00 AM, the following information was received from the following source:   | 06/04/2014 |
| At 10:00 AM, the following information was received from the following source:   | 06/04/2014 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>             1. <u>General</u><br/>             2. <u>Particulars</u><br/>             3. <u>Remarks</u><br/>             4. <u>Signature</u><br/>             5. <u>Date</u><br/>             6. <u>Place</u><br/>             7. <u>Signature</u><br/>             8. <u>Date</u><br/>             9. <u>Place</u><br/>             10. <u>Signature</u><br/>             11. <u>Date</u><br/>             12. <u>Place</u><br/>             13. <u>Signature</u><br/>             14. <u>Date</u><br/>             15. <u>Place</u><br/>             16. <u>Signature</u><br/>             17. <u>Date</u><br/>             18. <u>Place</u><br/>             19. <u>Signature</u><br/>             20. <u>Date</u><br/>             21. <u>Place</u><br/>             22. <u>Signature</u><br/>             23. <u>Date</u><br/>             24. <u>Place</u><br/>             25. <u>Signature</u><br/>             26. <u>Date</u><br/>             27. <u>Place</u><br/>             28. <u>Signature</u><br/>             29. <u>Date</u><br/>             30. <u>Place</u><br/>             31. <u>Signature</u><br/>             32. <u>Date</u><br/>             33. <u>Place</u><br/>             34. <u>Signature</u><br/>             35. <u>Date</u><br/>             36. <u>Place</u><br/>             37. <u>Signature</u><br/>             38. <u>Date</u><br/>             39. <u>Place</u><br/>             40. <u>Signature</u><br/>             41. <u>Date</u><br/>             42. <u>Place</u><br/>             43. <u>Signature</u><br/>             44. <u>Date</u><br/>             45. <u>Place</u><br/>             46. <u>Signature</u><br/>             47. <u>Date</u><br/>             48. <u>Place</u><br/>             49. <u>Signature</u><br/>             50. <u>Date</u><br/>             51. <u>Place</u><br/>             52. <u>Signature</u><br/>             53. <u>Date</u><br/>             54. <u>Place</u><br/>             55. <u>Signature</u><br/>             56. <u>Date</u><br/>             57. <u>Place</u><br/>             58. <u>Signature</u><br/>             59. <u>Date</u><br/>             60. <u>Place</u><br/>             61. <u>Signature</u><br/>             62. <u>Date</u><br/>             63. <u>Place</u><br/>             64. <u>Signature</u><br/>             65. <u>Date</u><br/>             66. <u>Place</u><br/>             67. <u>Signature</u><br/>             68. <u>Date</u><br/>             69. <u>Place</u><br/>             70. <u>Signature</u><br/>             71. <u>Date</u><br/>             72. <u>Place</u><br/>             73. <u>Signature</u><br/>             74. <u>Date</u><br/>             75. <u>Place</u><br/>             76. <u>Signature</u><br/>             77. <u>Date</u><br/>             78. <u>Place</u><br/>             79. <u>Signature</u><br/>             80. <u>Date</u><br/>             81. <u>Place</u><br/>             82. <u>Signature</u><br/>             83. <u>Date</u><br/>             84. <u>Place</u><br/>             85. <u>Signature</u><br/>             86. <u>Date</u><br/>             87. <u>Place</u><br/>             88. <u>Signature</u><br/>             89. <u>Date</u><br/>             90. <u>Place</u><br/>             91. <u>Signature</u><br/>             92. <u>Date</u><br/>             93. <u>Place</u><br/>             94. <u>Signature</u><br/>             95. <u>Date</u><br/>             96. <u>Place</u><br/>             97. <u>Signature</u><br/>             98. <u>Date</u><br/>             99. <u>Place</u><br/>             100. <u>Signature</u><br/>             101. <u>Date</u><br/>             102. <u>Place</u><br/>             103. <u>Signature</u><br/>             104. <u>Date</u><br/>             105. <u>Place</u><br/>             106. <u>Signature</u><br/>             107. <u>Date</u><br/>             108. <u>Place</u><br/>             109. <u>Signature</u><br/>             110. <u>Date</u><br/>             111. <u>Place</u><br/>             112. <u>Signature</u><br/>             113. <u>Date</u><br/>             114. <u>Place</u><br/>             115. <u>Signature</u><br/>             116. <u>Date</u><br/>             117. <u>Place</u><br/>             118. <u>Signature</u><br/>             119. <u>Date</u><br/>             120. <u>Place</u><br/>             121. <u>Signature</u><br/>             122. <u>Date</u><br/>             123. <u>Place</u><br/>             124. <u>Signature</u><br/>             125. <u>Date</u><br/>             126. <u>Place</u><br/>             127. <u>Signature</u><br/>             128. <u>Date</u><br/>             129. <u>Place</u><br/>             130. <u>Signature</u><br/>             131. <u>Date</u><br/>             132. <u>Place</u><br/>             133. <u>Signature</u><br/>             134. <u>Date</u><br/>             135. <u>Place</u><br/>             136. <u>Signature</u><br/>             137. <u>Date</u><br/>             138. <u>Place</u><br/>             139. <u>Signature</u><br/>             140. <u>Date</u><br/>             141. <u>Place</u><br/>             142. <u>Signature</u><br/>             143. <u>Date</u><br/>             144. <u>Place</u><br/>             145. <u>Signature</u><br/>             146. <u>Date</u><br/>             147. <u>Place</u><br/>             148. <u>Signature</u><br/>             149. <u>Date</u><br/>             150. <u>Place</u><br/>             151. <u>Signature</u><br/>             152. <u>Date</u><br/>             153. <u>Place</u><br/>             154. <u>Signature</u><br/>             155. <u>Date</u><br/>             156. <u>Place</u><br/>             157. <u>Signature</u><br/>             158. <u>Date</u><br/>             159. <u>Place</u><br/>             160. <u>Signature</u><br/>             161. <u>Date</u><br/>             162. <u>Place</u><br/>             163. <u>Signature</u><br/>             164. <u>Date</u><br/>             165. <u>Place</u><br/>             166. <u>Signature</u><br/>             167. <u>Date</u><br/>             168. <u>Place</u><br/>             169. <u>Signature</u><br/>             170. <u>Date</u><br/>             171. <u>Place</u><br/>             172. <u>Signature</u><br/>             173. <u>Date</u><br/>             174. <u>Place</u><br/>             175. <u>Signature</u><br/>             176. <u>Date</u><br/>             177. <u>Place</u><br/>             178. <u>Signature</u><br/>             179. <u>Date</u><br/>             180. <u>Place</u><br/>             181. <u>Signature</u><br/>             182. <u>Date</u><br/>             183. <u>Place</u><br/>             184. <u>Signature</u><br/>             185. <u>Date</u><br/>             186. <u>Place</u><br/>             187. <u>Signature</u><br/>             188. <u>Date</u><br/>             189. <u>Place</u><br/>             190. <u>Signature</u><br/>             191. <u>Date</u><br/>             192. <u>Place</u><br/>             193. <u>Signature</u><br/>             194. <u>Date</u><br/>             195. <u>Place</u><br/>             196. <u>Signature</u><br/>             197. <u>Date</u><br/>             198. <u>Place</u><br/>             199. <u>Signature</u><br/>             200. <u>Date</u><br/>             201. <u>Place</u><br/>             202. <u>Signature</u><br/>             203. <u>Date</u><br/>             204. <u>Place</u><br/>             205. <u>Signature</u><br/>             206. <u>Date</u><br/>             207. <u>Place</u><br/>             208. <u>Signature</u><br/>             209. <u>Date</u><br/>             210. <u>Place</u><br/>             211. <u>Signature</u><br/>             212. <u>Date</u><br/>             213. <u>Place</u><br/>             214. <u>Signature</u><br/>             215. <u>Date</u><br/>             216. <u>Place</u><br/>             217. <u>Signature</u><br/>             218. <u>Date</u><br/>             219. <u>Place</u><br/>             220. <u>Signature</u><br/>             221. <u>Date</u><br/>             222. <u>Place</u><br/>             223. <u>Signature</u><br/>             224. <u>Date</u><br/>             225. <u>Place</u><br/>             226. <u>Signature</u><br/>             227. <u>Date</u><br/>             228. <u>Place</u><br/>             229. <u>Signature</u><br/>             230. <u>Date</u><br/>             231. <u>Place</u><br/>             232. <u>Signature</u><br/>             233. <u>Date</u><br/>             234. <u>Place</u><br/>             235. <u>Signature</u><br/>             236. <u>Date</u><br/>             237. <u>Place</u><br/>             238. <u>Signature</u><br/>             239. <u>Date</u><br/>             240. <u>Place</u><br/>             241. <u>Signature</u><br/>             242. <u>Date</u><br/>             243. <u>Place</u><br/>             244. <u>Signature</u><br/>             245. <u>Date</u><br/>             246. <u>Place</u><br/>             247. <u>Signature</u><br/>             248. <u>Date</u><br/>             249. <u>Place</u><br/>             250. <u>Signature</u><br/>             251. <u>Date</u><br/>             252. <u>Place</u><br/>             253. <u>Signature</u><br/>             254. <u>Date</u><br/>             255. <u>Place</u><br/>             256. <u>Signature</u><br/>             257. <u>Date</u><br/>             258. <u>Place</u><br/>             259. <u>Signature</u><br/>             260. <u>Date</u><br/>             261. <u>Place</u><br/>             262. <u>Signature</u><br/>             263. <u>Date</u><br/>             264. <u>Place</u><br/>             265. <u>Signature</u><br/>             266. <u>Date</u><br/>             267. <u>Place</u><br/>             2</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

[illegible]

Marshall





Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
CARRERA 7 No. 14 - 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.0177

AL SEÑOR

**INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER:

Que en el proceso De Ejecución Ejecutiva Singular 2000-1130 de CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PH contra GABRIEL ROBERTO GUERRERO, se profirió auto de fecha DOCE (12) de MARZO de DOS MIL DIEZ (2010), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 5011-20261100.

**INSERTOS**

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la Avenida carrera 13 No. 181-10 de esta ciudad,

Como secuestre fue nombrado (a) HERNANDO NOVA GARZÓN quien recibe notificaciones en AUTOPISTA SUR No. 30A-48

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$110.000,00 M/cte. los que deberán ser adelantados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la señora RAFAEL BUITRAGO AGUDELO con C.C. No. 5538836 y T.P.83547 del C.S.J.

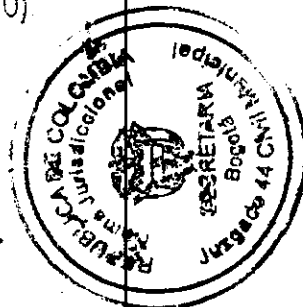
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la parte demandante, se libra el presente despacho comisorio en TPEO (2) de MARZO de DOS MIL DIEZ (2010)

La Secretaria,

*[Firma manuscrita]*

SECRETARÍA DE JUSTICIA

kq



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20261106**

Pagina 1

Impreso el 03 de Junio de 2010 a las 10:40:35 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN  
FECHA APERTURA: 31-05-1996 RADICACION: 1996-34816 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1996 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2338 de fecha 24-05-96 en NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA LOCAL 3026 con area de ARQUIT 13.00 M2 PRIV 12.40 M2. con coeficiente de 0.16% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DALEL BARON WALTER ADELMO, POR ESCRITURAS 2213, 2205 Y 2206 DEL 15-05-96 NOTARIA 13 DE BOGOTA. POR ESCRITURA 12463 DEL 18-12-95 NOTARIA 29 DE BOGOTA SE CANCELA CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA EFECTUADO POR ESCRITURA 6373 DEL 14-07-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA. DE DALEL BARON WALTER ADELMO A FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUCIARIA REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-0410395 Y 140542. DALEL BARON WALTER ADELMO ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA DE CARRILLO DE GARCIA ANA JUDITH, CARRILLO DE GILFLEVI ZORAIDA, Y CARRILLO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2254 DEL 15-08-91 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A SIDERURGICA DE LOS ANDES S.A. SIDELA S.A. SEGUN 3197 DEL 22-12-86 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA SEGUN ESCRITURA 5833 DEL 9-09-81 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA POR DACION EN PAGO (DENTRO DEL CONCORDATO) DE LENOX LABORATORIOS Y COMPA/IA S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-80 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 294 DEL 02-03-77 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A LLERAS PIZARRO DE LLERAS ALICIA, LLERAS PIZARRO DE PE/ARANDA JOSEFINA; LLERAS PIZARRO JULIO EDUARDO, ALFONSO, MARGARITA, MIGUEL, PIZARRO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZARRO DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 1205 DEL 14-03-51. NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 23-04-51 AL FOLIO 0-0337430. OTRA PARTE LA ADQUIRIO DALEL BARON WALTER ADELMO POR COMPRA A LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN ESCRITURA 7807 DEL 7-09-92 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS DE MENDOZA POSADA CESAR SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-86 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE POR ESCRITURA 1319 DEL 5-03-73 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-73 AL FOLIO 050-0140542.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

1) AVENIDA CARRERA 13 181 TO CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 3026

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

20260219

**ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-01-1979 Radicacion: 1979-1913**

Doc: ESCRITURA 9388 del: 07-12-1978 NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.856.000,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LENOX LABORATORIOS Y CIA LIMITADA.

X

GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A GRANFINANCIERA

60013701

**ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-05-1996 Radicacion: 1996-34816**

Doc: ESCRITURA 2338 del: 24-05-1996 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL NO SE LE ASIGNA MATRICULA AL DEPOSITO 3280, POR NO ESTAR DETERMINADO POR SUS LINDEROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20261106

Pagina 2

Impreso el 03 de Junio de 2010 a las 10:40:35 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-07-1996 Radicacion: 1996-43397

Doc: ESCRITURA 2963 del: 03-07-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,856,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA (FUSION GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.)

A: LENOX LABORATORIOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-09-2000 Radicacion: 2000-49424

Doc: ESCRITURA 1262 del: 05-04-1999 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 12.908,750.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

19304920

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-11-2001 Radicacion: 2001-68216

Doc: ESCRITURA 4718 del: 30-10-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

19304920

X

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA " COOERICSSON ".

8600300560

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-12520

Doc: OFICIO 3625 del: 09-12-2002 JUZGADO 20 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO AVILA LUIS ARMANDO

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-87962

Doc: OFICIO 2674 del: 03-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ESTE Y OTRO- REF: EJECUTIVO SINGULAR 200201672

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO AVILA LUIS ARMANDO

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-02-2010 Radicacion: 2010-9613

Doc: OFICIO 160 del: 27-01-2010 JUZGADO 44 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO N. 2009-1130 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

19304920

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20261106

Pagina 3

Impreso el 03 de Junio de 2010 a las 10:40:35 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

23

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-5174 fecha 19-07-1996

ANOTACION INCLUIDA POR OMISION AL REGISTRAR EL DOCUMENTO TC.5174/96

=====

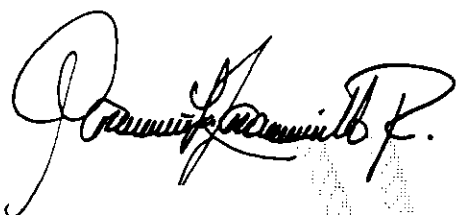
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBAP97 Impreso por: CAJBAP97

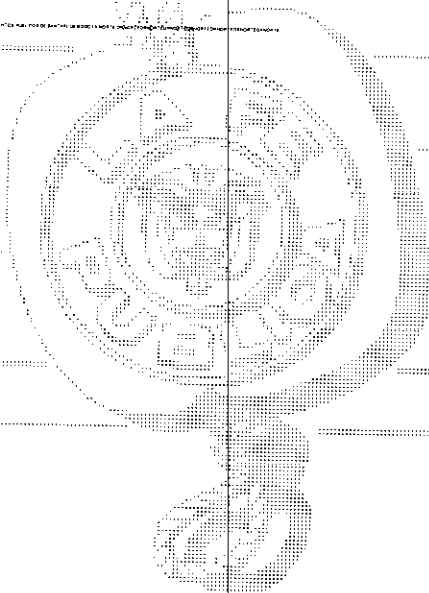
TURNO: 2010-296432

FECHA: 03-06-2010



Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 11 de JUNIO del año 2010.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 6517

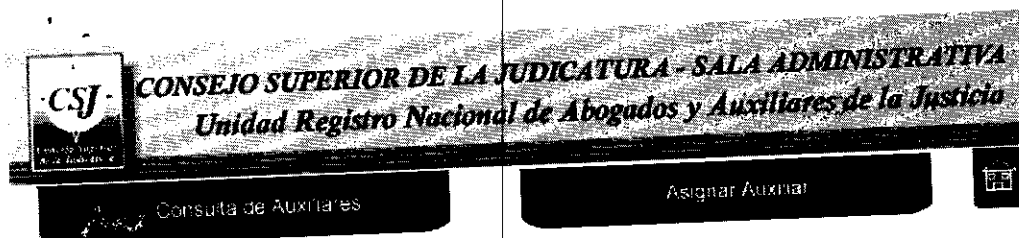
SECUENCIA SISTEMA No: 6863

El Despacho Comisorio 0177 del JUZGADO No. 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 08 de JUNIO del año 2010. Por reparto correspondió a la INSPECCION 1D DE POLICIA. Se allegan 4 Folios.

Anótese y remítase.

MANUEL ERNESTO SALAZAR PEREZ  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA  
INSP. POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A

24



Inicio / Consulta / Consulta

## CONSULTA

## DETALLE AUXILIAR

## Calificación del Auxiliar:

ESTE AUXILIAR NO TIENE PROCESOS CALIFICADOS

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA  
Número de Documento: 2869302  
Nombres: HERNANDO  
Apellidos: NOVA GARZON  
Departamento: DISTRITO CAPITAL  
Inscripción: BOGOTA  
Fecha de Nacimiento: 18/05/1936  
Dirección oficina: AUTOPISTA SUR N.30 A-48  
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL  
Teléfono 1: 7206432  
Teléfono 2:  
Teléfono 3:  
Fax :  
Celular :  
Beeper :  
Código Beeper :  
Correo Electrónico :  
Estado :

## AUXILIAR

| Nombre                     | Tipo Lista                                 |
|----------------------------|--------------------------------------------|
| SECUESTRE BIENES INMUEBLES | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA |
| SECUESTRE BIENES MUEBLES   | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA |

## Procesos :

Desde : 6517  
Hasta :



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN  
INSPECCION PRIMERA "D" DE POLICÍA

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., Quince (15) de Junio de Dos Mil Diez (2010)

En la fecha pasa al Despacho del Señor Inspector Primero "D" Distrital de Policía de la Localidad de Usaquén, el Despacho Comisorio No. 0177 proveniente del Juzgado **44 Civil Municipal de Bogotá**, con número de radicado **6517** del libro de Comisiones Civiles, informando que se le comisiono para la práctica de la diligencia de **Secuestro del Bien Inmueble**, procedente de la Secretaria General de Inspecciones. **Sírvase Proveer.**

  
MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA  
Auxiliar Administrativo

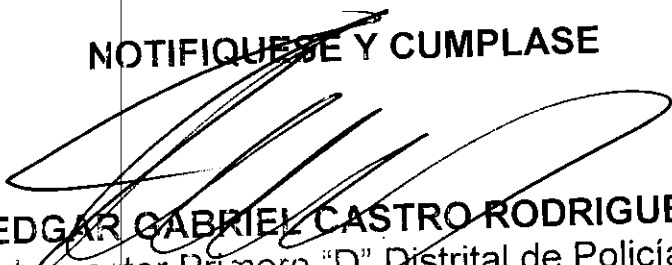
**INSPECCIÓN PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD DE USAQUEN**

Bogotá D.C., Quince (15) de Junio de Dos Mil Diez (2010)

Visto el informe Secretarial que antecede y con el objeto de realizar la diligencia comisionada de **Secuestro del Bien Inmueble**, señala como fecha el día **Doce (12) de Julio del año 2010, a la hora de las 8:00 A.M.**

Envíese comunicación telegráfica al Señor Auxiliar de la Justicia designado. Surtir las respectivas notificaciones por parte de la Secretaria General de Inspecciones. Practicada la diligencia remítanse las mismas al Juzgado de origen. Previa las desanotaciones en los aplicativos y libros radicadores correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
EDGAR GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ  
Inspector Primero "D" Distrital de Policía

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA

**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Calle 122 N° 7 A - 61 TEL. 2135502 Bogotá - Colombia  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

El Aut anterior se  
notifico por anotacion en el ESTADO de  
la fecha 18 JUN 2010 #56  
El Secretario Yimpe



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN  
INSPECCION PRIMERA "D" DE POLICÍA

6517

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 15 de Junio de 2010

DOCTOR(A)  
HERNANDO NOVA GARZON  
AUTOPISTA SUR # 30 A - 48  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

COMUNIQUE QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SEQUESTRE, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0177 DEL JUZGADO 44 C.M. APODERADO(A) RAFAEL BUITRAGO EL DIA 12 DE JULIO DE 2010 A LAS 8:00 A.M. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

  
MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA  
Auxiliar Administrativo

BOG B O G O T A  
P O S I T I V A

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 122 N° 7 A - 61 TEL. 2135502 Bogotá - Colombia  
www.gobiernobogota.gov.co

15-06-10

Señor:

INSPECTOR DE POLICIA

LA CIUDAD

REF: DESPACHO COMSORIO No. 0177  
JUZGADO 44 C. M.

HERNANDO NOVA GARZON, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogota D.C. identificado como aparece al pie de mi firma; en mi calidad de AUXILIAR DE LA JUSTICIA, por medio del presente escrito manifiesto que acepto el cargo para el cual fui nombrado, por no tener impedimento legal alguno, manifiesto bajo la gravedad del juramento que actuare imparcialmente.

Por lo anteriormente expuesto strvase proceder de conformidad.

Atentamente



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE EDUCACION  
Alcaldia Local de Usaquen  
Secretaria General de Inspecciones de Policia

Fecha:

22 JUN 2010

Recibido por:

HERNANDO NOVA GARZON

CC No 2.869.502 de Bogota

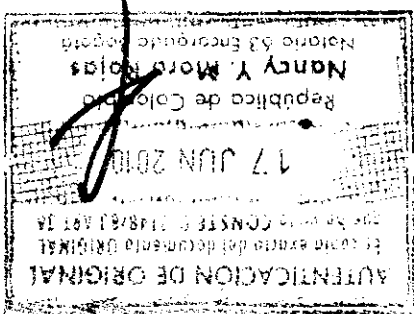
1047  
1

12 de julio. 8:00 am

Quiénes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del Alcalde Local.

Revisor: Ana María Almaraz Dreszer  
Elaboró: Gerardo S. Ch.  
Radicación: 29

De conformidad el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.995 y de la Resolución 037 de 2009, expedida por de la Alcaldía Local de Usaquén, la anterior firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales.



**JUAN PABLO CAMACHO LOPEZ**  
Alcalde Local de Usaquén

Se expide en Bogotá D.C. conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, a los 7 días del mes de ENERO del año dos mil diez (2010).

2. Que mediante Acta de CONSEJO DE ADMINISTRACION, celebrada el 16 de DICIEMBRE de 2009, se NOMBRO como Administrador(a) y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA -Propiedad Horizontal, a CARLOS ARTURO GUARNIZO GARCIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 19,289,743. .

1. Que según Registro 115 de fecha 31 de DICIEMBRE de 1996, se inscribió en este Despacho el CENTRO COMERCIAL PANAMA - Propiedad Horizontal, entidad sin ánimo de lucro (Art. 33 Ley 675/01) ubicado en la DIAGONAL 182 No. 20 - 91, de esta ciudad y jurisdicción.

**EL SUSCRITO**  
**ALCALDE LOCAL**  
**CERTIFICA:**

Rad. 29

Oficio Pj35 /09

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
ALCALDIA Local  
USAQUEN





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN  
INSPECCION PRIMERA "D" DE POLICIA

DESPACHO COMISORIO 0177 JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL BTA  
PROCESO EJECUCION EJECUTIVO E DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL BIEN INMUEBLE  
DEMANDANTE: SINGULAR # 2009-1130/ CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.  
DEMANDADO: CARLOS ROBERTO GUERRERO  
DIRECCION: AVENIDA CARRERA 13 # 181-10 LOCAL 3026 CENTRO COMERCIAL PANAMA

En Bogotá D.C., a los DOCE (12) días del mes de JULIO del año dos mil DIEZ (2010),  
Siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia. El suscrito Inspector da comienzo a la  
actuación designando y posesionado como Secretario AD-HOC para esta al(a) Señor(a) MONICA P. CORREDOR VEGA, Auxiliar  
Administrativo. Se hace presente al(a) Dr(a). RAFAEL BUITRAGO AGUDELO Identificado(a) con  
la Cedula de Ciudadanía No. 5.538.836 de BUCARAMENGA T.P. 83547 del C.S. de la J. quien  
actúa como Apoderado(a) ACTOR, a quien se le reconoce Personería para actuar dentro de la presente diligencia. Se  
hace presente el Auxiliar de la Justicia designado para esta diligencia Señor(a):  
HERNANDO NOVA GARRON Identificado(a) con la C.C. 2869302 Bogotá residente en la  
AUTOPISTA SUR # 30A-48 Teléfono: 7206432, quien acepta el cargo y previas las formalidades  
legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra  
sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la dirección que nos informa el  
Comitente y una vez allí el Despacho deja constancia que el inmueble se encuentra cerrado  
y desocupado así mismo se procede alinderar con el objeto de determinar de que  
se trata del mismo ordenado en el Comisorio. Por el Oriente con el Local nu-  
mer o 3025, por el Occidente con el Local numero 3027, por el Norte con zona  
comun del mismo Centro Comercial por el Occidente se correje por el Sur con  
vacio sobre el mismo Centro Comercial por el Cenit con cubierta del mismo inmueble  
y por el Nadir con placa que lo separa del Local 2026. De lo anterior se le  
corre traslado al Apoderado de la parte actora quien en el uso de la palabra  
manifiesta: Atentamente le solicito al Despacho se sirva allanar el local 3026  
(oficina) y se declare su secuestro para lo cual pongo a disposición como Cerrajeró  
al Señor CARLOS ALEXANDER VARGAS con C.C. 79.947.561 de Bogotá. El Despacho  
te niendo en cuenta la solicitud presentada por el Apoderado actor decreta el alla-  
namiento del Local numero 3026 ordenandole al Señor CARLOS ALEXANDER VARGAS ya  
identificado proceda abrir el inmueble. Una vez abierto el inmueble se deja  
constancia que el mismo está totalmente desocupado de personas, animales y cosas  
se encuentra entapetado paredes estucadas y pintadas y techo falso. Así mismo  
no habiendo oposición en derecho que resolver declara legalmente secuestrado el  
inmueble antes identificado y del mismo se procede hacerle entrega en forma real  
y material al Señor secuestro quien presente y en el uso de la palabra manifiesta:  
Recibo el mencionado inmueble secuestrado por el Despacho y procedo a constituir  
deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza del Señor CARLOS ARTURO  
GUARNIZO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.289.743 de  
Bogotá quien en el Representante Legal y Administrador del Centro Comercial  
El Despacho le hace las advertencias de ley al depositario. Asi mismo se deja cons-  
tancia que los honorarios fijados por el Juzgado son cancelados en la suma de  
ciento diez mil pesos por el APODERADO ACTOR. No siendo otro el objeto de la  
presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron  
una vez leída y aprobada.

EDGIER GARCIA CASTRO RODRIGUEZ  
INSPECTOR DE POLICIA

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
APODERADO ACTOR

HERNANDO NOVA  
Secuestro

Carlos A Vargas  
CARLOS ALEXANDER VARGAS  
CERRAJERO

CARLOS ARTURO GUARNIZO GARCIA  
DEPOSITARIO Y  
ADMINISTRADOR.

MONICA P. CORREDOR V.  
SECRETARIO AD-HOC

BOGOTÁ

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 129 N° 7 A - 81 TEL. 2435502 Bogotá - Colombia  
www.gobernabogota.gov.co

11 9 JUL 2010

Comisario Partivo

Para Entar

(11 folio)

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

Para el despacho de la causa, se ha bay 29 JUL 2010

la presente por medio de la presente

SECRETARIC

- Comisario diligencio

30

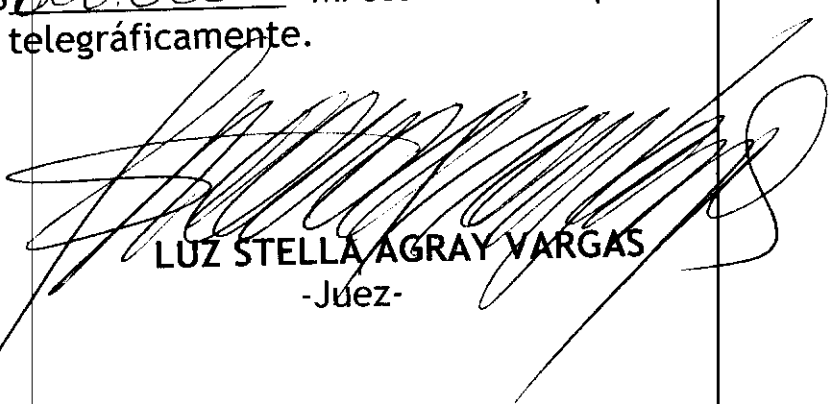
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., agosto dos (2) de dos mil diez (2010).

**Proceso No.08-0538.**

Agréguese a los autos el despacho comisorio 0177 del 3 de mayo de 2010, el cual fuera allegado debidamente diligenciado.

Ordénase al secuestre de bienes, que en el termino de diez (10) días, rinda cuentas comprobadas de su gestión y preste caución por la suma de \$ 600.000 = M/cte. Comuníquesele la presente determinación telegráficamente.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**  
-Juez-

Rago./

|                                           |                      |
|-------------------------------------------|----------------------|
| JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL |                      |
| BOGOTÁ D.C.                               |                      |
| BOGOTÁ D.C. _____                         | NOTIFICADO POR _____ |
| ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>104</u>        | DE ESTA MISMA _____  |
| FECHA. _____                              | SECRETARIA _____     |



CONSUELO S.  
JUEGADO CIVIL  
CR. 7 # 1407  
BOGOTÁ - DISA

ADICION

No.

(a)  
HERNANDO NOVA GARZÓN  
AUTOPISTA SUR No. 30 A 48  
La Ciudad  
CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. contra CARLOS

REF. PROCESO No. 2009-1130 de  
ROBERTO GUERRERO

COMUNIQUE AUTO DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2010, DISPUSO REQUERIRLO PARA QUE  
DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA  
COMUNICACION RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION Y PRESTE LA CAUCION  
POR \$600.000, EN EL PROCESO DE LAS SANCIONES LEGALES ART 9 DEL C. DE P.C.  
CONFORMIDAD, SE PENA DE LAS SANCIONES LEGALES ART 9 DEL C. DE P.C.

MARIA CONSUELO SOSA CORTES  
Secretaria

SECRETARIA  
NACIONALES S.A.

**MUNDIAL**SEGUROS  
NIT 860.037.013-6**POLIZA JUDICIAL**ARTICULO No. **683 C.P.C.**No. **JS 009219**

ESTA POLIZA CUBRE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 683 DEL C.P.C. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS.

PARA ~~ESTAR~~ LA CAUCION ORDENADA POR:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

EN EL PROCESO:

2009-1130

TOMADOR (SECUESTRE):

FERNANDO NOVA GARZON 2869302

DIRECCION:

AUT. SUR 30A 48

TELEFONO:

7206432

DEMANDANTE(S):

CENTRO COMERCIAL PANAMA

DEMANDADO(S):

CARLOS ROBERTO GUERRERO

**OBJETO:** LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES SECUESTRADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 683 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras):

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

\$

\$ 600.000

VIGENCIA: LA DURACION DEL PROCESO.

INTERMEDIARIO:

CLAVE

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. ☐  
PRENDA ☐C.D.T. ☐OTROS ☐

PRIMA

\$ 21.000

GASTOS

\$ 2.500

IVA

\$ 3.760

**TOTAL A PAGAR**

\$ 27.260

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_  
MES DE **AGOSTO DE 2010**

A LOS

23

DIAS DEL

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA  
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.

TOMADOR

- CLIENTE -

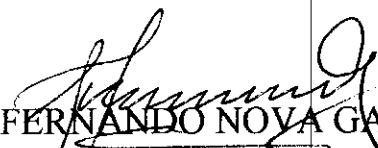
01/04/2009 10:47:05-GEN-76JS

33  
Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E S D

REF: PROCESO No. 2009 -1130  
SECUESTRE: FERNANDO NOVA GARZON  
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA  
DEMANDADO: CARLOS ROBERTO GUERRERO

FERNANDO NOVA GARZON, obrando en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente y con mi acostumbrado respeto, me permito dar cumplimiento a lo solicitado por su despacho anexar la póliza judicial No.JS009219 de Mundial de Seguros, de esta manera estoy dando cumplimiento al auto emanado por su despacho.

Atentamente,

  
FERNANDO NOVA GARZON  
C.C.No. 2.869.302 de Bogotá

25/08/10.  
Entrada  
MP

ALZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

**SUSTANCIACION**

Para el despacho del Señor Jueces 30 AGO 2010  
la presente petición \_\_\_\_\_ comunicación \_\_\_\_\_

SECRETARIE \_\_\_\_\_

- Cumplimiento auto anterior

34

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., agosto treinta (30) de dos mil diez (2010).

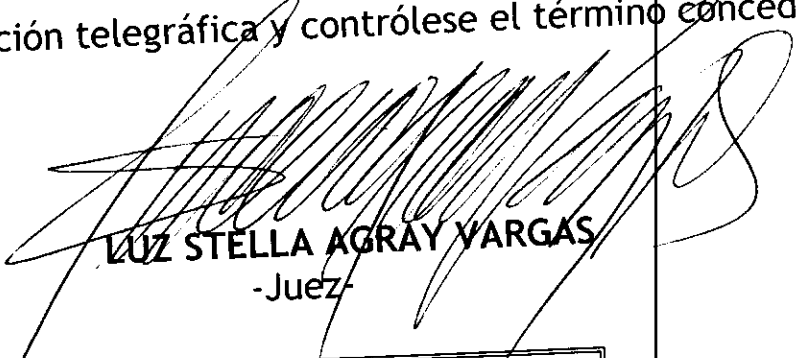
**Ref: Proceso No. 09-1130.**

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el secuestre designado cumplió lo ordenado por auto del 2 de agosto de 2010. Por tanto, la póliza allegada, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes por lo pertinente.

Por otra parte, requiérase al auxiliar (secuestre) para que en el término de cinco días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Líbrese comunicación telegráfica y contrólese el término concedido.

**NOTIFIQUESE.**

  
**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**  
-Juez-

Rago. /

|                                                          |                |
|----------------------------------------------------------|----------------|
| JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL<br>BOGOTÁ D.C. |                |
| BOGOTÁ, D.C. - 1 SEP 2010                                | NOTIFICADO POR |
| ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 123                              | DE ESTA MISMA  |
| FECHA.                                                   |                |
| SECRETARIA                                               |                |

31  
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CRA. 7 No. 14-07 PISO 15

Telegrama No.

1016 SEP 2010

Señor (a):  
FERNANDO NOVA GARZON

AUTOPISTA SUR No. 30 A-48 Ciudad

**REF.: PROCESO NO. 2009-1130 de CENTRO COMERCIAL PANAMA PH contra CARLOS ROBERTO GUERRERO.**

Comunique que mediante auto de fecha treinta (30) de Agosto de dos mil diez (2010), se ordenó requerirle a fin que en el termino de cinco (05) días rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones de que da cuenta el arts. 9 y 688 del CPC., De esta manera queda notificada.

Maria Consuelo Gaitan Cortes  
Secretaria

RECIBIDO  
SECRETARIA GAITAN  
2010 SEP 15

HECHOS:

PRIMERO: Los señores **JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA Y YOLANDA REYES LAVERDE**, suscribieron a favor de la Sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.** **3.765.974.00**, el pagare No. **0002466** por la suma de \$ **2008**.

SEGUNDO: Conforme a la carta de instrucciones de fecha 21 de Marzo del 2006, en su cláusula "E" la falta de pago así como la de cualquier suma por concepto de intereses, se hará efectiva la cláusula aceleratoria y por lo tanto se extingue el plazo.

TERCERO: Conforme a la cláusula -D- de la mencionada

Señor

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C.

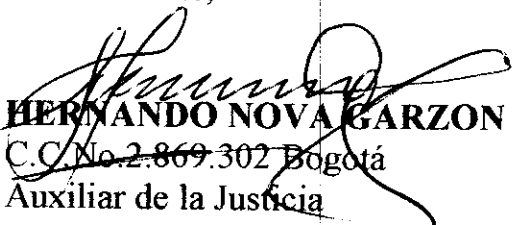
S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO No.2009 – 1130 DE CENTRO COMERCIAL  
PANAMA P, H, contra CARLOS ROBERTO GUERRERO**

**HERNANDO NOVA GARZON**, con gusto estoy dándole contestación a su requerimiento en sentido de rendir cuentas claras en cuanto a mi gestión como secuestre del inmueble ubicado en la dirección **CENTRO COMERCIAL PANAMA.P.H. OFICINA 3026**, para tal fin le estoy adjuntando fotocopia de del contrato de arrendamiento firmado por el administrador en calidad de arrendatario en el cual se encuentra incluidas las clausulas pertinentes, posteriormente le hare llegar fotocopia de las consignaciones realizadas en el Banco Agrario en la cual figura el canon de arrendamiento.

Cordialmente,

  
**HERNANDO NOVA GARZON**

C.C.No.2.869.302 Bogotá

Auxiliar de la Justicia

Entre los suscritos: HERNANDO NOVA GARCIA, en una parte en calidad de secretario del local 3026 del Centro Comercial Panamá, que por el presente contrato se denominara EL ARRENDADOR y por la otra parte CARLOS GUARNIZO GARCIA, Representado legalmente por su Administrador CARLOS GUARNIZO GARCIA, que en adelante se denominara EL ARRENDATARIO, mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, con domicilio en esta ciudad, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de la oficina 3026 localizada en el Centro Comercial Panamá el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** Objeto: EL ARRENDATARIO se comprometen a tomar en arriendo a el ARRENDADOR la oficina 3026 ubicada en el Centro Comercial Panamá, con secuestre del bien inmueble, con un área privada aproximada de 12.40 M2, ubicado en la siguiente dirección avenida carrera 13 No.181-10 Centro Comercial Panamá local 3026 de Bogotá y cuyos lineamientos contenidos en Escritura No. 2338 de fecha 24-05-96 en Notaría No. 13 de Santa Fe de Bogotá. A la oficina le corresponde el No. de matrícula inmobiliaria 50N-2026110.

**SEGUNDA.-** Precio: El ARRENDATARIO pagará a El ARRENDADOR mensualmente, dentro de los cinco (05) primeros días corrientes de cada mes, por concepto de canon de arrendamiento, la suma de ciento cincuenta mil pesos m/i (\$150.000) los cuales serán depositados en la cuenta judicial del Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, según proceso singular 2009-1130 que cursa en el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, dineros que serán destinados a pagar las cuotas de administración de la oficina, copia de recibo o consignación que hará pagar a través de fax no. 7281894 cada tres meses al ARRENDADOR.

**Parágrafo.** En caso de prórroga del contrato, las partes no acuerdan por escrito otra cosa, el canon mensual se incrementará anualmente en un porcentaje igual al IPC del valor mensual pagando durante el periodo materia de reajuste.

**TERCERA.-** Duración: Las partes acuerdan un plazo de duración del contrato un periodo seis (6) meses, contado a partir del día doce (12) de mayo de 2010, prorrogable automáticamente por periodos iguales sucesivos de seis (6) meses en caso de que ninguna de las partes manifieste su interés de dar por terminado el contrato con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de la prórroga.

**CUARTA.-** Cláusula penal: Los contratantes acuerdan en fijar una sanción a cargo de la parte que no cumpla alguna o algunas de las obligaciones estipuladas en este contrato, por un valor equivalente al valor de un (1) canon mensuales vigente para la fecha del incumplimiento, a favor de la otra parte; esta sanción se hará exigible y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de declaraciones judiciales, por parte del beneficiado con la misma, a los cuales se renuncia de manera expresa por las partes y sin perjuicio del cobro de la renta y demás obligaciones e indemnizaciones que se generen con el contrato o como consecuencia del incumplimiento.

**QUINTA.-** Servicios Públicos: El arrendamiento incluye el uso de los siguientes servicios públicos de: energía eléctrica instalados actualmente, así como los que se instalen a futuro para uso del local, valor que va incluido en el arriendo.

**SEXTA.-** Uso y destinación: la oficina 3026 objeto de arrendamiento se utilizará por EL ARRENDATARIO, exclusivamente, para OFICINA DE LA ADMINISTRACION DEL CENTRO COMERCIAL PANAMA sin que les esté permitida la instalación de maquinaria ni darle cualquier uso que atente contra la salubridad pública o la conservación y estabilidad del inmueble; en todo caso, las licencias, permisos e impuestos por la explotación de la oficina serán de cuenta exclusiva de EL ARRENDATARIO, así como los gastos destinados a restablecer la salubridad y seguridad, según ordene la autoridad competente.

**SEPTIMA.-** Cesión: El inmueble objeto de arrendamiento no puede ser subarrendado ni el contrato cedido, salvo la autorización previa y por escrito de EL ARRENDADOR.

**Parágrafo:** En cualquier caso, EL ARRENDADOR no es responsable ni está obligado al pago de primas, bonificaciones o indemnizaciones por explotación o buen nombre del local arrendado, en caso de restitución, cesión o entrega del mismo.

**OCTAVA.-** Reparaciones: Las mejoras o reparaciones locativas que realicen EL ARRENDATARIO, para adecuar el inmueble al negocio autorizado, las que realice sin la autorización escrita y previa de EL ARRENDADOR, le corresponden a los señores sin que puedan ser retiradas o exigido reembolso o indemnización alguna por terminación del contrato. EL ARRENDATARIO se compromete a entregar el inmueble en el buen estado que lo recibió salvo el desgaste normal por el uso.

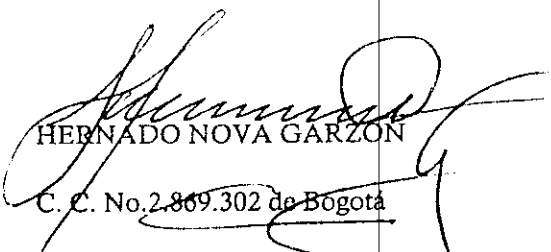
**NOVENA.-** Causales de terminación del contrato: Son causales de terminación unilateral del contrato, las consagradas a favor de las partes en los artículos Civil y del Comercio y demás las normas que regulen este tipo de contrato.

37

**DECIMA:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones de EL ARRENDATARIO mencionadas en este documento o de las contempladas en la ley, incluyendo el retardo en el pago de un canon mensual, faculta a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la restitución inmediata del inmueble, con el pago de la cláusula penal y los cánones y las demás indemnizaciones que se originen por el incumplimiento, para lo cual, EL ARRENDATARIO renuncia al desahucio y a los requerimientos de ley, a la oposición a la ejecución del arrendamiento mediante restitución y a cualquier retención consagrada en la ley. En caso de necesario juicio de restitución, EL ARRENDATARIO cancelará los gastos judiciales y de abogados en que incurra EL ARRENDADOR para lograr la restitución y entrega.

**DECIMA PRIMERA:** En constancia de autenticidad se suscribe el presente contrato por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor, una copia para cada una, en la ciudad de Bogotá, hoy doce (12) de julio de 2010.

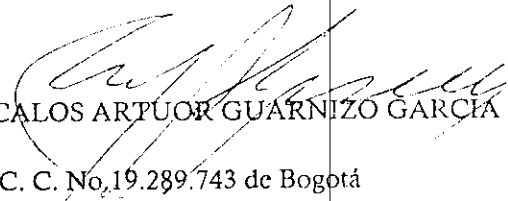
EL ARRENDADOR:

  
HERNANDO NOVA GARZON

C. C. No. 2.869.302 de Bogotá

EN CALIDAD DE SEQUESTRE DE LA OFICINA 3027 DEL CENTRO COMERCIAL PANAMA

EL ARRENDATARIO:

  
CARLOS ARTURO GUARNIZO GARCIA

C. C. No. 19.289.743 de Bogotá

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO COMERCIAL PANAMA



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ TEL: 2842506

Bogotá D.C., octubre veinte (20) de dos mil diez (2010).

Ref: Proceso No. **09-1130**.

Teniendo en cuenta la rendición de cuentas presentadas por el secuestre señor **HERNANDO NOVA GARZÓN**, en escrito del 19 de octubre de 2010 y que obra a folios 36 a 38, el Despacho dispone: ponerlo a disposición de las partes del proceso para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.  
SECRETARIA

Bogotá D.C. **22 OCT 2010**  
Notificado por anotación en ESTADO

No. **159** de esta misma fecha

SECRETARIA

CMQM

*Maria Remedios Jara*  
SECRETARIA

~~ATTN: Mr. J. Edgar Hoover~~

ul

Entre los suscritos: HERNADO NOVA GARZON de una parte en calidad de secuestre del local 3026 del Centro Comercial Panamá, que para efectos del presente contrato se denominara EL ARRENDADOR y por la otra parte CENTRO COMERCIAL PANAMA PH Representado Legalmente por su Administrador CARLOS ARTURO GUARNIZO GARCIA que en adelante se denominara EL ARRENDATARIO, mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, con domicilio en esta ciudad, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de la oficina 3026 localizada en el Centro Comercial Panamá el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** Objeto: EL ARRENDATARIO se comprometen a tomar en arriendo a el ARRENDADOR la oficina 3026 ubicada en el Centro Comercial Panamá, como secuestre del bien inmueble, con un área privada aproximada de 12.40 M2, ubicado en la siguiente dirección avenida carrera 13 No.181-10 Centro Comercial Panamá local 3026 de Bogotá y cuyos linderos contenidos en Escritura No. 2338 de fecha 24-05-96 en Notaria 13 de Santa Fe de Bogotá. A la oficina le corresponde el No. de matrícula inmobiliaria 50N-20261106.

**SEGUNDA.-** Precio: El ARRENDATARIO pagara a El ARRENDADOR mensualmente, dentro de los cinco (05) primeros días corrientes de cada mes, por concepto de canon de arrendamiento, la suma de ciento cincuenta mil pesos m/1 (\$150.000) dineros que serán depositados en la cuenta judicial del Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, según proceso singular 2009-1130 que cursa en el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, dineros que serán destinados a pagar las cuotas de administración de la oficina, copia del recibo o consignación que hará llegar a través de fax no. 7281894 cada tres meses al ARRENDADOR.

Parágrafo. En caso de prórroga del contrato, si las partes no acuerdan por escrito otra cosa, el canon mensual se incrementará anualmente en un porcentaje igual al IPC del valor mensual pagando durante el periodo materia de reajuste.

**TERCERA.-** Duración: Las partes acuerdan como plazo de duración del contrato un periodo seis (6) meses, contado a partir del día doce (12) de julio de 2010, prorrogable automáticamente por periodos iguales sucesivos de seis (6) meses en caso que ninguna de las partes manifieste su interés de dar por terminado el contrato con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo o de la prórroga.

**CUARTA.-** Cláusula penal: Los contratantes acuerdan en fijar una sanción a cargo de la parte que no cumpla alguna o algunas de las obligaciones adquiridas en este contrato, por un valor equivalente al valor de un (1) cánón mensuales vigente para la fecha del incumplimiento, a favor de la otra parte; está sanción se hará exigible y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de declaraciones judiciales, constitución en mora o de requerimiento alguno por parte del beneficiado con la misma, a los cuales se renuncia de manera expresa por las partes y sin perjuicio del cobro de la renta y demás obligaciones e indemnizaciones que se generen con el contrato o como consecuencia del incumplimiento.

**QUINTA.-** Servicios Públicos: El arrendamiento incluye el uso de los siguientes servicios públicos de: energía eléctrica instalados actualmente, así como los que se instalen a futuro para uso del local, valor que va incluido en el arriendo.

**SEXTA.-** Uso y destinación: la oficina 3026 objeto de arrendamiento se utilizará por EL ARRENDATARIO, exclusivamente, para OFICINA DE LA ADMINISTRACION DEL CENTRO COMERCIAL PANAMA sin que les esté permitido la instalación de maquinarias ni darle cualquier uso que atente contra la salubridad pública o la conservación y estabilidad del inmueble; en todo caso, las licencias, permisos e impuestos por la explotación de la oficina serán de cuenta exclusiva de EL ARRENDATARIO, así como los gastos destinados a restablecer la salubridad y seguridad, según ordene la autoridad competente.

**SEPTIMA.-** Cesión: El inmueble objeto de arrendamiento no puede ser subarrendado ni el contrato cedido, salvo la autorización previa y por escrito de EL ARRENDADOR.

Parágrafo: En cualquier caso, EL ARRENDADOR no es responsable ni esta obligado al pago de primas, bonificaciones o indemnizaciones por la utilización o buen nombre del local arrendado, en caso de restitución, cesión o entrega del mismo.

**OCTAVA.-** Reparaciones: Las mejoras o reparaciones locativas que realicen EL ARRENDATARIO, para adecuar el inmueble al negocio autorizado, o las que realice sin la autorización escrita y previa de EL ARRENDADOR, le corresponden a los segundos, sin que puedan ser retiradas ni exigido reembolso o indemnización alguna por terminación del contrato. EL ARRENDATARIO se compromete a entregar el inmueble en el buen estado que lo recibe salvo el desgaste normal por el uso.

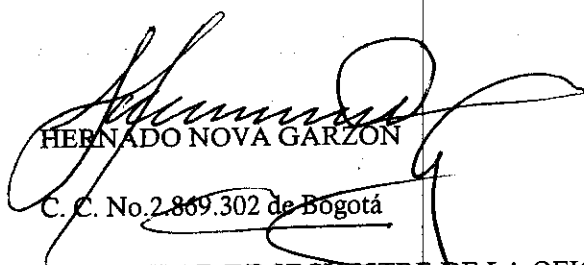
**NOVENA.-** Causales de terminación del contrato: Son causales de terminación unilateral del contrato, las consagradas a favor de las partes en los Códigos Civil y del Comercio y demás las normas que regulen este tipo de contrato.

42 ✓

**DECIMA:** El incumplimiento de alguna o de varias de las obligaciones de EL ARRENDATARIO mencionadas en este documento o de las consagradas en la ley, incluyendo el retardo en el pago de un canon mensual, faculta a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la restitución inmediata del inmueble, con el pago de la cláusula penal, los cánones y las demás indemnizaciones que se originen por el incumplimiento, para lo cual, EL ARRENDATARIO renuncian al desahucio y a los requerimientos de ley, a la oposición a la cesación del arrendamiento mediante caución y a cualquier retención consagrada en la ley. En caso de ser necesario juicio de restitución, EL ARRENDATARIO cancelarán los gastos judiciales y de abogado en que incurra EL ARRENDADOR para lograr la restitución y entrega.

**DECIMA PRIMERA:** En constancia de aceptación se suscribe el presente contrato por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor, una copia para cada una, en la ciudad de Bogotá, hoy doce (12) de julio de 2010.

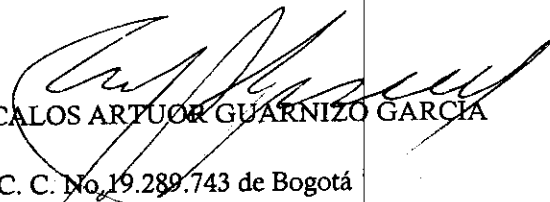
EL ARRENDADOR:

  
HERNANDO NOVA GARZON

C. C. No. 2.869.302 de Bogotá

EN CALIDAD DE SEQUESTRE DE LA OFICINA 3027 DEL CENTRO COMERCIAL PANAMA

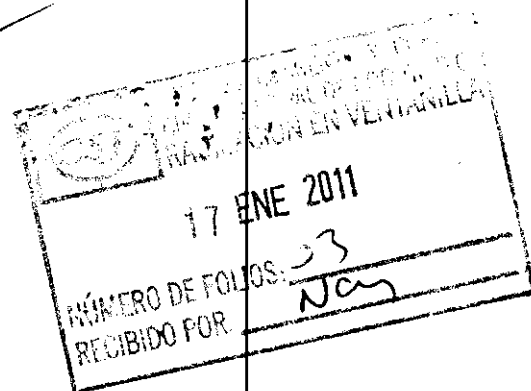
EL ARRENDATARIO:

  
CARLOS ARTUOR GUARNIZO GARCIA

C. C. No. 19.289.743 de Bogotá

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO COMERCIAL PANAMA

Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E S D



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1130

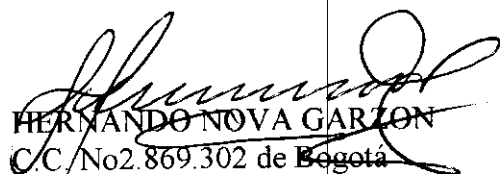
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P. H.  
DEMANDADO: CARLOS ROBERTO GUERRERO R.

Como secuestre de acuerdo a la referencia del inmueble situado en la AVENIDA CARRERA 13 No. 181 – 10 Local 3026 de Bogotá, representado legamente por ADMINISTRADOR CARLOS ARTURO GUARNIZO que, a quien según el acta que para tal fin se realizó el día 12 de julio del año 2010 en la que se había dejado en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atendió la diligencia.

Pero posteriormente la modificamos entre las partes según contrato constituido de arrendamiento por la SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) mensuales como administración y para el uso de la misma administración, estos arriendos han sido pagados hasta la fecha. Para su información le estoy adjunto a este informe fotocopia del contrato de arrendamiento y fotocopia del fax con el que se hizo la consignación respectiva.

Del señor Juez.

Cordialmente,

  
HERNANDO NOVA GARZON  
C.C. No 2.869.302 de Bogotá



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ TEL: 2842506

Bogotá D.C., enero veintiuno (21) de dos mil once (2011).

Ref: Proceso No. **09-1130**.

Teniendo en cuenta la rendición de cuentas presentadas por el secuestre señor HERNANDO NOVA GARZON, en escrito del 17 de enero de 2001 y que obra a folios 40 a 43, el Despacho dispone: ponerlo a disposición de las partes del proceso para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá D.C. **25 ENE 2011**  
Notificado por anotación en ESTADO

No. **11** de esta misma fecha

SECRETARIA

CMQM

SECRETARIA

**Banco Agrario de Colombia**

**CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** DEPÓSITOS JUDICIALES ☒ GIRO JUDICIAL ☐

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2011 MES 11 DÍA 24 CÓDIGO 0070 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: P-4 Judicial NÚMERO DE OPERACIÓN: 2009-1130 EXPEDIENTE No. 2009-1130

CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD: 170072041044 NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO COCLENIA Y CUATRO (44) CIVIL H/M/3TA

DEI: 1. ☐ CC 2. ☐ CE 3. ☒ NIT 4. ☐ PASAPORTE 5. ☐ T.I. 6. ☐ NUIP NÚMERO: 830.021.892-4 CENSA COMERCIAL PANAMA P. H. NOMBRES: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRES: NOMBRES: 19304920 BUENYENO ROTAS Carlos Roberto

DEMANDADO: 1. ☐ CC 2. ☐ CE 3. ☐ T 4. ☒ NIT 5. ☐ T.I. 6. ☐ NUIP

CONCEPTO: ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: SEQUESTRO BIEN INMUEBLE VALOR DEPÓSITO (1): \$ 1'500.000

\* CTA. AHORROS: ☐ SI ☐ NO (INDICAR EN ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: CENSA COMERCIAL PANAMA C.C. O NIT No. 830.021.892-4 TELÉFONO: 6709757

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO: ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ CHEQUE PROPIO ☐ AHORRO ☐ NOTA DÉBITO ☐ CORRIENTE No. CUENTA

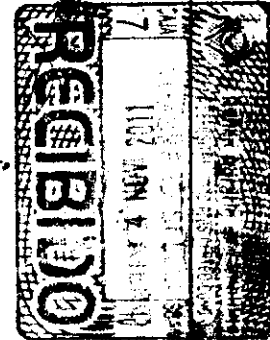
VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$

COMISIONES (2): ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ CHEQUE PROPIO ☐ AHORRO ☐ NOTA DÉBITO ☐ CORRIENTE No. CUENTA

IV: \$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ NOMBRE DEL SOLICITANTE: C.C. No.:

SB-FT-042 - OCT/11



- COPIA CONSIGNANTE -

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES 143 INT NO. 442011

OFIXPRES

SB-FT-042 OCT/11

Consignación pago arriendo oficina 3026  
hasta Oct./2011.

OBRE EN AUTOS

*Manfred*  
*Sia*

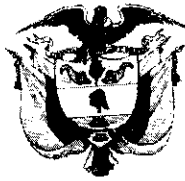
RECEIVED  
FEB 12 1962  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D.C.

(2)

Con respaste pagados

*[Signature]*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

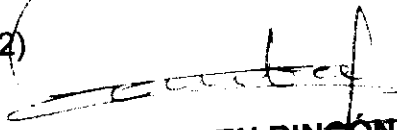


**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2009- 1130

Para todos los efectos legales, agregar al proceso el informe del auxiliar de la justicia (secuestre) señor **HERNANDO NOVA GARZON**, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**SANDRA MARLEN RINCÓN CARO**

Juez.

vjgt

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL**  
**MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado No SI  
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.  
HOY **13 DIC.**

  
**JONNY RICARDO CASTRO RICO**  
Secretario

51

IF  
Coun

826. 4-11-11

22452 11-01-11 12:08

Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panama P.H, contra CARLOS ROBERO GUERRERO  
No. 2009-1130, oficina 3026.

En mi calidad de Apoderado del Centro Comercial Panama P. H, atentamente solicito se notifique a la a la Cooperativa de trabajadores de Ericsson de Colombia " COOERICSSON " con NIT 8.600.300.560, que aparece con anotación 5 de fecha 28-11-2001 y radicación 2001-68216, E.P. 4718 del 30-10-2001, Notaria 2 de Bogota con hipoteca con cuantia indeterminada este y otro gravamen de GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA " COOERICSSON ", en la CARRERA 17 93 82 OF 505, BOGOTA, para que se haga parte en este proceso, según lo prescrito en el artículo 539 del C.P.C.

Atentamente

RAFAEL B UTRAGO AGUDELO  
C.C. 5538836, T.F. 83547 del C.S.J

LETA

58

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

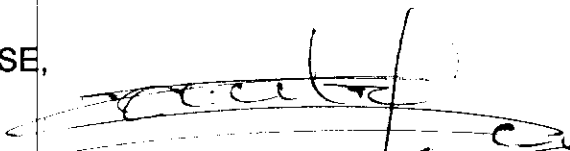


**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil trece (2013)

Proceso No. 11001400304420090113000

Previo dar trámite a la solicitud que antecede, la parte actora deberá allegar el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20261106, actualizado.

NOTIFÍQUESE,

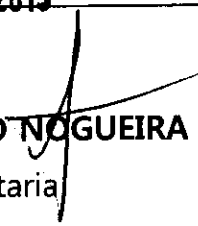
  
**SANDRA MARLEN RINCÓN CARO**

Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 73  
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.  
HOY 18 JUL 2013

  
**JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO**

Secretaria



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20261106

Certificado Generado con el Pin No: 1963524267147116

Impreso el 20 de Agosto de 2013 a las 12:12:41 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DEPTO: BOGOTÁ D.C.

MUNICIPIO: USAQUEN

VEREDA: USAQUEN

COD CATASTRAL: AAA0116KYLW

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE  
FECHA APERTURA: 31/5/1996

RADICACIÓN: 1996-34816 CON: ESCRITURA DE 31/5/1996

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**  
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2338 DE FECHA 24-05-96 EN NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ LOCAL 3026 CON AREA DE ARQUIT 13.00 M2 PRIV 12.40 M2. CON COEFICIENTE DE 0.16% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DALEL BARON WALTER ADELMO, POR ESCRITURAS 2213, 2205 Y 2206 DEL 15-05-96 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ. POR ESCRITURA 12463 DEL 18-12-95 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ SE CANCELA CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA EFECTUADO POR ESCRITURA 6373 DEL 14-07-94 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ. DE DALEL BARON WALTER ADELMO ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA DE CARRILLO DE GARCIA ANA 050-0410395 Y 140542. DALEL BARON WALTER ADELMO ADQUIRIO MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2254 DEL 15-08-91 JUDITH CARRILLO DE GILFFUVI ZORAIDA, Y CARRILLO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 3197 DEL 22-12-86 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ. ESTE POR COMPRA A SIDERURGICA DE LOS ANDES S.A. SIDELA S.A. SEGUN 3197 DEL 22-12-86 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ. ESTE POR COMPRA A GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA SEGUN ESCRITURA 5833 DEL 9-09-81 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ. ESTA POR DACION EN PAGO (DENTRO DEL CONCORDATO) DE LENOX LABORATORIOS Y COMPAÑIA S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-80 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ESTE POR COMPRA A LLERAS PIZARRO DE LLERAS ALICIA, LLERAS PIZARRO DE PEJARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZARRO JULIO EDUARDO, ALFONSO, MARGARITA, MIGUEL, PIZARRO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZARRO 050-0337430. OTRA PARTE LA ADQUIRIO DALEL DEL 14-03-51. NOTARIA 4 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 23-04-51 AL FOLIO 050-0337430. OTRA PARTE LA ADQUIRIO DALEL BARON WALTER ADELMO POR COMPRA A LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN ESCRITURA 7807 DEL 7-09-92 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS DE MENDOZA POSADA CESAR SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-86 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE POR ESCRITURA 1319 DEL 5-03-73 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 12-04-73 AL FOLIO 050-0140542.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**  
1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 3026  
2) DG 182 20 91 LC 3026 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)**  
50N-20260219

(En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 9/1/1979 Radicación 1979-1913  
DOC: ESCRITURA 9388 DEL: 7/12/1978 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.856.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA - ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: LENOX LABORATORIOS Y CIA LIMITADA. X  
A: GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A GRANFINANCIERA  
NIT# 60013701

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 29/5/1996 Radicación 1996-34816  
DOC: ESCRITURA 2338 DEL: 24/5/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

S  
Ar.  
SE  
SEG  
S.N.R.  
Anot.  
ANOTA

El interesado

USUARIO: -1 II  
TURNO: 201:  
NIS:  
Verificar en:  
EXPEDIDO EN:

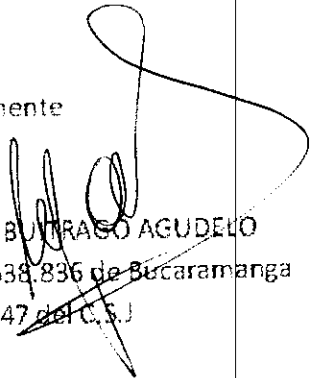
El registrador CARMENZA JARA

Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D

Ref.: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H., contra CARLOS ROBERTO GUERRERO  
Proceso 2009-1130

Como apoderado de la parte demandante anexo a la presente certificado de tradición No. 50N-20261106, del proceso de la referencia, para dar cumplimiento al auto del 16 de Julio de 2013.

Atentamente

  
RAFAEL BUTRACO AGUDELO  
C.C. 5.538.836 de Bucaramanga  
T.P. 83547 del C.S.J



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Cuatro  
Civil Municipal de Bogotá D.C.

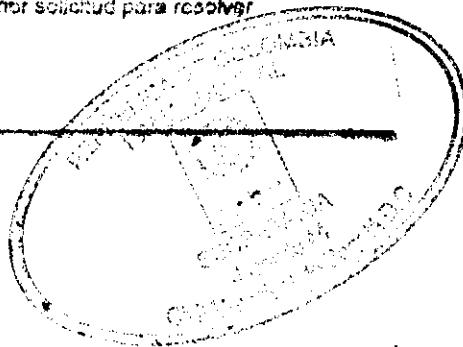
22 AGO 2013

Al despacho del Señor Juez hoy \_\_\_\_\_

- ☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)  
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6 Venció el término probatorio
- ☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)  
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10 Regreso Superior
- ☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) \_\_\_\_\_

resuelve



13

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil trece (2013)

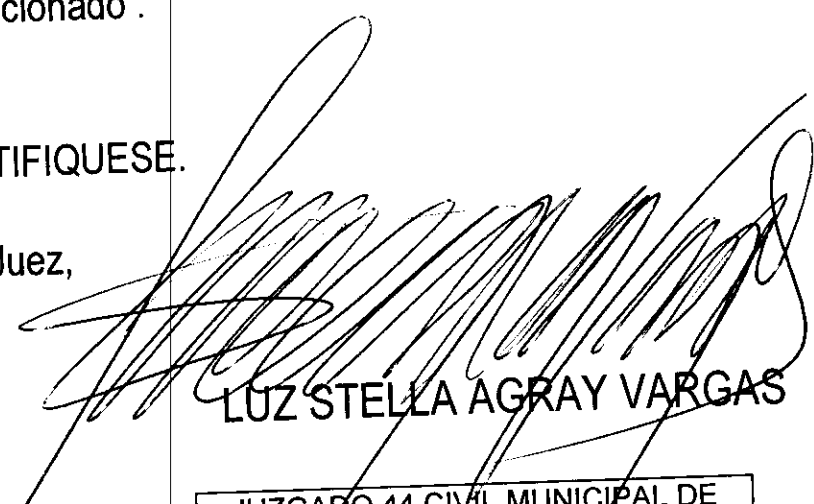
Proceso 11001400304420090113000

Visto el informe de Secretaría y en virtud del curso procesal el  
Despacho DISPONE:

1°. **NIÉGASE** la solicitud elevada por el actor con el propósito de  
citar a la cooperativa acreedora hipotecaria, como quiera que en el  
mismo sentido se impartió orden por éste despacho. (véase fl. 16 del  
. 2.) por lo que deberá proceder a notificar a la entidad citada  
conforme a las instrucciones del auto que reposa en el folio  
mencionado .

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA

La providencia anterior se notificó por  
anotación en estado No. 97 fijado hoy  
26/08/2013, a la hora de las 8.00 A.M.

Jannette Nogueira Prieto  
Secretaria

Eac.-

Señores.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

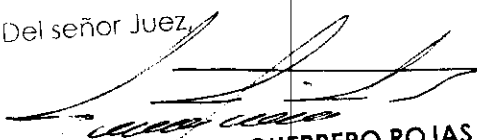
Referencia: NOTIFICACION DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIA PANAMA P.H.  
DEMANDADO: CARLOS ROBERTO GUERRERO  
Radicación No. 2009-1130

CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.304.920, por medio del presente escrito, otorgo poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **JHON JAIRO ROZO JAIMES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.447 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 201.466 del H.C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique del proceso de la referencia.

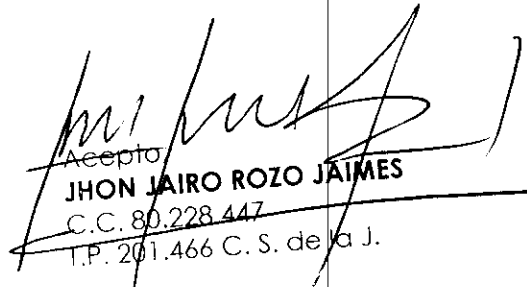
Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato, solicitar el decreto y práctica de medidas cautelares, asistir a las audiencias, interponer recursos y las demás facultades necesarias para el ejercicio de su cargo y las consagradas en el art. 70 del C. de P.C.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente escrito

Del señor Juez,

  
**CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS**  
C.C. 19.304.920

Acepto

  
**JHON JAIRO ROZO JAIMES**

C.C. 80.228.447

I.P. 201.466 C. S. de la J.

**NOTARIA 5 DE BOGOTÁ** **NOTARIA 5**  
**ORGANIZA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y**  
**RECONOCIMIENTO DE TEXTO**  
 Una el documento de la Quinta Quinta del Círculo  
 de Bogotá D.C. por medio  
**CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS**  
 Cédula de Identificación No. 48987340LLUVRGP6  
 C.C. No. 15304020  
 Verifique los datos en  
 www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 01/10/2013

Republika de Colombia  
 ANGELES HIBER AREVALO PACHECO  
 Notario



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Circuito Judicial de Bogotá D.C.

Asignación del Círculo de Notaría 09 OCT 2013

- ☐ 1. El documento es un documento original o copia
- ☐ 2. El documento es un documento al acto o al tenor
- ☐ 3. El documento es un documento se encuentra ejecutoriado
- ☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
- se encuentra en trámite. Si ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término de traslado
- ☐ 7. El término de traslado venció el(los) empleado(s)
- no está presente el(los) empleado(s) en el tiempo. Si ☐ NO ☐
- ☐ 8. Cuando el(los) empleado(s) no está en el tiempo
- ☐ 9. Se prescribió la acción de nulidad para resolver
- ☐ 10. Regreso a disponer
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)

69

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil trece (2013)

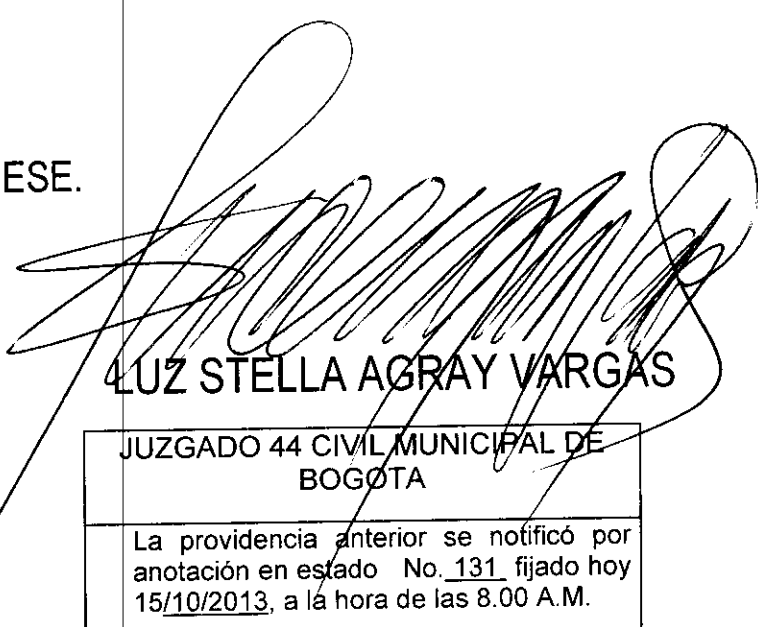
Proceso 11001400304420090113000

Visto el informe de Secretaría y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1°. NIÉGASE el reconocimiento de personería solicitado, como quiera que no se acredita la aceptación del poder por el profesional a quien le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 131 fijado hoy 15/10/2013, a la hora de las 8.00 A.M.

Jannette Nogueira Prieto  
Secretaria

Eac.-

65

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
NOMINADO ADJUNTO PARA LA REALIZACION  
DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA

Recibido por

JUAN Perez

fecha.

Hora.

Folios:

15 NOV 2013  
8

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

27639 '13-OCT-30 15:36

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.  
Contra CARLOS ROBERTO GUERRERO No. 2009-1130

En mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia y para darle cumplimiento al auto de fecha Marzo 12 de 2010, anexo el emplazamiento a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERISSON DE COLOMBIA COOERICSSON, e igualmente el citatorio.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836 de Bucaramanga  
T.P. 83547 del C.S.J



**EL NUEVO SIGLO**  
**EDICTOS - PUBLICIDAD**

www.elnuevosiglo.com.co • DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 2013 • EL NUEVO SIGLO 3 D

| Apellido de la persona empadronada                                                          | Cédula y/o RUT del ciudadano | Extensión del proceso                                                                                                              | Partes demandadas                                                                                                                                                           | Partes demandadas                                                                                                            | Fecha auto                                                                                                                                     | Asignado                                                      | En radicación                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| JESUS DE LA PUENTE SIERRA                                                                   |                              | Resolución del proceso                                                                                                             | Partes demandadas                                                                                                                                                           | Partes demandadas                                                                                                            |                                                                                                                                                |                                                               |                                                   |
| IVAN JOSE HUMANEZ BARCENAS                                                                  |                              | EJECUTIVO SINGULAR                                                                                                                 | AUTOMOTORES DEL CARIBE - MOTOCARIBE S.A.                                                                                                                                    | JESUS DE LA PUENTE SIERRA<br>FARIDES THERAN CORRALES<br>RAFAEL CORCHO PALAZO<br>IVAN JOSE HUMANEZ BARCENAS                   | MANDAMIENTO DE PAGO<br>JULIO 20 DE 2010                                                                                                        | CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUORE)                   | 2010-00423-10                                     |
| MARIA DELIA MORA DE RODRIGUEZ                                                               |                              | EJECUTIVO SINGULAR                                                                                                                 | INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.                                                                                                                                                 | MARIA DELIA MORA DE RODRIGUEZ<br>Y TODAS LAS PERSONAS                                                                        | MANDAMIENTO DE PAGO<br>FEBRERO 04 DE 2013                                                                                                      | CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUORE)                   | "S2-9-27<br>2013-00022-00                         |
| SOCIEDAD AGENCIA DE SEGURIDAD DE CUNDINAMARCA ASEGUR LTA.                                   |                              | ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA<br>ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PRECIO URBANO No. 503133102001-2013-00187-00 | ANDRES FERNANDEZ CARDONA Y ALEXANDER FERNANDEZ CARDONA                                                                                                                      | SOCIEDAD AGENCIA DE SEGURIDAD DE CUNDINAMARCA ASEGUR LTA.                                                                    | SEPTIEMBRE DIECINUEVE DE DOS MIL TRECE                                                                                                         | CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA META                            | "S2-10-27<br>503133102001-2013-00187-00           |
| HERNANDEZ INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ANTONIO GUERRERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS |                              | ORDINARIO LABORAL                                                                                                                  | OMEL RINCHI MESA                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                                                                                                                                                |                                                               |                                                   |
| INDETERMINADOS                                                                              |                              | DIVORSIO (AGRIANO)                                                                                                                 | TOMAS GUERRERO                                                                                                                                                              |                                                                                                                              | AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA<br>08 DE MAYO DE 2013                                                                                             | TERCERO MUNICIPAL DE PROUEBAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C. | "V3-1-27<br>2013-00982                            |
| YOLANDA DEHAJUEZ R. Y ELIUT FALGADO R.                                                      |                              | PERTENENCIA                                                                                                                        | HEREDERA DETERMINADA DE LUIS ANTONIO GUERRERO, señora MARIA REINALDA GUERRERO Y OTROS                                                                                       |                                                                                                                              | AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA<br>OCTUBRE 4 DEL 2013                                                                                             | PRIMASCOLO MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA                     | "M2-1-27<br>25-862-40-<br>98001-2013-<br>00080-00 |
| WILMAR ESCOBAR GARCIA DANITH ROSAS GONZALEZ                                                 | 92.535.642<br>1.066.863.841  | EJECUTIVO SINGULAR                                                                                                                 | JUAN DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ<br>RUTH CECILIA CORREA FALGADO<br>BANCO DE BOGOTA S.A.                                                                                      | ENRIQUE AURELIO ZAMBRANO MORALES<br>YOLANDA DEHAJUEZ R. Y ELIUT FALGADO R.<br>WILMAR ESCOBAR GARCIA<br>DANITH ROSAS GONZALEZ | AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA<br>SEPTIEMBRE 11 DEL 2013<br>MANDAMIENTO DE PAGO<br>21 DE AGOSTO DE 2012                                          | 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.                          | "M2-2-27<br>2013-1-501                            |
| CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ PULGARIN                                                           |                              | EJECUTIVO SINGULAR                                                                                                                 | BANCO DE BOGOTA S.A.                                                                                                                                                        |                                                                                                                              | MANDAMIENTO E EJECUTIVO DE PAGO<br>15 DE ABRIL DE 2011<br>15 DE DICIEMBRE DE 2011                                                              | TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.           | "M2-3-27<br>2012-00008                            |
| MARIBEL NIETO TLADO                                                                         | 52.368.854                   | SINGULAR                                                                                                                           | BANCO BELBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.<br>BANCO CALA SOCIAL                                                                                                                   |                                                                                                                              | AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO<br>10 DE OCTUBRE DE 2012<br>13 DE JUNIO DE 2013                                                                  | TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUORE)              | "M2-8-27<br>2011-1-169                            |
| EDGAR ARTURO MELO KOPP                                                                      |                              | EJECUTIVO SINGULAR                                                                                                                 | BANCA COMPANIA COLOMBIA S.A.<br>antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.                                                                                                         | CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ PULGARIN<br>MARIBEL NIETO TLADO                                                                     | MANDAMIENTO DE PAGO<br>14 DE MARZO DE 2013<br>MANDAMIENTO DE PAGO<br>27-06-2013                                                                | 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.                          | "M2-1-27<br>2013-2-43                             |
| MARIBEL KAPPEL LTDA. EN LIQUIDACION CLARA XIMENA TORO ARANGO                                | 800.153.885-5<br>31.930.816  | EJECUTIVO                                                                                                                          | BANCO BELBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BRVA COLOMBIA S.A.<br>NIT 800.000.000-1<br>FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.<br>NIT 800.402.272-2<br>CLARA MIRANDA DE GONZALEZ | EDGAR ARTURO MELO KOPP<br>MARIBEL NIETO TLADO<br>MAYELES KAPPEL LTDA. EN LIQUIDACION<br>CLARA XIMENA TORO ARANGO             | MANDAMIENTO DE PAGO<br>7-10-13<br>MANDAMIENTO E EJECUTIVO DE PAGO<br>26 DE ENERO DE 2013<br>CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO<br>06 DE JUNIO DE 2013 | 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.                             | "M2-3-27<br>2013-2-207                            |
| INDETERMINADOS                                                                              |                              | ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA<br>ADQUISITIVA DE DOMINIO SUCCESION                                       |                                                                                                                                                                             | MAYELES KAPPEL LTDA. EN LIQUIDACION<br>CLARA XIMENA TORO ARANGO                                                              | MANDAMIENTO DE PAGO<br>26 DE ENERO DE 2013<br>CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO<br>06 DE JUNIO DE 2013                                               | CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.          | "M2-4-27<br>2013-0-651                            |
| LUIS DE LA ESPERANZA GARCIA GARCIA                                                          | 51.841.892                   | SUCESION                                                                                                                           |                                                                                                                                                                             | LUIS DE LA ESPERANZA GARCIA GARCIA<br>BERTHA MARIA LUIZ DE PENUELA                                                           | MANDAMIENTO DE PAGO<br>26 DE ENERO DE 2013<br>CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO<br>06 DE JUNIO DE 2013                                               | TREINTA Y TRES (33) CIVIL DE BOGOTA D.C.                      | "M2-4-27<br>2012-00043                            |
| VENTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.                                           |                              |                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                             | VENTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.                                                                            |                                                                                                                                                |                                                               | "M2-4-27<br>2013-0-641                            |
| SEPTIEMBRE DE FAMILIA                                                                       |                              |                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                             | SEPTIEMBRE DE FAMILIA                                                                                                        |                                                                                                                                                |                                                               | "C1-1-27                                          |

Bogotá, 18 de Septiembre de 2013



Guia No...175773

04

Respetuosamente al Señor Juez 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 175773 del 13 de Septiembre de 2013 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **16 de Septiembre del 2013** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO No. 2009-1130

**De:** CENTRO CIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H **contra** CARLOS ROBERTO GUERRERO

**Destinatario:** COOP DE TRABAJO DE ERISIÓN DE COLOMBIA COOCRISON

**Dirección de destino:** CRA 17 # 93-82 OF 506

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA EMPRESA SI FUNCIONA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. OFICINA 505.

**El citatorio fue recibido por:** ALIZ PINZON CON SELLO DE RECIBIDO EDIFICIO TORREAL

**Identificado con la C.C. o Placa No. :**

**Teléfono:** 3107522561

**Fecha realizada la gestión:** 16 de Septiembre del 2013

**Hora:** 14:42

Esta Certificación se expide a los 18 días del mes de Septiembre del 2013



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC  
00295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal: 0244  
NIT: 80022028-0

GUIA - BOG - NJ

175773

FECHA DE ENVIO

13 09 13

NOMBRE DIRECCIÓN  
44 Civil Mpal Bogotá

NOMBRE DIRECCIÓN  
Qc. de trabajo de Emisión  
de Colombia "Coocnssen"  
DIRECCIÓN Qc. 17 No. 93-87 of 806

Bogotá

OF 505

E

17 93-82

|                             |                          |                                     |        |                          |                                                              |                          |           |
|-----------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------|--------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|
| Diez Contener               | 315                      | <input checked="" type="checkbox"/> | 320    | <input type="checkbox"/> | OFICIO                                                       | <input type="checkbox"/> | 2009-1130 |
| ANEXOS DEMANDA              | <input type="checkbox"/> | AUTO ADMISORIO                      |        | <input type="checkbox"/> | MANDAMIENTO DE PAGO                                          |                          |           |
| Fecha Autos                 |                          |                                     | Asesor |                          | 4                                                            |                          |           |
| Enviado por                 |                          |                                     |        |                          | 6500                                                         |                          |           |
| Recibido a Satisfacción por | Bliz                     |                                     | Pwllou |                          | MOTIVO DE DEVOLUCIÓN                                         |                          |           |
|                             |                          |                                     |        |                          | <input type="checkbox"/> No existe Dirección                 |                          |           |
|                             |                          |                                     |        |                          | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta                |                          |           |
|                             |                          |                                     |        |                          | <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario               |                          |           |
|                             |                          |                                     |        |                          | <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido            |                          |           |
|                             |                          |                                     |        |                          | <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa            |                          |           |
|                             |                          |                                     |        |                          | <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó              |                          |           |
|                             |                          |                                     |        |                          | <input type="checkbox"/> Se rehusaron                        |                          |           |
|                             |                          |                                     |        |                          | <input type="checkbox"/> Otros                               |                          |           |
|                             |                          |                                     |        |                          | EDIFICIO TORREAL RE<br>NIT: 800120980-8<br>REGISTRO NACIONAL |                          |           |
|                             |                          |                                     |        |                          | 169 13 2.4204                                                |                          |           |

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalinotificaciones.com

"GESTOR"

"GESTOR"

DIGITAL

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

**DEJO MENCO**

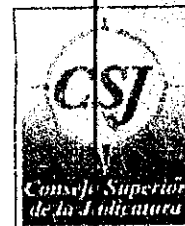
Martin

8/11/22 10:22 am

DIGITAL

SOLVENCIA

"GESTOR"



CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 315 C. P. C.

Fecha  
DD MM AAAA  
23 SEPT 2013  
Servicio Postal Autorizado

| No. Radicación         | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
|------------------------|------------------------|-------------------|
|                        |                        | DD MM AAAA        |
| 2009-1130 / F-TECUTIXO |                        | 12 / 03 / 2010    |

**Demandado**

CENTRO CIAL PANAMA CARLOS ROBERTO GUERRA  
PUERTO CONCEPCION P.H.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato\_\_\_ o dentro de los 5 X 10\_\_\_ 30\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

### Parte Interessada

**Nombre y Apellidos**

R-ARAZ BUSTRAGO  
Nombre y Apellidos

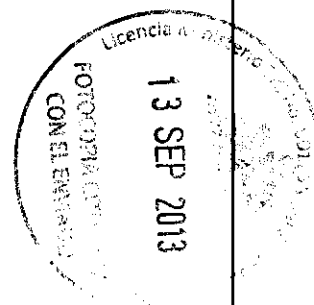
Firma

## Finding

No. Cédula de Ciudadanía.

No. Cédula de Ciudadanía.

**NOTA:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Dugue

311-857 939.1



INFORME  
COMERCIAL

**INFORME DE AVALUO COMERCIAL URBANO**

**LOCAL COMERCIAL 3026**

**REALIZADO POR:**

**ANDRES RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ**

**R.N.A./C-01-685 / RNA SIC**

**SOLICITADO POR:**

**SR. HUMBERTO REYES**

**ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD**

**JULIO DEL 2013**

**BOGOTA D.C. - COLOMBIA**

Email: alopezmc@gmail.com

Celular (57)(310) 5580347

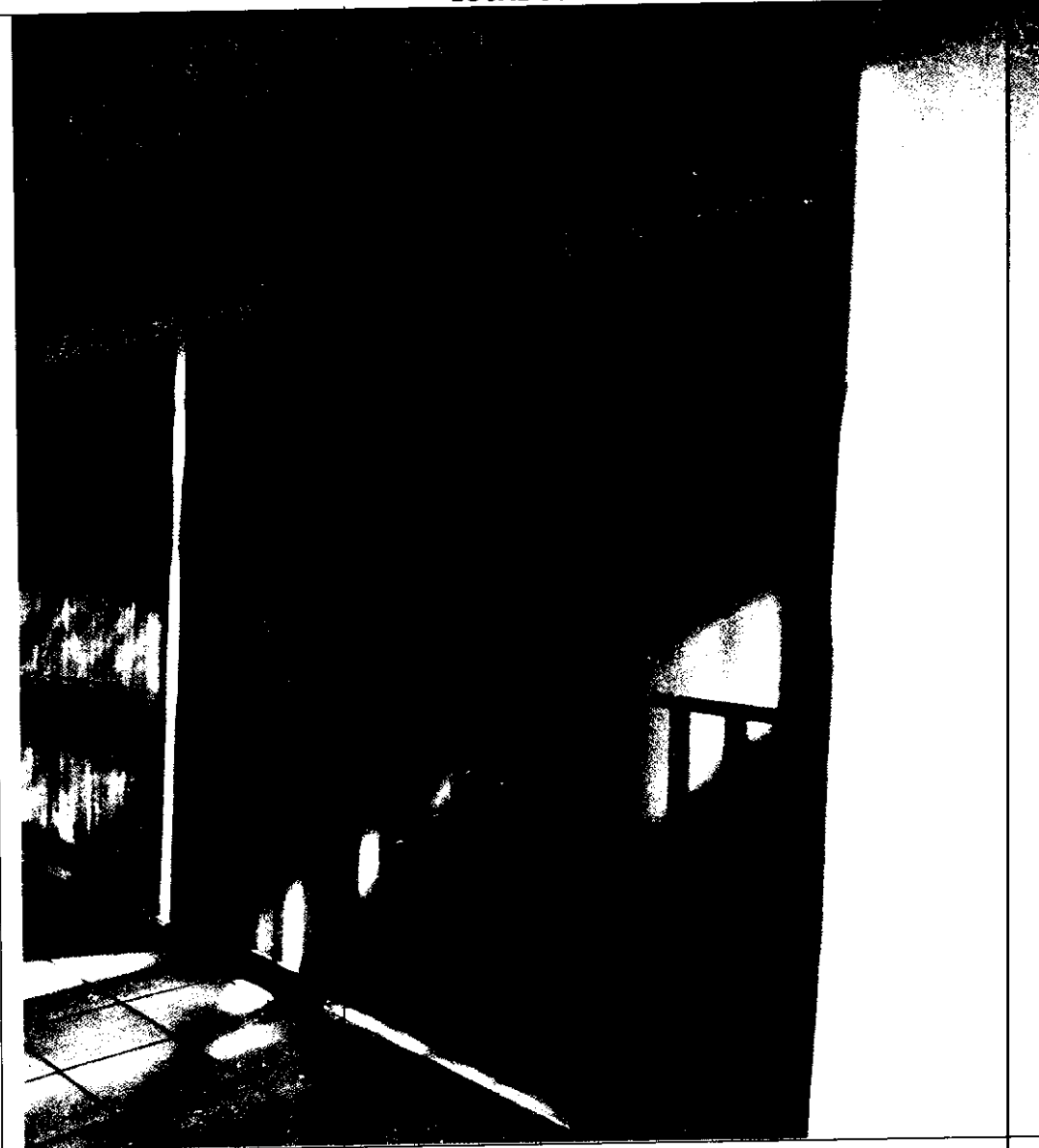
Bogotá DC - Colombia



INFORME  
COMERCIAL

2014

**LOCAL 3026**



Email: [alopezmc@gmail.com](mailto:alopezmc@gmail.com)  
Celular (57)(310) 5580347  
Bogotá DC - Colombia



La distribución del local 3026 se describe de la siguiente manera:

Área abierta con fachada en marcos metálicos y vidrios planos.

### **3.1. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS**

Las características constructivas del centro comercial Panamá en el cual se ubica el local 3026 son las siguientes:

**Cimentación:** Por medio de pilotes de 0.50 m de diámetro y 25 metros de profundidad que soportan dados de concreto reforzado y estos a su vez las columnas. Toda la cimentación esta rigidizada con vigas de amarre también en concreto reforzada que forma una malla construida por retícula de 5X7.50 metros.

**Estructura:** Las columnas están construidas por perfiles metálicos revestidos con concreto reforzado en toda su extensión. Las vigas y viguetas también son perfiles metálicos unidos entre sí por medio de tornillos y soldadura. Estos elementos a su vez soportan una placa de concreto de aproximadamente 9 cms. De espesor que descansa sobre paneles metálicos con sección trapezoidal galvanizada que se unen al enfigado también a través de soldadura y que en conjunto con el concreto conforman una sección estructural mixta diseñada para soportar las siguientes cargas:

|                                    |                      |
|------------------------------------|----------------------|
| Carga viva entrepiso               | 500kg/m <sup>2</sup> |
| Carga muerta acabados              | 100kg/m <sup>2</sup> |
| Carga muerta tabiquería            | 100kg/m <sup>2</sup> |
| Carga muerta ductos y cielo rasos  | 30kg/m <sup>2</sup>  |
| Carga muerta tabiquería y fachadas | 200kg/m <sup>2</sup> |

El diseño y construcción de la estructura descrita se ceñirá a las siguientes normas en sus últimas versiones:

Código colombiano de construcción Sismo resistente (decreto de 1984)

Norma's del American Institud of Steel construction specification for structural steel bolding lood and resistance factor desing specification form structural steel bulding, September 1986.

El acero estructural utilizado será acero del tipo astor A-36 o astor A-572 o R50, las soldaduras se harán con electrodos E70xx ejecutados e inspeccionados de acuerdo a las especificaciones ANSI-AWS D1.1 Structural Welding Code del American Welding Society, última edición.

A todos los elementos metálicos se les efectuará limpieza metálica tipo SSPC-Sp3 y luego se les aplicara una capa de pintura anticorrosiva.

**Pisos:** Los pisos serán en concreto terminado con llana metálica en el sótano y en la zona de bodegas. En las zonas de circulación, locales comerciales, baños, plazoletas de



comidas y zona de recreación serán en gres porcelánico tipo porcelanato o similar; los pisos en las oficinas serán en tapete argollado sobre afinado en mortero de concreto.

**Divisiones:** Todas las divisiones serán en paneles prefabricados aligerados de 6 a 8 cms. En fibro cemento y sus superficies quedaran debidamente estucadas y pintadas. Los locales comerciales estarán delimitados por tres de sus lados (el fondo y laterales) por estas divisiones. El frente será en puerta de vidriera en aluminio vidrio diseñado por el constructor pero pagado al costo por el propietario del local al momento de su instalación. Para estas fachadas habrá un diseño universal para todos los locales individuales y diseños especiales para locales anexos unificados aprobados previamente por el organismo regulador, todos estos diseñados con elementos similares para conservar la armonía del conjunto.

**Cielo Rasos:** las zonas de circulación, los locales comerciales y de alimentos, los baños, las oficinas, llevaran cielorrasos en paneles de fibra mineral no combustible soportado por perfiles metálicos suspendidos de la estructura metálica. El sótano no tendrá cielorrasos, lo mismo que las bodegas. La altura de estos cielorrasos será de 3 metros en el interior de los locales, en los demás espacios será el que permita la instalación de los servicios y cubierta.

**Instalaciones:** Los locales comerciales tendrán una salida eléctrica para iluminación, otra para tomacorriente y la otra para interruptor, además tendrán salida para T.V. y de teléfono. Los locales de comidas tendrán además; salida abasto de agua y salida de desagüe, extracción de olores, una salida para conexión a la red de gas y una toma eléctrica adicional trifásica. Las oficinas tendrán los mismos servicios de instalaciones que los locales comerciales: iluminación, tomacorriente, interruptor, teléfono y T.V.

Las bodegas tendrán iluminación interruptor y tomacorriente eléctrico, Las zonas de circulación estarán debidamente iluminadas por lámparas fluorescentes o similares al igual que los baños y vestieres.

**Ascensores:** El centro comercial contara con tres ascensores panorámicos para diez personas cada uno, dos de ellos con paradas en sótano, primero, segundo y tercer piso, el tercero con parada en primero, segundo y tercer piso.

**Montacargas:** Habrá dos montacargas con capacidad de 1.000 kgms. Cada uno con paradas también en el sótano, primer, segundo y tercer nivel. El centro comercial contara con planta eléctrica de emergencia y equipo de presión hidroneumático.

**Fachada:** Las fachadas estarán conformadas en el primer piso por ventanería en aluminio y vidrio transparente de 6mm. En el segundo y tercer pisos por muros conformados por paneles prefabricados enchapados con fachaleta de ladrillo y ventanas en aluminio y vidrio. Las fachadas subirán hasta una altura de antepecho de 1.10 por encima de la viga perimetral de amarre del tercer piso.

Cubiertas: en teja termo acústica en zonas perimetrales soportado en estructura metálica y teja en policarbonato en la parte central soportado en estructura metálica.

Se tiene tres tanques subterráneos de almacenamiento de agua.

### **3.2. UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

El inmueble tiene una ubicación geo espacial descrita de la siguiente manera:

Latitud 4°45'28.31"N  
Longitud 74°02'39.98"O.  
Elevación 2560

#### **UBICACIÓN DE LA COPROPIEDAD**



### **3.3. VETUSTEZ**

La vetustez del inmueble se establece en 18 años aproximadamente.

### **3.4. VIAS DE ACCESO Y TRANSPORTE**

Teniendo en cuenta la ubicación en Bogotá de esta propiedad horizontal, se considera que las vías principales de acceso son Autopista Norte, Calle 170, calle 183, Diagonal 182 y Carrera 7, de 4, 6 y 8 calzadas, en buen estado, estas vías son de alto flujo vehicular

Email: alopezmc@gmail.com  
Celular (57)(310) 5580347  
Bogotá DC - Colombia



Que la reglamentación de esta UPZ, con el fin de articular la norma urbanística con el planeamiento zonal, adoptó una estructura básica compuesta por el suelo de protección, el sistema de movilidad y la organización funcional, así como directrices urbanísticas y de gestión contenidas en este Decreto y los planos a escala 1:5000 que forman parte del mismo.

Que la perspectiva del planeamiento de esta UPZ es desarrollar en el tiempo de vigencia del POT, estudios, proyectos e intervenciones de escala zonal, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de sus habitantes.

Que la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 10, LA URIBE, se caracteriza por contener parte de la centralidad de integración regional "Toberín - La Paz", en el marco de la Operación Estratégica Eje de Integración Norte, elementos del planeamiento previstos por el POT para responder a las actividades de intercambio con la región, mediante eficientes niveles de articulación física y virtual.

Que la UPZ concentra equipamientos, principalmente educativos, sobre la Avenida San Juan Bosco (Calle 170) y la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7), con baja ocupación, cuyo potencial paisajístico se conjuga con elementos de la Estructura Ecológica Principal y con las áreas de reserva forestal de los Cerros Orientales. En este contexto, la construcción de nuevos tejidos urbanos requiere especiales calidades en cuanto al espacio público, mediante la aplicación de los planes parciales de desarrollo, los desarrollos urbanísticos sin plan parcial y las exigencias que señalan los planes de regularización y manejo a los equipamientos dotacionales existentes.

Que la UPZ No. 10, LA URIBE, conjuntamente con la UPZ San José de Bavaria, Britalia y Toberín, requieren integrarse al núcleo de servicios regionales conformado por: la centralidad de "Toberín - La Paz", el nodo de transporte intermodal de nivel intermunicipal (portal norte de Transmilenio), los establecimientos comerciales de grandes superficies y la intersección entre la Avenida Paseo de Los Libertadores y la Avenida San Juan Bosco, a través de la consolidación de las zonas de vivienda, del ordenamiento de los usos dotacionales, de comercio y servicios, del aprovechamiento del potencial de las áreas por desarrollar, mediante una estructura urbana articulada con los sistemas generales de la ciudad.

Que para la adopción de la normatividad urbanística contenida en el presente Decreto sirvieron de base los estudios y los resultados de los análisis de las siguientes variables:

- Estudios de población y su proyección de crecimiento.
- Estratificación socio económica.
- La tendencia de mercado con relación a las licencias de construcción.
- La proyección de la malla vial y su cronograma.
- Análisis de los indicadores de calidad y cantidad en materia de espacio público.
- Identificación y cálculo de cargas urbanísticas y, asociadas a ellas, la definición de los instrumentos de gestión mediante los cuales se distribuyen esas cargas



## INFORME COMERCIAL

conforme los beneficios otorgados mediante el correspondiente sistema de reparto, bajo criterios de equidad.

- Identificación de zonas objeto de hechos generadores de participación en plusvalías.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), mediante Resolución No. 1134 del 18 de Diciembre de 2006 dilucidó las imprecisiones cartográficas encontradas en los sectores normativos No. 7 y 8 de esta UPZ, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 470 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT), los cuales se consignaron en detalle en los planos a escala 1:5000 del presente Decreto, para efectos de su correspondiente reglamentación.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 375 del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT), se requiere incorporar al Tratamiento de Renovación Urbana el sector normativo No. 1 por cuanto la Operación Urbana denominada "Eje de Integración Norte", y dentro de la misma, la ejecución del proyecto del sistema de transporte masivo (Transmilenio) y la configuración de la Centralidad Toberín - La Paz, generan un impacto propicio para el cambio de las características urbanas existentes de dicho sector.

Que la UPZ No. 10, LA URIBE, contiene Bienes de Interés Cultural, modalidad Inmuebles de Interés Cultural, cuyas normas están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones y su entorno urbanístico.

Que es necesario integrar a la reglamentación de la UPZ los parámetros referentes a la emisión de ruido establecidos en el Decreto Nacional No. 948 de 1995 y en la Resolución No. 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 388 de 1997, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

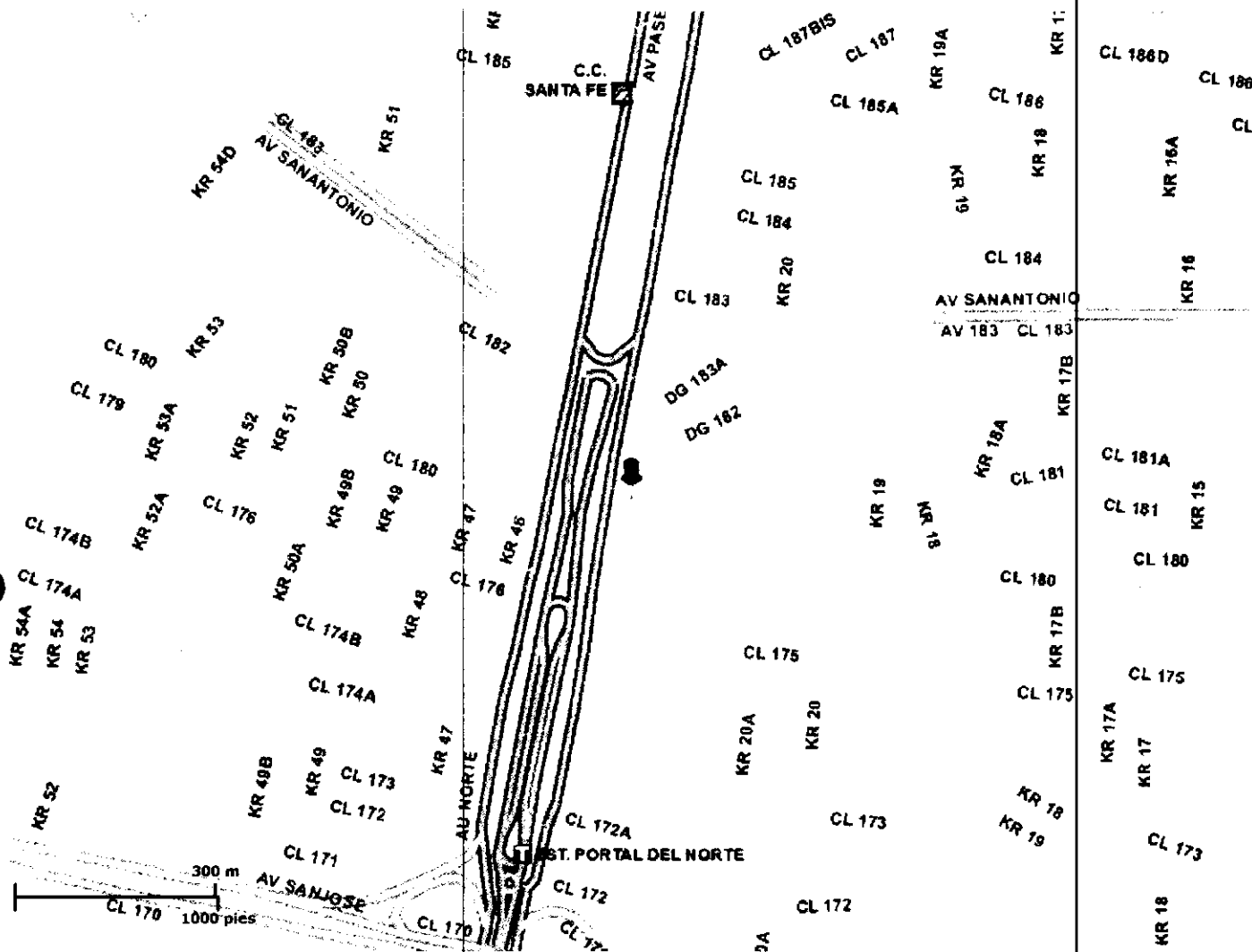
Que la UPZ No. 10, LA URIBE, tiene como límite oriental el establecido en la Resolución No 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura, por la cual se aprobó el Acuerdo No. 30 de 1976 de la Junta Directiva del INDERENA.

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 388 de 1997, la Administración Distrital adelantó el proceso de participación ciudadana, en cuya primera fase se realizó una reunión con las autoridades de la Localidad de Usaquén (Alcalde Local y Junta Administradora Local - JAL). En la segunda fase de este proceso se realizaron dos talleres de trabajo con la comunidad, los días 21 de mayo y 23 de julio del año 2005, en los cuales fueron presentadas las propuestas de estructura urbana y norma urbanística, así como resueltas y recogidas observaciones y recomendaciones de los ciudadanos.

Email: alopezmc@gmail.com  
Celular (57)(310) 5580347  
Bogotá DC - Colombia

Direcciones

DG 182-20 91,BOGOTA



Latitud: 4°45'29" Norte

Longitud: 74°2'41" Oeste

Localidad/Comuna: USAQUEN

Barrio: SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL

Estrato: 3



### **8. CERTIFICADO DE AVALUO**

El presente informe cumple con las normas legales del decreto 1420 y metodología de la resolución 620 del 23 de septiembre del 2008 del IGAC.

En conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo, sus análisis, opiniones y conclusiones expresadas son verdaderos y confiables.

Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de Ética y los estándares de conducta profesional, del Registro Nacional de Avaluadores del cual soy miembro.

En el tema de propiedad raíz al cual se refiere este estudio, nadie distinto al suscrito preparo el análisis, las conclusiones y opiniones manifestadas en este reporte de avalúo.

Teniendo en cuenta los parámetros del estudio de avalúo, se establece que el valor comercial del Local 3026, ubicado en la Diagonal 182 No. 20 - 91, Centro comercial Panamá nomenclatura actual urbana, en el sector de Sana Antonio Noroccidental, localidad - Usaquén, es el siguiente:

### **RESULTADO FINAL**

Valor total local

\$ 27,287.000

**Valor total local 3026: Veintisiete millones doscientos ochenta y siete mil pesos. M/cte.**

**Atentamente,**

**Andrés Ricardo López Rodríguez**  
**Risk and Appraisals**  
**Avaluador Profesional**  
**R.N.A. / C - 01 - 685 - RNA SIC**  
**Miembro Activo Corpolonjas**

**Firma**

Andrés Ricardo López Rodríguez  
miembro de registro  
alopezmc@gmail.com  
Memb. R.N.A. 685



**9. REGISTRO NACIONAL AVALUADOR**



El Presidente de la Junta Directiva, con base  
en las matriculas de la  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
LONJAS Y REGISTROS  
"CORPOLONJAS"**

**CERTIFICA:**

**AL SEÑOR RICARDO LAPEZ RODRIGUEZ**  
**AL SEÑOR LAPEZ RODRIGUEZ**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20261106

Pagina 1

Impreso el 15 de Julio de 2009 a las 10:57:20 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN  
FECHA APERTURA: 31-05-1996 RADICACION: 1996-34816 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1996 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2338 de fecha 24-05-96 en NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA LOCAL 3026 con area de ARQUIT  
13.00 M2 PRIV 12.40 M2. con coeficiente de 0.16% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DALEL BARON WALTER ADELMO, POR ESCRITURAS  
2213, 2205 Y 2206 DEL 15-05-96 NOTARIA 13 DE BOGOTA. POR ESCRITURA 12463 DEL 18-12-95 NOTARIA 29 DE BOGOTA SE  
CANCELA CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA EFECTUADO POR ESCRITURA 6373 DEL 14-07-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA.  
DE DALEL BARON WALTER ADELMO A FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUCIARIA REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-0410395 Y 140542. DALEL  
ARON WALTER ADELMO ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA DE CARRILLO DE GARCIA ANA JUDITH, CARRILLO DE GILFFUVI ZORAIDA, Y  
CARRILLO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2254 DEL 15-08-91 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A  
SIDERURGICA DE LOS ANDES S.A. SIDELA S.A. SEGUN 3197 DEL 22-12-86 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A  
GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA SEGUN ESCRITURA 5833 DEL 9-09-81 NOTARIA 9 DE BOGOTA.  
ESTA POR DACION EN PAGO (DENTRO DEL CONCORDATO) DE LENOX LABORATORIOS Y COMPA/IA S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-80  
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 294 DEL  
22-03-77 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A LLERAS PIZARRO DE LLERAS ALICIA, LLERAS PIZARRO DE PE/ARANDA  
JOSEFINA, LLERAS PIZARRO JULIO EDUARDO, ALFONSO, MARGARITA, MIGUEL, PIZARRO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZARRO  
DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 1205 DEL 14-03-51. NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 23-04-51 AL FOLIO  
050-0337430. OTRA PARTE LA ADQUIRIO DALEL BARON WALTER ADELMO POR COMPRA A LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN  
ESCRITURA 7807 DEL 7-09-92 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS DE MENDOZA POSADA  
CESAR SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-86 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL CON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE POR ESCRITURA 1319  
DEL 5-03-73 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-73 AL FOLIO 050-0140542.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 3026

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

20260219

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 09-01-1979 Radicacion: 1979-1913

Doc: ESCRITURA 9388 del: 07-12-1978 NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,856,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LENOX LABORATORIOS Y CIA LIMITADA

X

60013701

A: GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A GRANFINANCIERA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 29-05-1996 Radicacion: 1996-34816

Doc: ESCRITURA 2338 del: 24-05-1996 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL NO SE LE ASIGNA MATRICULA AL DEPOSITO 3280, POR NO ESTAR  
DETERMINADO POR SUS LINDEROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X

A. CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20261106

Pagina 2

Impreso el 15 de Julio de 2009 a las 10:57:20 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-07-1996 Radicacion: 1996-43397 VALOR ACTO: \$ 3,856,000.00  
Doc: ESCRITURA 2963 del: 03-07-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA (FUSION GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.)

A: LENOX LABORATORIOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-09-2000 Radicacion: 2000-49424 VALOR ACTO: \$ 12,908,750.00  
Doc: ESCRITURA 1262 del: 05-04-1999 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

19304920 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-11-2001 Radicacion: 2001-68216 VALOR ACTO: \$  
Doc: ESCRITURA 4718 del: 30-10-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. (GRAVAMEN)

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA " COOERICSSON "

19304920 X

8600300560

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-12520 VALOR ACTO: \$  
Doc: OFICIO 3625 del: 09-12-2002 JUZGADO 20 C MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO AVILA LUIS ARMANDO

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-87962 VALOR ACTO: \$  
Doc: OFICIO 2674 del: 03-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ESTE Y OTRO. REF: EJECUTIVO SINGULAR 200201672

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO AVILA LUIS ARMANDO

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-5174 fecha 19-07-1996  
ANOTACION INCLUIDA POR OMISION AL REGISTRAR EL DOCUMENTO TC.5174/96

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20261106

Pagina 3

Impreso el 15 de Julio de 2009 a las 10:57:20 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

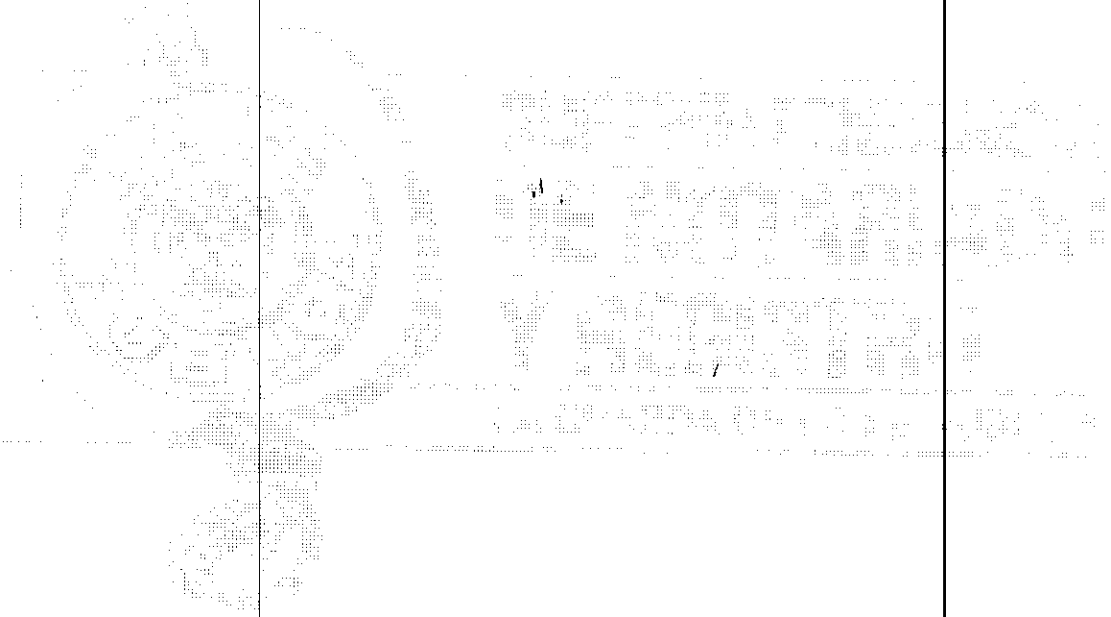
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBAP94 Impreso por:CAJBAP94

TURNO: 2009-345009 FECHA: 15-07-2009

El Registrador Principal (E): JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO  
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



Señor

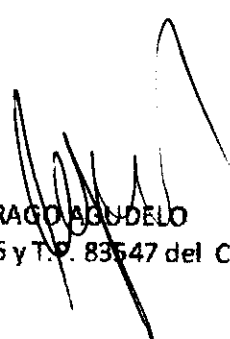
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA, *Vicente 44 C.M*  
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DEL CENTRO COMERCIAL PANAMA  
PUERTO COMERCIAL P.H. CONTRA CARLOS ROBERTO GUERRERO  
No. 2009-1130, OFICINA 3026 .

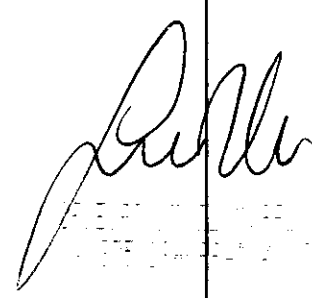
ASUNTO: SOLICITUD PARA QUE SE ORDENE EL REMATE.

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO , abogado en ejercicio identificado con C.C. 5.538.836 y T.P. 83547, apoderado de la demandante en virtud del mandamiento de pago esta en firme, la sentencia que ordeno segur adelante la ejecución ejecutoriada, los bienes del deudor embargados, secuestrados y avaluados, no hay recursos ni incidentes pendientes y esta aprobada la liquidación del crédito y las costas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 523 del CPC, comedidamente solicito ordenar el remate de los bienes .

Atentamente

  
RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836 y T.P. 83547 del C.S.J.

ANEXO: Avalúo correspondiente

 20



Departamento de Gobernación  
Secretaría de Gobernación  
Unidad de Planeación y  
Estrategia  
CENTRO DE DESPACHO

Al despacho del señor (a) Jefe hoy \_\_\_\_\_

26 JUN 2014

Observaciones:

AVALUO Y FECHA REMITE

El (la) Secretario (a):

17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

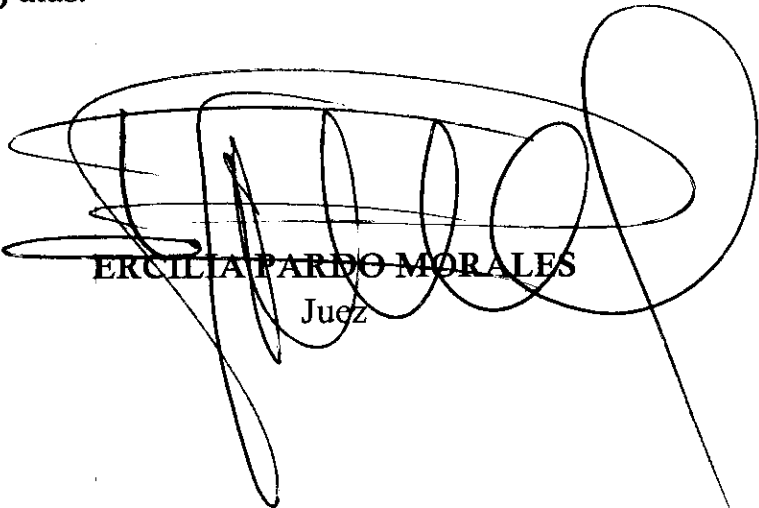


JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., 01 SEP 2014

Proceso No 44-2009-01130

Del avalúo presentado por la parte ejecutante (fl. 71-84), córrase traslado por el término de **tres (3) días**.

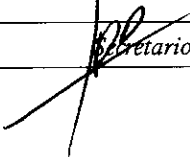
Notifíquese (2),

  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

r.p

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado  
no. 130 hoy 01 SEP 2014

  
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



90

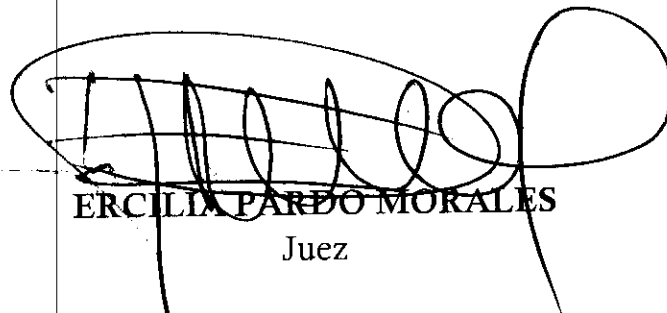
**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., seis (06) de julio de dos mil quince (2015)

Proceso N° 44-2009-01130

Si bien con ocasión al traslado de los memoriales de parte del Juzgado de origen que conocía de este proceso, la decisión frente al avalúo no había podido tener completud, se hace necesario que se aporte un avalúo del inmueble actualizado y que responda al valor que ha de ostentar el bien para el año 2015.

Efectuado lo anterior, se dará el traslado a que haya lugar.

Notifíquese, (2)



**ERCILIA PARDO MORALES**  
Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 098 hoy 08 de julio de 2015. Fijado a las 8:00am*



**Jairo Hernández Benavides Galvis**  
Secretario

12-01-16

091

*[Handwritten signature]*  
D. ST. Espada

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
33776 16-MAR-16 11:12

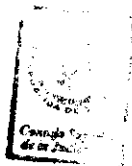
Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo de Centro Comercial Panama Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero No.  
2009-1130, (Local 3026), Origen 44 C.A.

En mi calidad de apoderado de la demandante, anexo el certificado expedido por la Alcaldia Local de  
Usaquen acreditando la actuacion del administrador que suscribio e contrato de cesion creditos. ( fl.  
82) del proceso.

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
RAFAEL BUITRAGO AGUDELO.  
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 del C.S.J



SECRETARÍA  
DE JUSTICIA  
Y  
FISCALÍA

Al despacho de

17 6 MAR. 2016

Observación

1 (la) Secretaría

Bogotá D.C.,

Señor:

**RAFAEL BUITRAGO AGUDELO**

Calle 175 A No. 20 A- 65 Apto 520

Ciudad

**ASUNTO:**

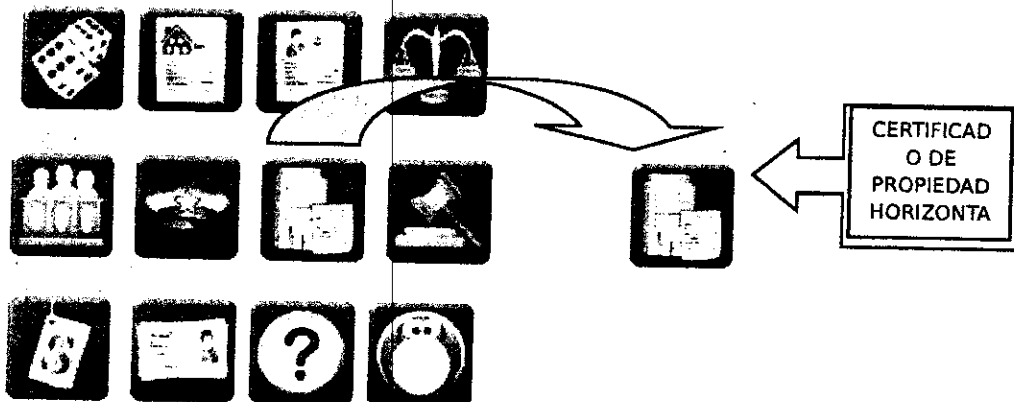
**REFERENCIA:** Respuesta Derecho de petición Rad: 2016-012-000169-2

Señor Buitrago:

En atención a la solicitud de la referencia, según la cual requiere una copia de la Certificación de Existencia y Representación Legal del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. Ubicado en la Diagonal 182 No. 20 - 91, de esta ciudad, me permito informarle que ésta puede obtenerla a través del sistema de servicios en línea de la Alcaldía.

Para ello usted debe ingresar al website de la Alcaldía: [www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co), en el link Servicios en Línea, en la opción Servicio de Consulta Certificado de Propiedad Horizontal.

#### Servicios en Línea



A continuación, se desplegará una ventana, donde debe ingresar un patrón de búsqueda, indicando siempre la localidad en la cual desea buscar las personerías jurídicas inscritas y el nombre del establecimiento (TERRALONGA).



CONSULTA  
CONSULTA DE PROPIEDADES HORIZONTALES

A Localidad  
A Municipio  
A Corregimiento  
A Barrio

Una vez ingrese los datos requeridos, dará click en consultar y el sistema buscará todas las propiedades horizontales que coincidan con los patrones de búsqueda que usted proporcionó.

Identifique la propiedad que está buscado, en donde podrá visualizar, el nombre de la copropiedad y la dirección de la misma.

De click en generar. Se abrirá una nueva ventana, con el Certificado solicitado. Usted puede obtener dichas certificaciones tantas veces que desee, el cual, cada vez que sea generado, aparecerá con la fecha del día en que ingresó al sistema.

Adjunto se envía copia las certificaciones expedidas desde el año 2012 a la fecha, para su conocimiento.

Ahora bien, en relación a la segunda pregunta en donde requiere que le sea suministrada la información que reposa en la carpeta del Registro 115 del 31 de Diciembre de , correspondiente a la inscripción ante esta Alcaldía de la Personería Jurídica del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. sobre quienes se han desempeñado como Representantes Legales de dicha propiedad horizontal desde el año 2012 a la fecha; este Despacho le informa que se revisaron los archivos, y en el caso particular, se detalla a continuación:

Representación Legal del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H.

1. Representante Legal de la PH: Humberto Reyes Toledo  
CC No. 11,301,458  
Fecha de Nombramiento: 28 de junio de 2012 - mediante Consejo Extraordinario.  
Fecha de Expedición: 22 de Mayo de 2013.

2. Representante Legal de la PH: Humberto Reyes Toledo  
CC No. 11,301,458  
Fecha de Nombramiento: 21 de mayo de 2013 - mediante Consejo Extraordinario.





Fecha de Expedición: 27 de Diciembre de 2013.

3. Representante Legal de la PH: Flor Carolina Rojas Rodriguez  
CC No. 52.146.552  
Fecha de Nombramiento: 15 de julio de 2014 - 15 de julio de 2015.
4. Representante Legal de la PH: Flor Carolina Rojas Rodriguez  
CC No. 52.146.552  
Fecha de Nombramiento: 16 de mayo de 2015 - 16 de mayo de 2016.
5. Representante Legal de la PH: Sandra Martinez Forero  
CC No. 51.783.335  
Fecha de Nombramiento: 20 de Octubre de 2015 - 20 de Octubre de 2016.  
Fecha de Expedición: 12 de Enero de 2016.

Cordialmente,

  
**JULIETA NARANJO LUJAN**  
Alcaldesa Local De Usaquén

Proyectó: Diana María Bolaños López/ Abogada contratista

Revisó: Martha Rodríguez Mazzo/ Abogada contratista

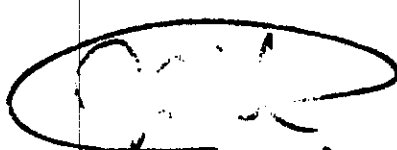
Anexos: Certificaciones de Representación Legal, expedidas desde el año 2012 a la fecha representadas en 5 folios.

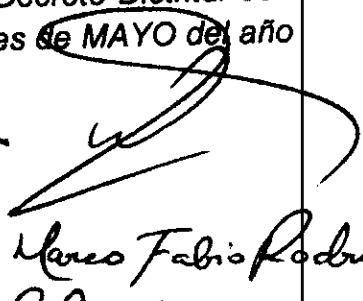


**LA SUSCRITA  
ALCALDESA LOCAL  
CERTIFICA:**

1. Que según Registro 115 de fecha 31 de DICIEMBRE de 1996, se inscribió en este Despacho el **CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL – Propiedad Horizontal**, entidad sin ánimo de lucro (Art. 33 Ley 675/01) ubicado en la **DIAGONAL 182 No. 20 - 91**, de esta ciudad y jurisdicción.
2. Que mediante Acta de CONSEJO DE ADMINISTRACION EXTRAORDINARIO, celebrada el 28 de JUNIO de 2012, se **NOMBRO** como Administrador(a) y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL - Propiedad Horizontal**, a **HUMBERTO REYES TOLEDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **11301458**

Conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, se expide en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de **MAYO** del año dos mil trece (2013), a solicitud del interesado.

  
**JULIETA NARANJO LUJÁN**  
Alcaldesa Local de Usaquén

  
**Marco Fabio Rodríguez**  
C.C. 11.335.212  
300.254.518.

De conformidad el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.995 y de la Resolución 112 del 5 de Octubre de 2012, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, la anterior firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa.

**NOTA:** La presente certificación tiene vigencia por el periodo legal estatutario del administrador (Art. 50, Ley 675/01) o salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo.

Revisó: Henry Ángel Muñoz (Coordinador Jurídico)★

Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, de acuerdo a la información adjuntada por el solicitante y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del Alcalde Local.

**BOGOTÁ  
HUMANA**

Scanned by CamScanner

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



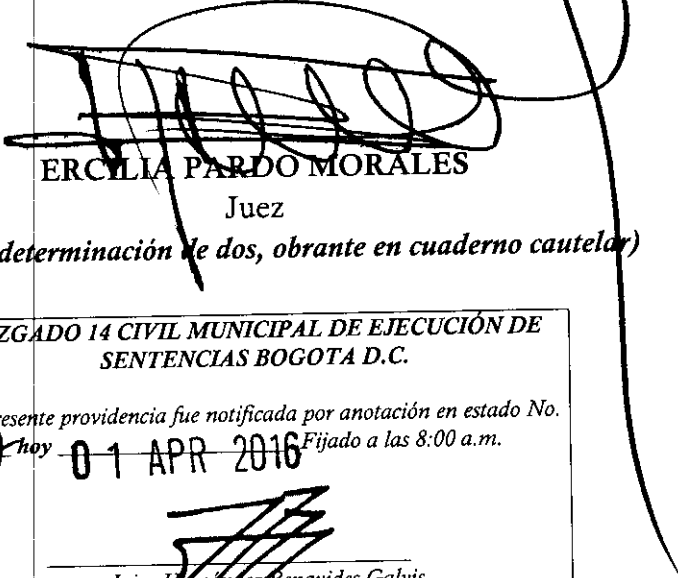
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 31 MAR 2016

Proceso No. 044 2009 01130

La documental que antecede (obranste a folios 91 a 95 del cuaderno cautelar), se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES

Juez

(Segunda determinación de dos, obrante en cuaderno cautelar)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 07 hoy 01 APR 2016 Fijado a las 8:00 a.m.

  
Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario



**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
ARQUITECTO



### INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE INSPECCION 2 de Mayo de 2016

RAZON DEL ESTUDIO Se lleva a cabo en cumplimiento de la orden del Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal, proceso No. 44-2009-01130, para actualizar su valor comercial.

OBJETO DEL ESTUDIO Se trata de determinar el valor comercial del local No. 3026, ubicado en la Diagonal 182 No. 20-91. Centro Comercial Panamá P.H., de la actual nomenclatura de Bogotá.

### LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN  
El inmueble objeto de este estudio se encuentra localizado en la Diagonal 182 No. 20-91. Centro Comercial Panamá P.H., de la actual nomenclatura de Bogotá. Urbanización San Antonio Noroccidental. Localidad de Usaquén (1)

VIAS DE ACCESO  
Al Centro Comercial Panamá, se accede por la denominada Autopista del Norte, tomando la diagonal 182 al oriente.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS  
Escritura No. 4718 del 30 / 10 de 2001 de la Notaría Segunda (2a) del Circulo de Bogotá.  
Certificado de Libertad, Matricula Inmobiliaria No. 50 - N - 20261106.  
Formulario Impuesto Catastral año 2016  
Auto del 8 / 07 / 2015 del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CABIDA Y LINDEROS  
Área arquitectónica trece metros cuadrados (13M2).- Área privada: doce metros cuadrados



**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
ARQUITECTO



decímetros cuadrados (12,40 M2).- Altura libre: Variable entre dos metros cuarenta centímetros (2,40 Mt) y tres metros sesenta y cinco centímetros (3,65 Mt).

Dependencias: Espacio para local Comercial. Linderos: del punto A al punto B, en línea recta con una dimensión de cuatro metros noventa y nueve centímetros (4.99 Mt), con el local tres mil veinticinco (3025), del punto B al punto C, en línea recta con una dimensión de dos metros treinta centímetros (2,30 Mt), con vacío sobre zona verde de uso o servicio común. Del punto C al punto D en línea quebrada con dimensiones de treinta centímetros (0.30 Mt), veinte centímetros (0.20 Mt), cuatro metros sesenta centímetros (4.60 Mt), veinte centímetros (0.20 Mt), y nueve centímetros (0.09 Mt), con el local tres mil veintisiete (3027). Del punto D al punto A, en línea recta con una dimensión de dos metros treinta centímetros (2.30 Mt), con circulación de uso o servicio común.

Nadir: Con placa de uso o servicio común que la separa del segundo piso.

Cenit: Con cubierta de uso o servicio Común

**AREAS**

Área Privada 12,40 M2

**MATRICULA INOBILIARIA**

50 N 20261106

**CEDULA CATASTRAL**

008528012500103026

**PROPIETARIO**

El actual propietario es:  
CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS  
c.c. 19.304.920

**BARRIO CATASTRAL**

San Antonio Noroccidental (008528)

**CHIP**

AAA 0116 KYLW



**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
ARQUITECTO



AVALUO CATASTRAL

AÑO 2016 \$27.182.000

DIRECCION DEL INMUEBLE.

Tipo de inmueble: Urbano

- 1) Avenida Carrera 13 No. 181 – 10 Centro  
Comercial Panamá PH Local 3026
- 2) Diagonal 182 No. 20 – 91 Local 3026 (actual)

SECTOR

Tratamiento: Consolidación

Modalidad: Urbanística

Área de Actividad: Comercio y servicios

Zona: Comercio Cualificado

Decreto: 613-19/12/2006

Resolución: 1134 de 2006

USOS

Comercio

ESTRATO

No asignado

Acto administrativo Decreto 291 del 26 de Junio  
de 2013

VETUSTEZ

Diecisiete años (17)

CONSERVACIÓN

Regular estado.

VALORIZACIÓN

Baja.

GRAVÁMENES

No es el objeto del presente estudio establecer  
gravámenes ni hacer estudio de títulos.

El inmueble objeto del presente estudio no está  
gravado con el pago de participación de  
plusvalía. No está afectado con reserva vial, no



**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
**ARQUITECTO**



está en zona de reserva forestal, no está en zona de inundación y no está en zona remoción en masa.

Las restricciones determinadas por el reglamento de propiedad horizontal. Escritura No. 2338 del 24 de Mayo de 2014 de la Notaría 20 del círculo de Bogotá.

**Hay hipoteca con cuantía indeterminada a favor de la Cooperativa de Trabajadores de Ericsson de Colombia, COOERICSON Nit: 860 030056-0**

No hay Afectación a Patrimonio de Familia.

**DESCRIPCIÓN INMUEBLE**

El Edificio Centro Comercial Panamá está desarrollado en tres niveles y un sótano, con parqueaderos para visitantes, dos ascensores, plazoleta de entrada, compuesto de locales comerciales, oficinas y zonas de depósitos, batería de baños para propietarios y visitantes, zonas de administración y plazuela de comidas.

El Local 3026 se encuentra en el tercer piso, con divisiones en mampostería, pisos en tablón de retal de granito, frente en vidrio templado con puertas de seguridad y aluminio.  
Fachada en ladrillo prensado.

**SERVICIOS**

El inmueble cuenta con los servicios de Acueducto, Alcantarillado, Energía, Alumbrado público, Teléfono, Gas natural, Televisión por Cable, vías pavimentadas, Transporte público.



**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
ARQUITECTO



**SECTOR**

Sector urbano desarrollado comercialmente a todo lo largo de la denominada Autopista del Norte, o Paseo de los libertadores. Algunos sectores aledaños al Centro comercial Panamá son multifamiliares, también hay desarrollos institucionales.

**Estratos en este Sector:**

3..... 10%  
4..... 70%  
5..... 20%

**Tipo de Actividad Urbanística:**

Residencial.....45%  
Comercial.....38%  
Deportiva y recreativa.....5%  
Corporativa.....10%  
Institucional y educativa.....7%



**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
ARQUITECTO



### FACTORES DE VALUACIÓN

Dentro de los factores que se tuvieron en cuenta para determinar el valor comercial actual del inmueble se enumeran las siguientes:

- Acabados y estado de conservación del inmueble.
- Servicios con que cuenta el inmueble.
- Vías de acceso del sector
- Localización del inmueble y el sector dentro del contexto urbano de la ciudad de Bogotá.
- Estudios de precios en el mercado para inmuebles con características similares tanto en ubicación como en área.
- Oferta y demanda para inmuebles similares.
- El alta de inventarios que presenta el mercado, en el sector y en este estrato.
- La actual recuperación de la industria de la construcción
- Desarrollo del sector.
- El bajo desarrollo y alta desocupación del Centro Comercial.
- La localización del local dentro del centro comercial, en el tercer piso, el más desocupado.

### METODOLOGÍA

#### **Definición de avalúo.**

Tasación del valor de un Inmueble a precios comerciales, realizados por un perito o firma especializada en propiedad raíz, con miras a determinar el valor comercial de un bien.

El valor del mercado es el precio más alto en términos de dinero que una propiedad alcanzaría si se pone en venta en un mercado abierto, con un plazo



**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
ARQUITECTO



razonable ante un comprador que la adquiriese conociendo todos sus usos, condicionamientos y espacios. Es el precio por el cual un vendedor deseoso la vendería a un comprador igualmente deseoso, ninguno sujeto a presiones anormales.

El valor determinado en un avalúo debe ser el precio comercial al cual se podría realizar una transacción en condiciones normales, entendidas estas como aquellas en que el vendedor y el comprador operan libres de presión, como pudiera ser una quiebra, venta forzosa u obligatoria, o bien en condiciones de especulación local. Estas condiciones normales también suponen una operación en condiciones comparativas a las ofrecidas en el mercado en la misma zona.

Para tal efecto se adoptaron las siguientes normas y método con el fin de obtener los precios de los factores constitutivos de un avalúo comercial de dos inmuebles, sometido al régimen de propiedad horizontal.

#### COMPONENTES DE UN AVALUO

Existen tres componentes que se deben analizar para determinar el valor comercial de un inmueble, estos son:

Primer Componente:

El terreno

Segundo Componente:

La Construcción

Tercer componente:

El Factor de Comercialización.

Decreto 1420 de 1998, CAPITULO IV.

#### DE LOS PARAMETROS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACION DE AVALUOS

ARTICULO 21. Los siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial:

1. La reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la realización del avalúo en relación con el inmueble objeto del mismo.
2. La destinación económica del inmueble.



**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
ARQUITECTO



3. Para los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el avalúo se realizará sobre las áreas privadas, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

4. ....

8. La estratificación socioeconómica del bien.

Nota: En los inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal, que es este caso, los dos primeros componentes se funden en uno solo y tal como lo dice el decreto precedente se toman únicamente las áreas privadas.

## **METODO COMPARATIVO O DE MERCADO**

Definición: Decreto 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

### **ARTÍCULO 1o. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Se hizo un estudio de mercado anexo y el cual tiene las siguientes determinantes:

- Es importante informar que en este sector hay una alta oferta de inmuebles similares al que motivan el presente estudio. El centro comercial está desocupado en un 50%.
- Esto hace que los predios existentes tiendan a desvalorizarse
- Como referencia de comparación de mercado se tomó a través de Internet en la página de mayor despliegue e información denominada metrocuadrado.com; con entrevistas y comprobación de los datos el mercado de inmuebles con características similares tanto en ubicación en área y acabados. Los inmuebles son ofertados por compañías inmobiliarias asociadas a las diferentes Lonjas de Bogotá y de amplio y reconocido bagaje comercial.



**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
ARQUITECTO



- Se encontraron cinco (5) inmuebles (Locales) en el sector, de condiciones similares al predio motivo del estudio. Las ofertas están en área construida, no en área privada, razón por la cual se tomará un 10% menos en el precio de la oferta, al momento de determinar el justiprecio del inmueble objeto de este estudio.
- Anexo estudio de mercado de los predios encontrados y un análisis estadístico con el ánimo de encontrar un promedio ponderado de las diferentes ofertas.

A la muestra se le aplicaron los cálculos estadísticos para hallar la varianza que es la diferencia con el promedio aritmético de los unitarios por M2 hallados, elevados al cuadrado, la desviación estándar es la raíz del promedio aritmético y el coeficiente es el porcentaje de la desviación estándar; cuando este coeficiente es menor a 7,5% , el promedio hallado es válido y por tanto se considera que la muestra analizada es representativa del precio por metro cuadrado que se pretendía hallar, esto es la suma de \$ 5.896.748 por M2.

#### **FACTOR DE FUENTE.**

En los casos en los cuales los datos de la muestra recolectados vengan de ofertas, avisos de periódicos o precios que solicita el propietario, (este es el caso) generalmente hay un incremento por encima del valor del mercado, ya que por lo general se ofrece el inmueble por un mayor valor para obtener una mejor transacción.

Este mayor valor esta representado en la especulación que significa tener un "colchón" de negociación de las comisiones de venta que se deben pagar y/ o de los gastos de publicidad y que no son parte del valor comercial del inmueble. En estos casos se debe efectuar un descuento o aplicar un valor de demérito con el fin de acercarse al valor comercial o posible transacción, acercándose al precio que pagaría la demanda.

En condiciones normales el precio de transacción suele estar un 10% por debajo del precio que exige la oferta, con lo cual bastaría con aplicar un **factor de fuente** igual al 0.90. En consecuencia, para el cálculo del valor del inmueble se tomará el 90% del promedio ponderado por metro cuadrado obtenido en el estudio de mercado.



**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
ARQUITECTO



Factor de fuente = \$ 6.099.094 X 95% = \$ 5.794.139,30

VER TABLAS ANEXAS

### FACTOR DE COMERCIALIZACION

El COSTO FISICO de un inmueble es la suma de los valores del terreno y las construcciones en él levantadas, al aplicarle las depreciaciones correspondientes, al estado de conservación del inmueble, su localización en el contexto específico del Centro Comercial Panamá, esto el tercer piso, dado que hay ciertas condiciones que influyen negativamente en el FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN, porque el Centro Comercial se encuentra en un 50% desocupado, con afectaciones de tipo jurídico, y abandonados se toma un demerito del 25% respecto al valor precedente.

EN CONSECUENCIA SOBRE EL VALOR HALLADO EN LA MUESTRA SE DESCONTARÁN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES Y POR LOS SIGUIENTES FACTORES, ANTES EXPLICADOS:

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| ÁREA CONSTRUIDA            | 10% |
| FACTOR DE FUENTE           | 10% |
| FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN | 25% |
| TOTAL                      | 45% |

**VALOR POR M2 SEGÚN LA MUESTRA HALLADA = \$ 5.896.748**

**Descuentos por demerito 45 % \$ 2.653.537**

**VALOR POR M2 LOCAL 3026 \$ 3.243.211**

**SON 12,40 M2 X \$ 3.243.211 = \$ 40.215.816**

SON CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M. CTE.



**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
ARQUITECTO



La providencia del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal d Bogotá en su providencia del 8 de julio de 2015 solicita el valor para el año 2015.

El valor hallado de \$ 40.215.816 es el valor presente, (2016) a este se le debe descontar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado para el año 2015 y así obtenemos el valor solicitado por el Juzgado.

IPC 2015 = 6.77%

\$ 40.215.816 X 6.77% = \$ 272.261

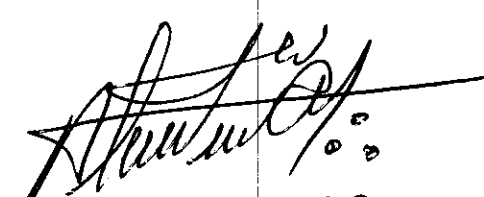
**Valor para el año 2015** \$39.943.555

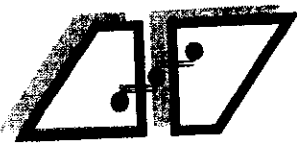
**SON TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M. CTE.**

#### VIGENCIA DEL AVALUO

La vigencia del avalúo es de un año, pero está sujeta a las variaciones de mercado pertinentes, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo de 2000 y con el artículo 19 del decreto 1420 de junio 24 de 1988 expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico

Atte.

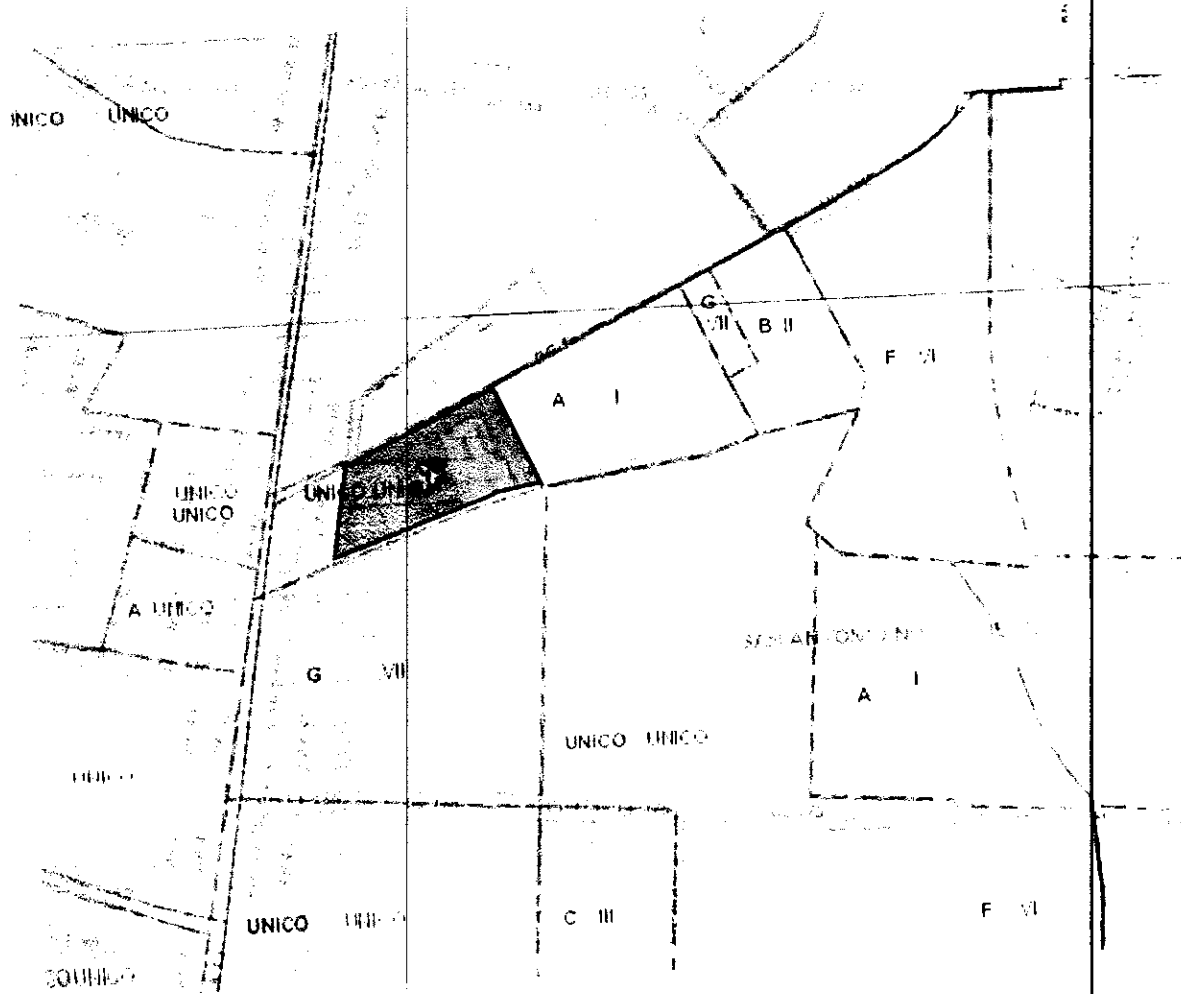
  
ALVARO H. PERDOMO C.  
ARQUITECTO (Auxiliar de la Justicia)  
C.C. 19.145.163  
Matricula Profesional 25700-02410  
R.N.A. # 1047025 S. I. y C.  
R.N.A. MI 0850 M ASOLONJAS  
Bogotá 10 de Febrero de 2015



**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
ARQUITECTO



## LOCALIZACION

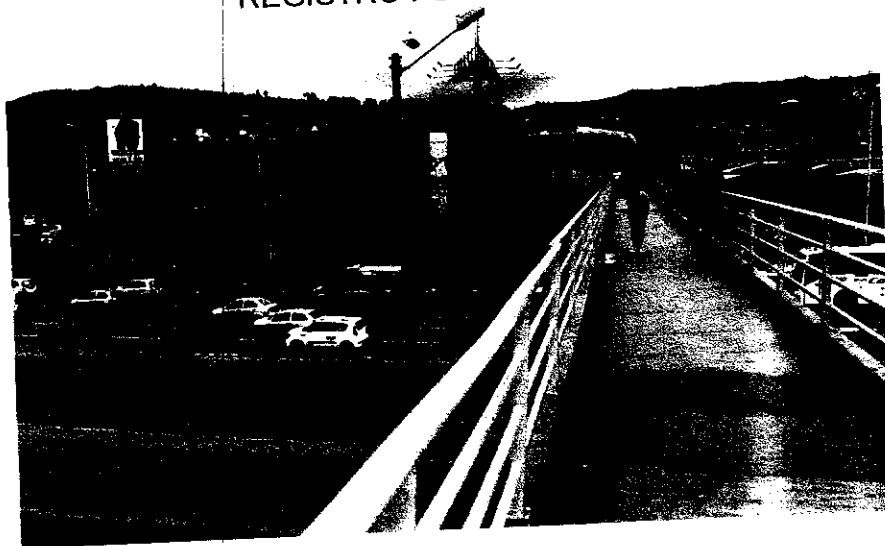




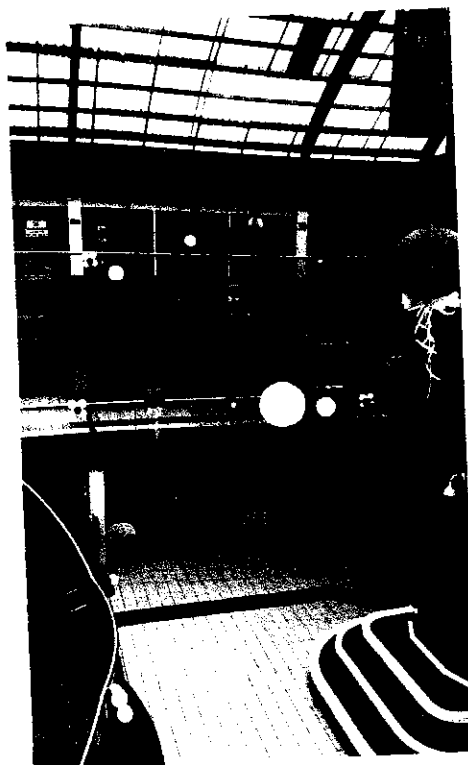
**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
ARQUITECTO



REGISTRO FOTOGRAFICO



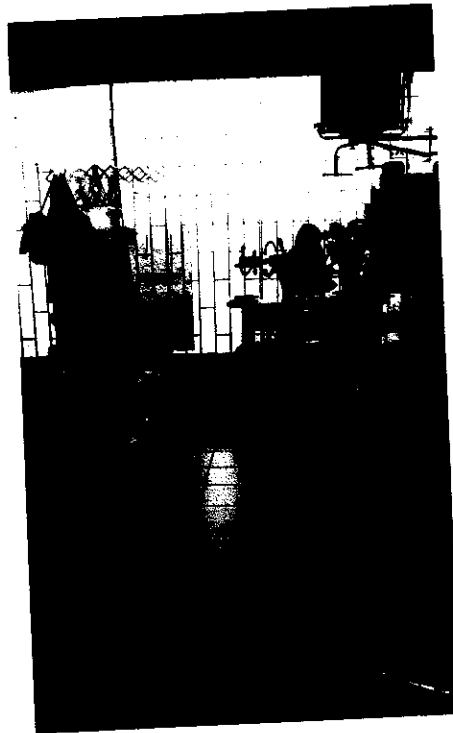
FACHADA CENTRO COMERCIAL PANAMA



FACHADA INTERNA CENTRO COMERCIAL



**ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR**  
**ARQUITECTO**



## ARQUITECTO

|                                                                                     |             |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|
|                                                                                     | coeficiente |  |
| <p>El coeficiente de desviación es menor al 7,5% la muestra se considera válida</p> |             |  |

## ARQUITECTO

16

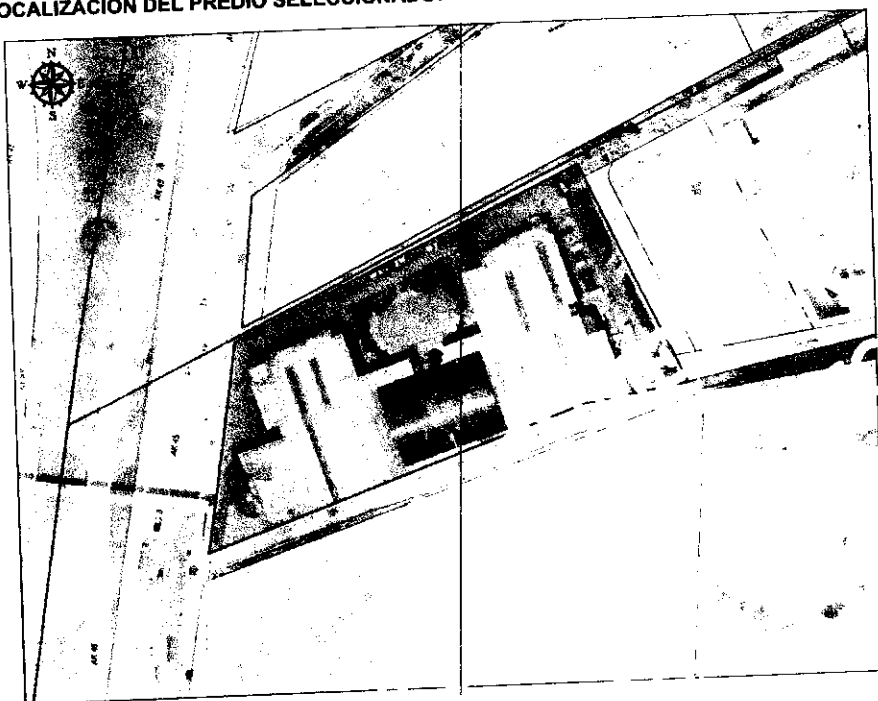


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO DG 182 20 91

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

### LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- ☒ Bienes de Interés Cultural
- ☒ Excepciones de Norma
- ☐ Subsectores Uso
- ☐ Subsectores Edificabilidad
- ☐ Sectores Normativos
- ☐ Acuerdo 6
- ☐ Lotes de adición
- ☐ Malla Vial
- ☐ Lotes
- ☒ Parques Metropolitanos
- ☒ Parques Zonales
- ☐ Manzanas
- ☐ Cuerpos de Agua
- ☐ Barrios

### Localización

Localidad 1-USAQUEN

Barrio Catastral 008528-SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL

17



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO DG 182 20 91

Manzana Catastral 00852801  
Lote Catastral 0085280125  
UPZ 10-LA URIBE

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

### Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 5 Sector Demanda: B Decreto: 613-29/12/2006 Mod.=Res 1134/2006  
Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RE Tratamiento6: D Decretos: 734 y 737 de 1993 Tipología:  
Subsector Uso UNICO  
Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.  
Subsector Edificabilidad UNICO  
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

### Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.  
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

### Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.  
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

### Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.  
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

### Urbanismo

Urbanístico Código: 011229B001 Tipo plano: URBA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO DG 182 20 91

Topográfico

Código: 011017A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

### Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

### Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

### Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

### Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

### Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 0 Acto Administrativo: DEC291 de 26-JUN-13

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## USOS PERMITIDOS PARA DIRECCION DG 182 20 91

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

MODALIDAD: URBANISTICA

FICHA: 5

AREA DE ACTIVIDAD: COMERCIO Y SERVICIOS

ZONA: ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

LOCALIDAD: 1

USQUEN

FECHA DECRETO:

No. DECRETO: 613-29/12/2006 Mod.=Res 1134/2006

10

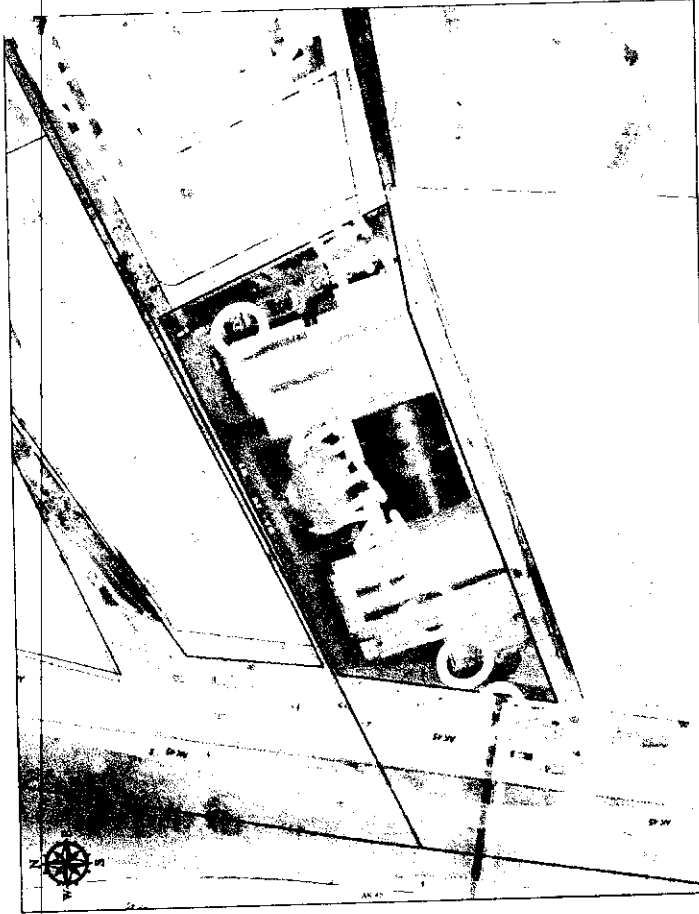
LA URIBE

SECTOR: 5

LA URIBE

Sector de Demanda: B

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



☒ Bienes de Interes Cultural

☐ Excepciones de Norma

☐ Subsectores Uso

☐ Subsectores Edificabilidad

☐ Sectores Normativos

☐ Acuerdo 6

☐ Lotes de adición

☐ Malla Vial

☐ Lotes

☒ Parques Metropolitanos

☒ Parques Zonales

☐ Manzanas

☐ Cuerpos de Agua

☐ Barrios

20

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2016 05 09

Página 1 de 3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## USOS PERMITIDOS PARA DIRECCION DG 182 20 91

INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Los Sectores Normativos 6 y 7 contienen inmuebles de interés cultural, se reglamentan por los artículos 12 y 13 del presente Decreto, por el Decreto

606 de 2001, y por las normas que lo modifiquen y complementen.

MEJORAMIENTO INTEGRAL: Para el sector 8, en el cual se localizan los desarrollos El Pite (plano U.298/4-08), La Cita (planos U.318/4-00, U.318/4-01 y U.318/4-02) y San Juan Bosco (plano U.285/4) y los predios reconocidos en el acto administrativo correspondiente, aplica el tratamiento de Mejoramiento Integral. Adicionalmente, los desarrollos incompletos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto, deben adelantar el proceso de legalización de conformidad con la estructura urbana de esta UPZ (artículo 2 del presente Decreto), los artículos 10 y 11 del presente Decreto y los artículos 295 a 300, 385, 458 y 459 del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT).

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).

TRATAMIENTO DE DESARROLLO: Los Sectores Normativos 3 (Subsectores VII y G) y 9 (Subsectores VI y F) y los demás predios urbanizables no urbanizados, se encuentran sometidos al tratamiento de Desarrollo, que se rige por las disposiciones del POT, Decreto 327 de 2004, Decreto Nacional 2181 de 2006, Decreto Distrital 436 de 2006 y normas reglamentarias correspondientes, por los lineamientos planteados para la Estructura Urbana en el presente Decreto. Salvo disposiciones específicas que establezcan los planes parciales, planes de regularización y manejo o planes de implantación, los usos permitidos para los predios urbanizables no urbanizados localizados en los sectores normativos 1, 8 y 10 son los que se establecen en las correspondientes fichas de usos (plancha No. 2 del presente Decreto).

TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En el Sector Normativo 1, sometido al tratamiento de Renovación Urbana, modalidad Reactivación, a través de Plan Parcial de Redesarrollo podrán definirse usos permitidos adicionales a los permitidos en las fichas normativas adoptadas mediante el presente Decreto, así como condiciones de edificabilidad superiores. Los Planes Parciales de Redesarrollo podrán plantearse en áreas no inferiores a 1.500 metros cuadrados.

VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).

| Categoría de Uso |                | Uso Específico     |                                 | Condiciones    | Restricciones |
|------------------|----------------|--------------------|---------------------------------|----------------|---------------|
| TRATAMIENTO:     | D - Desarrollo | AREA DE ACTIVIDAD: | RE - Residencial Especial       | OBSERVACIONES: |               |
| TIPO USO:        | A              | No. DECRETO:       | 734 y 737 de 1993 y 325 de 1992 | Shape          |               |
| ALTURA:          |                | TIPOLOGIA:         |                                 |                |               |
| VOLUMETRIA:      | 1              | AISLAMIENTO:       | B                               | TIPO DE EJE:   |               |
| CATEGORIA:       |                | ESPACIO PUBLICO:   |                                 |                |               |

22

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2016 05 09



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## USOS PERMITIDOS PARA DIRECCIÓN

### DG 182 20 91

#### USOS PERMITIDOS

##### SUB SECTOR USO: UNICO CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

Categoría: No aplica

Remisión directa a notas Remisión directa a notas

| CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA - CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA | CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA | CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA | No aplica |
|-------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------|
|-------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------|

##### SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: UNICO CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

##### EDIFICABILIDAD

| Variable    | Condiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nota No.: 1 | ACTIVIDAD MINERA: El Sector Normativo 9 se halla en un área de suspensión de actividad minera, de recuperación morfológica, paisajista, ambiental y urbanística, denominada Zona IX. Sus normas se sujetan al Programa de planificación y recuperación de canteras en zonas urbanas definido por el POT y a los demás requerimientos de las autoridades ambientales y urbanísticas. Igualmente en este Sector normativo se encuentra una zona de tratamiento especial para mitigación del riesgo por remoción en masa y se encuentra sujeto a las condiciones que señala la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE).                                                                                                                                                                                  |
| Nota No.: 2 | ASLAMENTOS POSTERIORES Y LATERALES: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Nota No.: 3 | ANTEJARDINES: Aplica artículo 260 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT) y decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Los predios medianeros colindantes con edificaciones permanentes o con predios cuyo antejardín reglamentario sea de menor dimensión o sin exigencia del mismo, deberán prever un empate de antejardín en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Nota No.: 4 | CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA: En el marco de la UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en las planchas 2 y 3 del presente Decreto. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nota No.: 5 | POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Los predios señalados en los planos correspondientes a los sectores de usos edificabilidad (planchas 2 y 3 del presente Decreto) bajo la convención de dotacional, se consideran permitidos y la eventual modificación de sus escalas de impacto estarán en función del Plan de Regularización y Manejo respectivo y de las demás disposiciones alineadas al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, éste se considera permitido dentro del área que demarque el plan con este propósito. Igualmente, los usos dotacionales se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. |

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2016 05 09

Página 2 de 3

21

23 folios  
1 etm

Afirm.  
OF. EJEC. CIVIL N. PRL

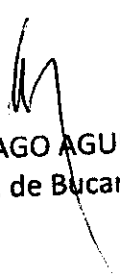
39888 12-MAY-'16 16:33

Señor  
JUEZ 14 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA- (Origen 44)  
E.S.D

Ref.: Ejecutivo de Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H.  
Contra CARLOS ROBERTO GUERRERO No. 2009-1130 (Of. 3026)

En mi calidad de apoderado del cesionario señor JUAN JOSE MENDEZ anexo avalúo del local  
3026, según solicitud de su despacho a folio 90 del cuaderno uno. (23 folios)

Atentamente

  
RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836, de Bucaramanga



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Recibido del señor Juez (a), hoy 16 MAYO 2016

Cases:                     

El (a) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

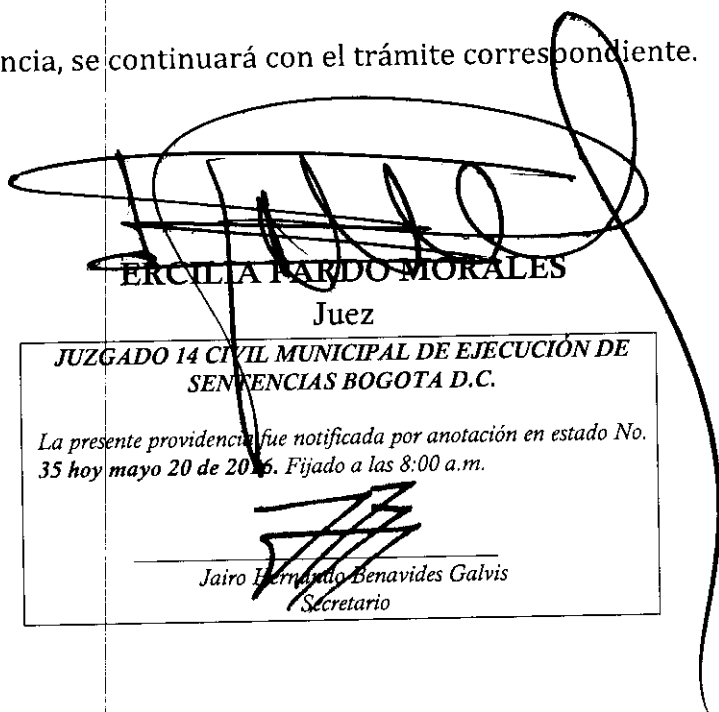
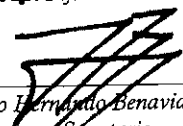
Bogotá, D. C., mayo diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 044 2009 01130

Previo a dar trámite al avalúo que del inmueble perseguido en el pleito incorporó el extremo ejecutante<sup>1</sup>, se conmina a aquella parte para que agregue el certificado catastral del bien correspondiente, requisito *sine qua nom* para poder estudiar el avalúo que por intermedio de una entidad privada agregó (artículo 444 del C. G. del P.).

Cumplida tal exigencia, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 35 hoy mayo 20 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
Jairo Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folios 97 a 119 del cuaderno en estudio.



121

Bogotá D.C., 2016

Respetado (a):

CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS

C.G. 182 20 91 LC 3026

BOGOTÁ

La continuación la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) le entrega los resultados del Censo Inmobiliario de Bogotá para la vigencia 2016. El valor es el resultado de un censo aplicado a 2'451.826 predios urbanos y 12.675 rurales. Esta información refleja la realidad física, jurídica y económica de los predios de la ciudad y la dinámica inmobiliaria de la capital.

La información que está recibiendo contiene el avalúo catastral actualizado para esta vigencia, teniendo en cuenta si su predio tuvo o no modificaciones, así como los cambios que se dieron en la ciudad en el último año. Si usted tiene alguna inquietud sobre el procedimiento empleado para la asignación de este avalúo, o requiere más información para los trámites catastrales, puede ingresar a la página [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Allí también podrá descargar gratuitamente su certificado catastral, previo registro.

Si mismo puede acercarse a los puntos de atención de Catastro en los Cades y Supercades de la ciudad.

Un predio es una excelente inversión inmobiliaria porque está ubicado en una de las ciudades más dinámicas de América Latina. Nuestro compromiso como administración es ofrecerle una muy buena calidad de vida.

### Información Catastral vigencia 2016

\* Nombre Propietario (s) o poseedor (es) (Se relacionan máximo 6):

CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS

C.C No.:

C 19304920

Número de propietarios:

1

Predio con nomenclatura oficial:

DG 182 20 91 LC 3026

Código postal:

110141

Área de terreno (m2):

15.60

Área de construcción (m2):

12.4

Cédula catastral:

008528012500103026

Código de sector:

008528012500103026

Chip:

AAA0116KYLW

Estrato:

0

Destino catastral:

COMERCIO EN CENTRO COMER

Avalúo 2016:

27.182.000

Avalúo 2015:

27.225.000

Escritura:

1262

Día:

05

Mes:

04

Año:

1999

Notaria:

13

Círculo:

BOGOTÁ

Matrícula Inmobiliaria:

050N20261106

Cordialmente,

Claudia Puentes Riaño

Directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A Pisos 11 y 12

Torre B Piso 2

Código Postal: 111311

Teléfono: 234 7600

Información: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Conocemos el comportamiento del mercado inmobiliario de Bogotá, por ello garantizamos que el avalúo catastral que está recibiendo es inferior al avalúo comercial de su predio.



Bogotá no para de crecer. Durante todo el año 2015 se incorporaron 55.743 predios. Así mismo se incorporaron 3,3 millones de m2 de nueva área construida.



Si la fachada de su predio tiene una o varias placas de nomenclatura con información desactualizada (es decir el número que allí aparece no coincide con el dato que encuentra en este documento como **nomenclatura oficial**), lo invitamos a retirarla. Recuerde que en Bogotá solo existe una nomenclatura oficial. En esta ciudad todos estamos en la misma dirección.



Lo invitamos a visitar la Tienda Catastral, ubicada en el SuperCade de la Avenida Carrera 30 No. 25-90. Allí podrá obtener información y adquirir cartografía, planchas digitales, fotografías aéreas, manzanas catastrales, registros alfanuméricos, entre otros productos. Llámenos al 2347600 ext. 7687 o consulte nuestro portafolio de productos y servicios en la página web, menú de Atención al Usuario.

Más información en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B piso 2  
Teléfono: (571) 234 7600  
Código Postal: 111311

Síguenos en:

[www.facebook.com/CatastroBogota](https://www.facebook.com/CatastroBogota)



@CatastroBogota



Original  
E23 122

s. / ebr  
OF. EJ. CIV. MUN. REPOSICION  
fatore. 2f/s  
25 MAY 16 10:12-250713

2 Folios

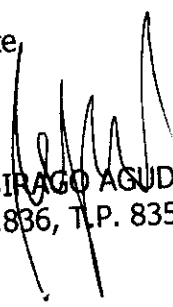
Señor  
**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen 44 C.M.)**  
E.S.D.

REF: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero  
No. 2009-1130 (Oficina 3026).

Como apoderado del demandante anexo avalúo catastral del inmueble ubicado en la diagonal  
182 No. 20-91, local 3026, matrícula 050N-20261106, incrementada en 50%, (artículo 444,  
numeral 4) así:

|                       |                   |
|-----------------------|-------------------|
| Avalúo catastral 2016 | \$ 27.182.000     |
| Incremento            | <u>13.591.000</u> |
| Total                 | <u>40.773.000</u> |

Atentamente,

  
RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Trámite del señor Juez (a), hoy

**F-2 JUN. 2016**

Observaciones

El J. J. de la C. (a)

*[Handwritten signature]*

123

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

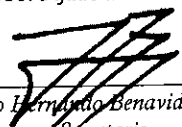
Bogotá, D. C., junio ~~NOVE~~ (9) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 070 2006 00208

De cara a la solicitud que antecede, el memorialista estese a lo resuelto en auto calendado el 19 de mayo de los corrientes; libelista tenga de presente que el certificado catastral valido es el expedido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 47 hoy junio de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
Jairo Benavides Galvis  
Secretario

ca

124

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

*fatfara 2f1s*

25MAY'16 10:22-261713

2 Folios

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen 44 C.M.)**  
E.S.D.

REF: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero  
No. 2009-1130 (Oficina 3026).

Como apoderado del demandante anexo avalúo catastral del inmueble ubicado en la diagonal  
182 No. 20-91, local 3026, matrícula 050N-20261106, incrementada en 50%, (artículo 444,  
numeral 4) así:

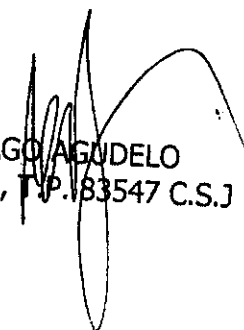
Avalúo catastral 2016  
Incremento

\$ 27.182.000  
13.591.000

Total

40.773.000

Atentamente

  
RAFAEL BUIRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836, T.P. 183547 C.S.J

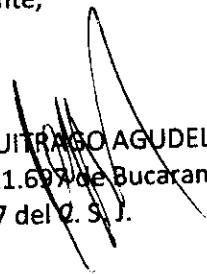
letra 125  
2 Feb 2016

Señor  
**JUEZ CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** (Origen 44 C.M)  
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H., contra CARLOS ROBERTO GUERRERO con No. de proceso 2009-1130, Oficina 3026.

Como apoderado de la parte demandante aviso que el día 25 de mayo de 2016 se allegó el avalúo catastral a su despacho para seguir con el trámite del proceso en la referencia

Atentamente,

  
RAFAEL BUTRAGO AGUDELO  
C.C. 80.111.697 de Bucaramanga  
T.P. 83547 del C. S. J.

26/06/16 terminos. 44 2009-1130 127

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4°  
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 1.338/2016  
JUNIO 9 DE 2016

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

03270 24-JUN-16 12:30

Señores  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) 14 CIVIL MPAL EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2016 - 0218  
DEMANDANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER  
DEMANDADOS: LABORATORIOS MEGAMEDICAL S.A.S. NIT. N° 830.072.253-6.  
ALEJANDRO GUERRERO CANAL C.C. N° 80.756.743. VILMA  
ANGELA BERNAL CALDERON C.C. N° 51.802.960. FELIPE  
GUERRERO CANAL C.C. N° 1.015.404.160 y CARLOS ROBERTO  
GUERRERO ROJAS C.C. N° 19.304.920.

Comendidamente me permito informarles que mediante auto adiado mayo treinta y uno (31) del año dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del trámite de la referencia, se DECRETO EL EMBARGO DEL REMANENTE y de los bienes que se llegaren a desembargar y que sobre ellos ostente el dominio el ejecutado CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS C.C. N° 19.304.920, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra adelanta el CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. ante el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de esta ciudad, distinguido con el N° 2009-1130.

Dicha medida se limita a la suma de \$1.510.000.000,00.

Sírvase tomar nota de lo anterior e informar sobre lo actuado a ésta oficina judicial dentro del menor término posible.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO DE OFICIO Y EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Cordial saludo.

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ  
SECRETARIA





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

1-5 JUL 2016

Observaciones

El (la) Secretario(a)

128

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., julio siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 044 2009 01130

Del embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la parte ejecutada, decretado por el Juzgado Treinta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá, tómese atenta nota y téngase en cuenta en el turno y momento procesal oportuno.

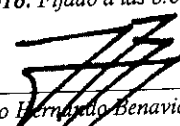
La Oficina de Apoyo envíe sendas comunicaciones anunciando lo acá resuelto.

Notifíquese,

  
ERCILLA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.  
63 hoy julio 08 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario

ca

00072 26-SEP-16 8:45

00071 26-SEP-16 8:45

00070 26-SEP-16 8:45

00069 26-SEP-16 8:45



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 47311

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señor

**JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

**JUEZ** \_\_\_\_\_

Ciudad

**REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2009-01130-00** iniciado por  
**CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. NIT. 830.021.892-4** contra **CARLOS**  
**ROBERTO GUERRERO C.C. 19.304.920.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de julio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1338/2016 del 9 de junio de 2016, en su oportunidad procesal correspondiente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 039-2016-00218-00 de FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER contra LABORATORIOS MEGAMEDICAL S.A.S., ALEJANDRO GUERRERO CANAL, VILMA ANGELA BERNAL CALDERON, FELIPE GUERRERO CANAL Y CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

DIANA PAULA CARDENAS LOPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

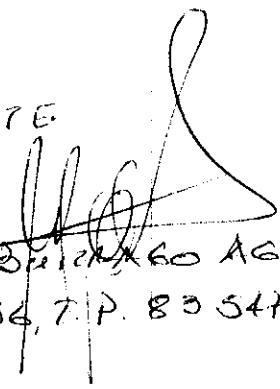
SEÑOR

JUEZ LA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C (Origen AACM)  
E.S.A.

REF. EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL PANAMA  
PUERTO COMERCIAL P.H. CONTRA CARLOS ROBERTO  
GUERRERO NO. 2009-1130

EN MI CALIDAD DE APODERADO EN EL PROCESO  
DE LA REFERENCIA INTENTAMENTE SOLICITÓ INDICAR  
LA NORMA QUE PRESCRIBE QUE "EL CERTIFICADO  
CASTRAL VALIDO ES EL EXPEDIDO POR EL  
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, TODA VEZ  
QUE QUIEN CERTIFICA (VEASE FOLIO 121, CUADRO NO 21  
EL PRECIO (SU VALOR) ES LA DIRECTORA DE LA OFICINA  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTRAL DESTAL,  
AVENIDA CALLE 30 NO 25-90.

ATENTAMENTE

  
RAFAEL ENRIQUE AGUDELO  
CC 5538834, T.P. 83541 Q.S.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

06 OCT. 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

131  
27 Feb 2016

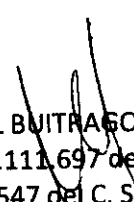
131  
27 Feb 2016

Señor  
**JUEZ CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** (Origen 44 C.M)  
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H., contra CARLOS ROBERTO GUERRERO con No. de proceso 2009-1130, Oficina 3026.

Como apoderado de la parte demandante aviso que el día 25 de mayo de 2016 se allego el avalúo catastral a su despacho para seguir con el trámite del proceso de la referencia

Atentamente,

  
RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 80.111.697 de Bucaramanga  
T.P. 83547 del C. S. J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

factura 2f1s

25MAY\*16 10:22-261713

2 Folios

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen 44 C.M.)**

E.S.D.

REF: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero No. 2009-1130 (Oficina 3026).

Como apoderado del demandante anexo avalúo catastral del inmueble ubicado en la diagonal 182 No. 20-91, local 3026, matrícula 050N-20261106, incrementada en 50%, (artículo 444, numeral 4) así:

Avalúo catastral 2016  
Incremento

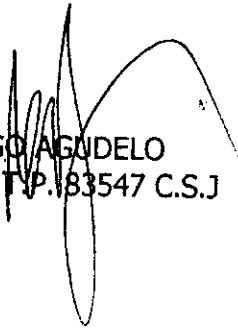
\$ 27.182.000  
13.591.000

Total

40.773.000

Atentamente

RAFAEL BUIRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836, T.P. 183547 C.S.J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



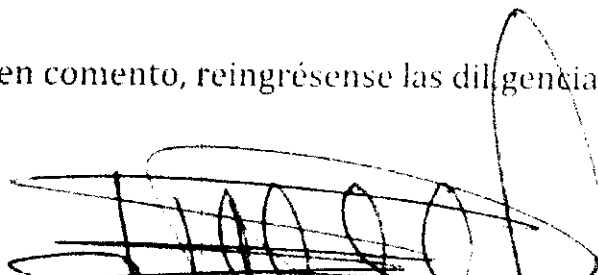
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., junio veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 044 2009 01130

Atendiendo la petición que antecede<sup>1</sup>, y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **da traslado** por el término de tres días al extremo ejecutado **del avalúo del bien raíz identificado con folio inmobiliario 50N-20261106** presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de cuarenta millones setecientos setenta y tres mil pesos (\$40'773'000,00).

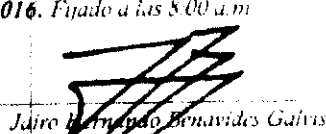
Finalizado el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho

Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 55  
hoy junio 24 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Jairo Fernando Benavides Galvis  
Secretario

6F S-Compy  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
Manila  
44323 2-SEP-16 15:41

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. (Viene juzgado 44 Civil Municipal)  
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H, contra CARLOS ROBERTO GUERRERO NO. 2009-1130, oficina 3026.

En mi calidad de apoderado del demandante pongo en su conocimiento los siguientes

#### HECHOS

- 1°. Con fecha de recibido 15 de junio de 2016, radique memorial allegando avaluo catastral , para continuar con el tramite respectivo.
- 2°. Su despacho emitio auto de fecha 23 de Junio de 2016, conforme a la regla 2ª, artículo 444 del C.G.P, por \$ 40.773.000.
- 3°. Con fecha Julio 12 de 2016, solicite a su despacho se pronunciara sobre la demanda acumulada , que hasta la fecha no se ha producido.
- 4°. Con fecha 26 de Agosto de 2016, presente memorial indicando sobre la pertinencia de quien expide el avaluo catastral.
- 5°. El día 30 de Agosto de 2016, revisando el proceso, no aparecen los memoriales presentados con fecha 12 Julio , y 26 Agosto de 2016.

#### PETICIONES

- Primera.** Nuevamente pronunciarse sobre la demanda acumulada .  
**Segunda.** Fijar fecha de remate del inmueble en comento.

#### ANEXOS

Fotocopia escrito Junio 16, de 2016  
Fotocopia auto Junio 23 de 2016  
Fotocopia escrito 12 Julio de 2016.  
Fotocopia 26 Agosto de 2016.

Atentamente

RAFAEL BUTRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J

06 OCT. 2016

Alcaldía Municipal de Jerez (a), hoy

CLUB

ENCLOSURE 10/10/84

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 NO. 14 - 33, OFICINA 407  
BOGOTÁ, D.C.

OF. EJEC. CIVIL N.º 39

50119 18-007-19 11:46

OFICIO No. 2.944/2016  
OCTUBRE 7 DE 2016

Señores  
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2016 - 0218  
DEMANDANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER  
DEMANDADOS: LABORATORIOS MEGAMEDICAL S.A.S., ALEJANDRO GUERRERO CANAL, VILMA ANGELA BERNAL CALDERON, FELIPE GUERRERO CANAL y CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS.

Comunico a Usted que mediante auto de fecha 28 de septiembre de dos mil dieciséis (2.016) recaído dentro del plenario referido, este Estrado Judicial DECRETO LA TERMINACIÓN del referido proceso por ACEPTACIÓN de las TRANSANCCIÓN celebrada por las partes en litigio, y ordenando el LEVANTAMIENTO del EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que le fuera comunicado mediante Oficio N° 1.388/2016 de junio 9 de 2016, para el proceso Ejecutivo N° 2.009-1130 instaurado por el CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. contra CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS, que cursaba en el Juzgado 44 Civil Municipal y que ahora es de su conocimiento.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

  
MARIA DELLA ROJAS RAMIREZ  
SECRETARIA

Colombia  
Ministerio Público  
En Civil  
Bogotá D.C.  
PILANO

2016  
20 OCT. 2016

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 044 2009 01130

Atendiendo la petición que antecede, y como quiera que el avalúo del bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20261106** no fue objetado en la oportunidad procesal correspondiente, este Estrado Judicial, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, lo aprueba en la suma de **cuarenta millones setecientos setenta y tres mil pesos (\$40'773.000,00)**.

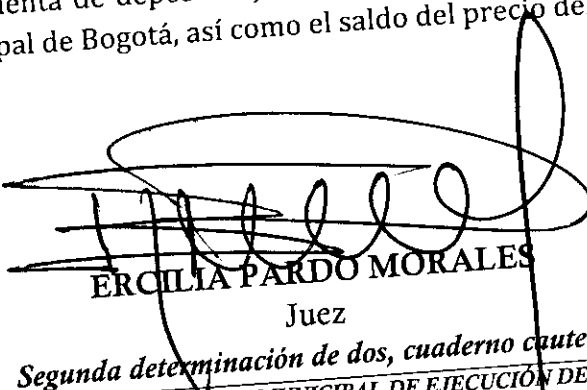
En consecuencia y con base a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, este Juzgado **resuelve:**

Señalar como fecha la hora de las 9:00 el día 30 del mes de Enero del año 2017, para **llevar a cabo la diligencia de remate** de los derechos que sobre el aludido bien inmueble posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 *ibidem*. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Deberá incorporarse a la diligencia (por medio electrónico) los linderos del aludido bien raíz. En lo que atañe a los datos de contacto que no reposen en el expediente del secuestre encomendado para esta actuación, la parte interesada deberá tener como referencia la información que reposa en el registro auxiliares que podrá revisar por el Portal Web de la Rama Judicial, **confrontando a su vez que la indagación sea la más actualizada.**

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES

Juez

Segunda determinación de dos, cuaderno cautelar  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 143  
hoy noviembre 30 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARÍA SEGUNDA**  
**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN**  
**NOTARIO**

Carrera 13 No. 64 - 29 PBX: (1) 235 8799

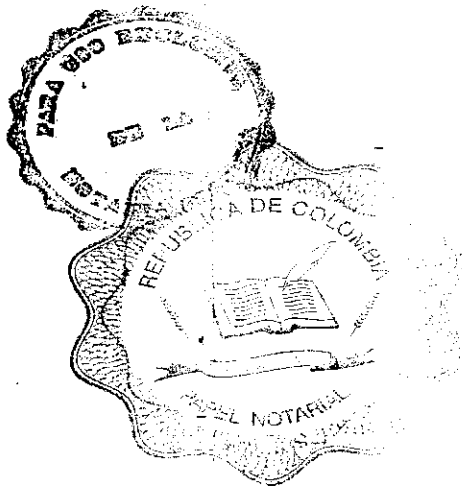
Bogotá D.C. Colombia

E-mail: [notariasegunda@notariasegunda.net](mailto:notariasegunda@notariasegunda.net)

[www.notariasegunda.net](http://www.notariasegunda.net)

HORARIO DE LUNES A VIERNES: Jornada Continua de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

TODOS LOS SÁBADOS de 8:30 a.m. a 1.00 p.m.



30 OCT 2001

EX 5819841

NUMERO CUATRO MIL SETE CIENTOS DIECIOCHO

FORMATO DE CALIFICACION

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA ABIERTA DE  
PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN SU  
CUANTIA.- CODIGO No. 205

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 50N-20261106 Y 50N-20261280

REGISTRO CATASTRAL No. 008528012500103026 Y  
008528012500103247

INMUEBLE: LOCAL 3026 Y DEPOSITO 3247 DEL CENTRO COMERCIAL  
PANAMA PUERTO COMERCIAL- PROPIEDAD HORIZONTAL  
DIRECCION: AVENIDA SAN ANTONIO DIAGONAL 183 No. 43-11 BOGOTA-

CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS.- C.C.# 19.304.920 BOGOTA  
(DEUDOR)

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA  
"COOERICSSON" (ACREEDOR)

VALOR \$ 20.000.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de  
Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de OCTUBRE  
del dos mil uno (2.001) ante mi JAIME DIAZ RODRIGUEZ

Notario Segundo (2o), de este Circulo COMPARECIO (ERON)  
CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS, mayor (es) de edad,  
domiciliado (a s) en esta ciudad, identificado(a s) con  
la(s) cédula(s) de ciudadanía número (s) 19.304.920 expedida  
en Bogotá indagado por el Notario y bajo la gravedad del  
juramento manifesto(aron) ser de estado civil casado con



Legal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



COLOMBIA

ESTE APEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

sociedad conyugal vigente, quien (es) en adelante se denominará(n) EL(LA LOS) HIPOTECANTE(S), ANA MATILDE BARRETO, mujer mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.360.520 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en su condición de Gerente y Representante legal en Ejercicio de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA "COOERICSSON", NIT No. 860.030.056-0, con domicilio principal en esta ciudad, certificación del 06 de febrero de 1.997 otorgado en DANCCOP inscrita ante la Cámara de Comercio del tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1.997) bajo el número 00002718 del libro I con personería Jurídica No. 1543 del 05 de octubre de 1.960, por otorgado en DANCCOP Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, el cual presenta para su protocolización con este instrumento, quien en adelante se denominará EL ACREEDOR y dijo(eron):-----

-----

PRIMERO.- Que EL(LA LOS) HIPOTECANTE(S), constituye(n) Hipoteca Abierta de PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN SU CUANTIA, a favor de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA "COOERICSSON", sobre el siguiente inmueble: -----

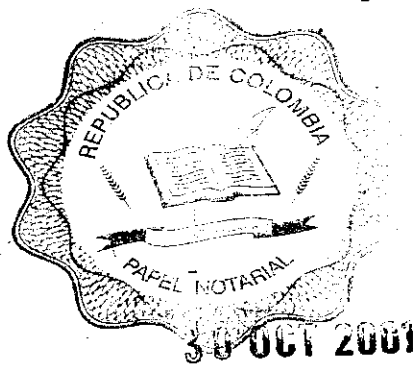
EL LOCAL NUMERO TRES MIL VEINTISEIS (3026) y EL DEPOSITO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (3247) Que hacen parte del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C. distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cuarenta y tres once (43-11) de la Avenida San Antonio Diagonal ciento ochenta y tres (Dg. 183), incluye Avenida Paseo de los Libertadores AK trece (AK-13) número ciento ochenta y uno diez (181-10), sobre un lote de terreno que de acuerdo con el levantamiento topográfico Aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital bajo el Bo. U326/4-00



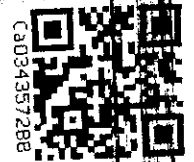
4718

EX 5819842

- 2 -



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ



CA034357288

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11-07-2013 10:33:02



incorporado en la plancha F-23 de la Resolución 0676 del 5 de mayo de 1.995 lote que se determina por los siguientes linderos generales, tomados del respectivo título de adquisición que más adelante se cita:

LOTE LA HUERTA Con un área bruta de

nueve mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cuatro mil trescientos cuarenta y tres centímetros cuadrados (9.748.4343 M2) y se alindera así:

POR EL SUR: Partiendo del mojón M1 del plano, situado sobre la autopista norte, al mojón M2 en la carrera cuarenta y uno A (Cra. 41A), en una distancia de ciento sesenta y tres metros trece centímetros (163.13 mts)

POR EL ORIENTE: Desde el mojón M2, al mojón veintidos (22), en una distancia de veinte metros dieciseis centímetros (20.16 mts) y del mojón veintidos (22) al mojón M3, en la intersección de la carrera cuarenta y una A (Cra. 41A) con la Diagonal ciento ochenta y tres (Dg. 183), en una distancia de cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros (58.98 mts),

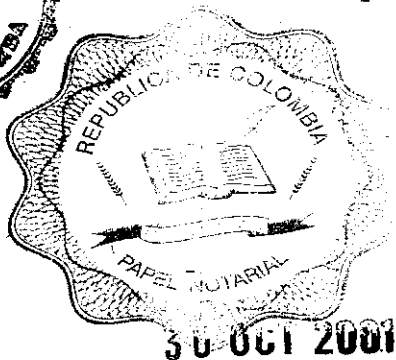
POR EL NORTE: Desde el mojón M3 al mojón M4, situado en la intersección de la Diagonal ciento ochenta y tres (Dg. 183) con la autopista norte, en una distancia de ciento veintiun metros catorce centímetros (121.14 mts).

POR EL OCCIDENTE: Del mojón M4 al mojón M1 y encierra en una distancia de sesenta y nueve metros veintinueve centímetros (69.29 mts),

LOCAL TRES MIL VEINTISEIS (3026).-AREA ARQUITECTONICA: trece metros cuadrados (13.00 M2).- AREA PRIVADA: Doce metros cuadrados (12.40 M2).- ALTURA LIBRE: Variable entre dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), y

ESTE DOCUMENTO TIENE COPIA ALGUNO PARA EL USUARIO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts).-----                                                                                                                                                                                                                                           |
| DEPENDENCIAS: Espacio para Local comercial-----                                                                                                                                                                                                                                                    |
| LINDEROS: Del punto A al punto B, en línea recta con una<br>dimensión de cuatro metros noventa y nueve centímetros (4.99<br>mts), con el local tres mil veinticinco (3025)-----                                                                                                                    |
| Del punto B al punto C, en línea recta con una dimensión de<br>dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con vacío sobre<br>zona verde de uso o servicio común.-----                                                                                                                              |
| Del punto C al punto D, en línea quebrada con dimensiones de<br>treinta centímetros (0.30 mts), veinte centímetros (0.20<br>mts) cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), veinte<br>centímetros (0.20 mts), y nueve centímetros (0.09 mts), con<br>el local tres mil veintisiete (3.027)----- |
| Del punto D Al punto A, en línea recta con una dimensión de<br>dos metros treinta centímetros (2.30 mts) con circulación de<br>uso o servicio común.-----                                                                                                                                          |
| NADIR: Con placa de uso o servicio común que la separa del<br>segundo (2o.) piso.-----                                                                                                                                                                                                             |
| CENIT: Con cubierta de uso o servicio común.-----                                                                                                                                                                                                                                                  |
| A este inmueble le corresponde como porcentaje de<br>participación y de gastos dentro de la propiedad horizontal<br>del cero punto dieciseis por ciento (0.16%), Matrícula<br>Inmobiliaria No. 50N-20261106 y el Registro Catastral<br>008528012500103026-----                                     |
| DEPOSITO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (3247) AREA                                                                                                                                                                                                                                          |
| ARQUITECTONICA: nueve metros cuadrados sesenta y dos<br>decímetros cuadrados (9.62 M2).- AREA PRIVADA: nueve metros<br>cuadrados cuarenta y un decímetros cuadrados (9.41 M2).-                                                                                                                    |
| ALTURA LIBRE: Variable entre dos metros cuarenta centímetros<br>(2.40 mts), y tres sesenta y cinco centímetros (3.65 mts).--                                                                                                                                                                       |
| DEPENDENCIAS: Espacio para Depósito-----                                                                                                                                                                                                                                                           |
| LINDEROS: Del punto A al punto B, en línea recta con una                                                                                                                                                                                                                                           |



EX 5819844

4718

- 3 -

dimensión de tres metros setenta y nueve centímetros (3.79 mts), con el depósito tres mil doscientos cuarenta y seis (3246)-----

Del punto B al punto C, en línea recta con una dimensión de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con

vacío el depósito tres mil doscientos veintiuno (3221)-----

Del punto C al punto D, en línea quebrada con dimensiones de tres metros/cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), veinte centímetros (0.20 mts) treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), con el depósito tres mil doscientos cuarenta y ocho (3.248)-----

Del punto D Al punto A, en línea recta con una dimensión de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) con circulación de uso o servicio común.-----

NADIR: Con placa de uso o servicio común que la separa del segundo (2o.) piso.-----

CENIT: Con cubierta de uso o servicio común.-----

A este inmueble le corresponde como porcentaje de participación y de gastos dentro de la propiedad horizontal del cero punto doce por ciento (0.12%), Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20261280 y el Registro Catastral 008528012500103247-----

PARAGRAFO .- No obstante el área y linderos anteriores, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y sobre todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, sin limitación alguna, quedando en esta hipoteca incluidas las líneas telefónicas números 6-70 20 44 y 6-69 08 35s-----

SEGUNDO. EL CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL, del cual hacen parte los inmuebles objeto de esta hipoteca

ESTE INSTRUMENTO NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARÍA SEGUNDA  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ

CA034357287

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



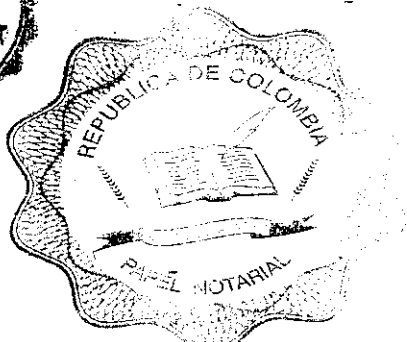
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

fueron constituidos en propiedad separada u horizontal con el lleno de los requisitos establecidos por la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario 1365 de 1986 y demas normas concordantes, cuyo reglamento y demas documentos fueron protocolizados mediante escritura pública número dos mil trescientos treinta y ocho (2338) del veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la notaria 13 de este Circulo, de Bogotá, aclarada por escritura pública número 2568 de fecha 6 de junio de 1.996 y 35229 del 28 de Agosto de 1.997 otorgadas en la Notaria 13 de Bogotá y debidamente escrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-----

-----  
TERCERO.- El(la los) deudor(a es) adquirió(eron) el inmueble objeto de esta hipoteca, en su actual estado civil, por compra que hizo a la CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. mediante escritura pública número mil doscientos sesenta y dos (1.262) del cinco (5) de Abril de mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la notaria trece (13) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada a los folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-20261106 Y 50N-20261280  
-----

PARAGRAFO.-Declara la hipotecante bajo la gravedad del juramento que el inmueble que por este acto hipoteca, no se encuentra AFECTADO COMO VIVIENDA FAMILIAR, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60. de la Ley 258 de 1.996  
-----

CUARTO.- EL(los) HIPOTECANTE(S) declara(n) además: a).- Que la presente hipoteca comprende dicho inmueble con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el Artículo 658 del C.C. se consideren inmuebles por destinación, extendiéndose a los cánones de arrendamien-



4718

EX 5819845

- 4 -

tos; b).- Que el inmueble que por este instrumento hipoteca (n), es de su exclusiva propiedad y se encuentra libre de anticresis, censos, hipotecas, patrimonio de familia inembargable, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, condiciones

resolutorias, afectaciones a vivienda familiar y en general de todo gravamen, etc. ---

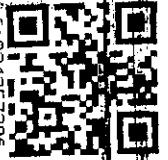
QUINTO.- OBJETO DE LA HIPOTECA.- La hipoteca abierta que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) constituye(n) por el presente instrumento público tiene por objeto garantizar al ACREEDOR todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura y que tuviere o llegare a contraer a favor del ACREEDOR, ya sea por préstamos, intereses corrientes y/o moratorios o por cualquier otra causa, sea que consten en facturas, pagarés, cheques, letras o cualquier otro título valor, así como las costas judiciales y cualesquiera otro gasto en que EL ACREEDOR incurriere por la cobranza.---

SEXTO.- Que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala, y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que EL(LA LOS) ACREEDOR(A ES) haga de las obligaciones a que se refiere el punto tercero anterior y de las garantías que las amparan, incluyendo dentro de éstos, la presente hipoteca.---

SEPTIMO.- Que serán de cargo de EL(LA) HIPOTECANTE, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor del ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, incluyendo lo correspondiente impuesto de registro y anotación y los

ES - PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTA  
C0034357206



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

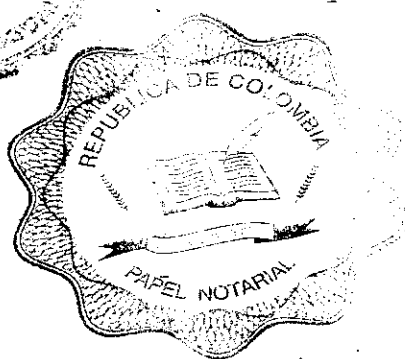


EBAPRINT ENTREGASTON TEL 407 478 417206

derechos de inscripción en la Oficina de Registro, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para EL ACREEDOR, los del certificado de libertad del inmueble materia de este contrato, debidamente ampliado a la fecha que indique el acreedor y los de la posterior cancelación del presente instrumento.-----

OCTAVO- EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por EL (LA LOS) HIPOTECANTE(S) para hacer expedir, para su uso y a costa de EL(LA LOS) HIPOTECANTES, cuando así lo estime necesario, una segunda copia autenticada, debidamente registrada, del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL(LA LOS) HIPOTECANTE(S) para expedir la copia auténtica del presente instrumento de que trata este punto, cuando así lo solicite EL ACREEDOR.---

NOVENO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos e insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y a cargo de EL(LA LOS) HIPOTECANTE(S) y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, así como el cumplimiento de las garantías dadas en un respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: 1).- En caso de que EL (LA LOS) HIPOTECANTE(S) deje de pagar en tiempo debido, cualquier obligación que conste en documento, pagaré, factura, letra, etc., a favor de EL ACREEDOR; 2).- En caso de que el bien sobre el cual se constituye la hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: a).- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción, en juicio o fuera de él; b).- Si sufriere desmejora o deprecio tales que, desmejorado o depreciado, no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; c).- Si



- 5 -

EX 5819846

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11-07-2013 18:39:11



EL(LA LOS) HIPOTECANTE(S) enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento se hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento escrito de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material del mismo y no ejercita las acciones civiles o de policía requeridas para conservarla en el término que para el efecto señalan los Códigos de Policía u Ordenanzas del respectivo departamento o sección territorial donde está ubicado; 3).- En caso de falta de cumplimiento de EL(LA LOS) HIPOTECANTE(S) a cualesquiera otras obligaciones a su cargo y a favor de EL ACREEDOR, ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; 4).- Si EL(LA LOS) HIPOTECANTE(S) violare (n) alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia; 5).- Si EL (LA LOS) HIPOTECANTE(S) obstaculizare (n) o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; 6).- Si dentro de los 60 días siguientes a la firma de la presente escritura, no fuere posible su registro, por circunstancias ajenas al ACREEDOR.

PARAGRAFO.- Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas, bastará la afirmación por parte del ACREEDOR de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas.

DECIMO.- Esta hipoteca se constituye por término de ( ) años, contados desde su inscripción en la respectiva oficina de registro y estará vigente mientras EL ACREEDOR no la cancele expresamente y por escrito en forma legal.

NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DECIMO PRIMERO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos a LA HIPOTECANTE ni de concederle prórrogas o renovaciones, de las obligaciones vencidas o por vencerse. La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y constan en las respectivas letras, cheques, pagarés o cualquier otro título valor que firme EL(LA LOS) HIPOTECANTE(S), anteriores o posteriores a esta escritura y no se extinguirán por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ellas.

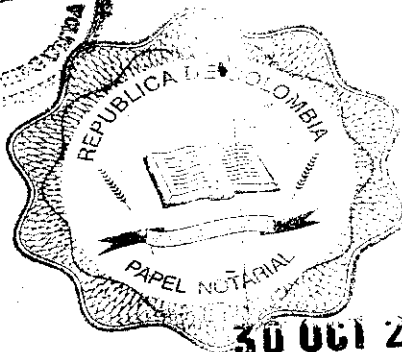
DECIMO SEGUNDO.- Todos los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura y los de la posterior cancelación serán por cuenta de la deudora.

PRESENTE ANA MATILDE BARRETO, de las condiciones civiles ya mencionadas, quien obra en su calidad de Gerente y Representante legal de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA "COOERICSSON", y manifestó: A).- Que acepta la presente escritura y la hipoteca que a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA "COOERICSSON" se constituye por encontraria en un todo a su entera satisfacción.

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO EXPEDIDA POR EL ACREEDOR COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA "COOERICSSON", POR VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) Moneda Corriente, de fecha veintitres (23) de Octubre del dos mil uno (2.001).

Se presentaron los siguientes comprobantes:

1.- DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2.001.



4718

EX 5819847

- 6 -

PREIMPRESO No. 200110101000587783 0  
AUTOADHESIVO No. 1354001018880  
DIRECCION: DG 183 43 11 LC 3026  
CHIP AAA0116K Y LW  
MATRICULA INMOBILIARIA No. 20261106  
REGISTRO - - - CATASTRAL No.

30 OCT 2001

008528012500103026

AUTOAVALUO \$ 12.736.000.00.- VALOR CANCELADO \$ 212.000.00.-

2.- DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2.001

PREIMPRESO No. 200110101000587782 0

AUTOADHESIVO No. 135400101881 7

DIRECCION: DG 183 43 11 DP 3247

CHIP AAA0116 LH JM

MATRICULA INMOBILIARIA No. 20261280

REGISTRO CATASTRAL No. 008528012500103247

AUTOAVALUO \$ 3.364.000.00.- VALOR CANCELADO \$ 112.000.00.-

SE PROTOCOLIZAN CERTIFICADOS DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EXPEDIDOS POR EL IDU.- EXPEDIDO EL 18 DE OCTUBRE 2001 VALIDO HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2001

EL(LOS LA) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:-

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identidad, linderos, Matrícula Inmobiliaria, y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

ESTE INSTRUMENTO NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA

CAD34357284



República de Colombia

11/07/2013 18:34:00

3.-Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.

4.- Que cualquier aclaración respecto al instrumento, correran por cuenta del(los) otorgante(s)

5.-Al (los) otorgante(s) se le(s) advirtió finalmente, que una vez firmado el presente instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en forma y casos previstos por la Ley.

LEIDO este instrumento por los comparecientes, dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general; fueron advertidos de las obligaciones y deberes que del mismo se derivan, en constancia firman por ante mi y conmigo el suscrito Notario, quien en esta forma lo autorizo.

"A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO"

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970 EL SUSCRITO NOTARIO SEÑALA LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA COMO LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO SE EXPIDE LA PRIMERA COPIA CON DESTINO AL ACREEDOR (A,ES) COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA "COOERICSSON"

PAPEL NOTARIAL Nos. EX 5819841 EX 5819842 EX 5819844 EX 5819845 EX 5819846 EX 5819847 EX 5819848

4778

EX 5819848

- 7 -

TA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA 4718

DE FECHA 30 OCT 2001

DEL DOS MIL UNO (2001)

VIENE DEL SELLO EX 5819847

ENVIADO ALCEPA, 212, ST. VANCE

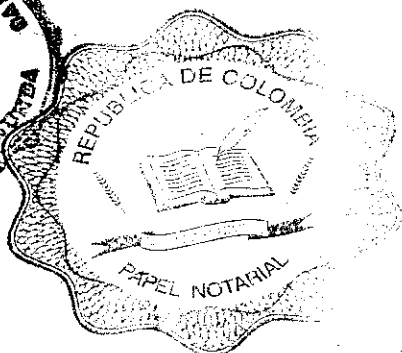
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO DE BOGOTA



papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11/07/2013 10:33:00CE 800778



30 OCT 2001

DEUDORES

CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS  
C.C. # 19'304.920

ACREEDORA

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA  
"CODERICSSON"

ANA MATILDE BARRETO - GERENTE  
C.C. # 41.360.520 Bogota

DERECHOS \$

EBA

EL NOTARIO SEGUNDO  
JAI ME DIAZ RODRIGUEZ



EL PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

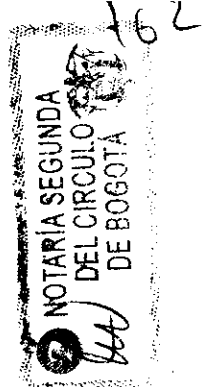
81-24718

NOTHING TO REPORT

NOTHING TO REPORT

N2

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Leovedis Elías Martínez Durán  
Notario



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO DOS DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4718 DE FECHA 30 DE  
OCTUBRE DE 2001 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.



COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME  
AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN OCHO(08)  
HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 26 DE 2013.



NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas  
copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley  
es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

Carrera 13 No. 64-29  
[www.notariasegunda.net](http://www.notariasegunda.net)  
PBX 2358799

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

11-07-2013 18134CPCVCEAT08

Señor  
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN 44 C.M.)  
E.S.D.

OF. E. CIV. MUN. BOGOTÁ

1408716 16-02-2016

Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero  
No. 2009-1130 (Oficina 3026).

Despacho  
15F

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, mayor y vecino de esta ciudad identificado con C.C. 5538836, y T.P. 83547 del C.S.J. actuando como apoderado del proceso de la referencia, y del cesionario le manifiesto los siguientes

### HECHOS

- 1°. Con auto de fecha Noviembre 29 de 2016, su despacho atendiendo mi solicitud resolvió señalar como fecha de remate del inmueble 50N-20261106, para el 30 de Enero de 2017 a las 9.a.m.
- 2°. En el certificado de tradición del inmueble anterior con anotación 5 de fecha 28-11-2001, se registró hipoteca con cuantía indeterminada a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES ERICSSON DE COLOMBIA.
- 3°. El Juzgado 44 con fecha 12 de Marzo de 2010, ordeno la citación a la Cooperativa anterior COOERICSSON lo cual se cumplió como se muestra en comunicación dirigida al Juzgado el 30 de Octubre de 2013, en 4 folios anexos a este escrito.
- 4°. La citada COOERICSSON no se hizo presente en el proceso.
- 5°. En la cláusula novena de la escritura de hipoteca No. 4718 del 30-10-2001 de la Notaria 2 de Bogotá, se pactó que el acreedor podrá declarar extinguidos e insubsistentes los plazos, entre otros (...) "si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción" (...).

### SOLICITUDES.

- Primera. Se nombre curador ad litem a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES ERICSSON DE COLOMBIA.
- Segunda. Ordene previos los trámites pertinentes la cancelación de la hipoteca.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

C.G.P. artículos 462, 468-4, y s.s.

### ANEXOS

1. Copia E.P. 4718
2. Fotocopias notificación a COOERICSSON

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.

150  
2  
JUZG. 44 CIVIL MUNICIPAL

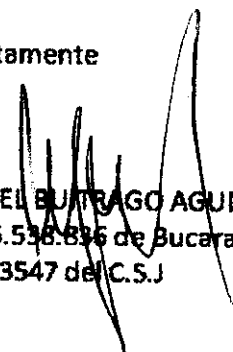
27639 '13-OCT-30 15:36

Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.  
Contra CARLOS ROBERTO GUERRERO No. 2009-1130

En mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia y para darle cumplimiento al auto de fecha Marzo 12 de 2010, anexo el emplazamiento a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERISSON DE COLOMBIA COOERICSSON, e igualmente el citatorio.

Atentamente

  
RAFAEL BUTRAGO AGUDELO  
C.C. 5.536.836 de Bucaramanga  
T.P. 83547 del C.S.J

AL 14 EJECUTIVO

150

3

1992

STIGLITZ



4

JUZGADO 44 CIVIL M/RAL DE BOGOTÁ

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 315 C. P. C.

Señor (a): COOP. DE TRABAJO DE EMISIÓN  
Nombre DE COLOMBIA "COOPERISSEON"  
Dirección CRA 17 No 93-82 OF. 506.

Fecha  
DD MM AAAA  
23 SEP 2013  
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación Naturaleza del Proceso Fecha Providencia  
DD MM AAAA  
2009-1130 / EJECUTIVO 1/2/03 / 2010

Demandante

Demandado

CENTRO CIAL PANAMA, CARLOS ROBERTO GUERRA  
PUERTO RENEZACA P.H.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

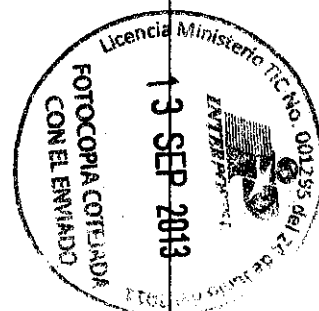
Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía.

No. Cédula de Ciudadanía.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Bogotá, 18 de Septiembre de 2013



Guía No...175773

04

5

Respetuosamente al Señor Juez 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guía No. 175773 del 13 de Septiembre de 2013 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado 16 de Septiembre del 2013 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2009-1130

De: CENTRO CIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H contra CARLOS ROBERTO GUERRERO

Destinatario: COOP DE TRABAJO DE ERISION DE COLOMBIA COOCRISON

Dirección de destino: CRA 17 # 93-82 OF 506

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA EMPRESA SI FUNCIONA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. OFICINA 505.

El citatorio fue recibido por: ALIZ PINZON CON SELLO DE RECIBIDO EDIFICIO TORREAL

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: 3107522561

Hora: 14:42

Fecha realizada la gestión: 16 de Septiembre del 2013

Esta Certificación se expide a los 18 días del mes de Septiembre del 2013



DIANA LERZUNDY  
FIRMA AUTORIZADA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

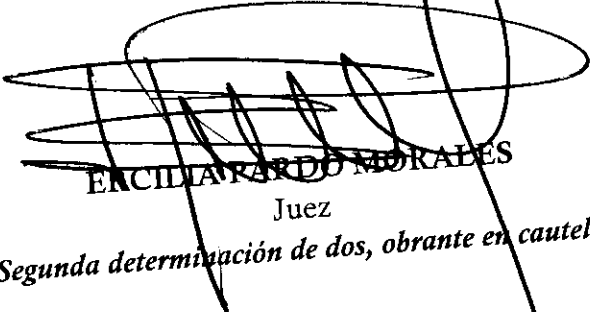
Proceso No. 044 2009 01130

Se deniega la petitoria que antecede por improcedente<sup>1</sup>. Para tal efecto, debe de memorar el interesado que si bien en el mes de septiembre de 2013, y conforme las directrices que otorgó el Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad<sup>2</sup>, se efectuó la citación al acreedor hipotecario del inmueble perseguido en este juicio, **no es factible la designación de ningún curador en su representación**, ni tampoco la "cancelación" de aquel gravamen.

Es que la nominación del curador al cual se refiere el interesado se haría si el acreedor hipotecario no hubiese recepcionado la citación que se le envió, empero como aquello no fue así, se debe de tener en cuenta que el plazo que en otrora establecía el artículo 539 del C. de P. C. feneció en silencio, con todas las consecuencias sustanciales que aquello impone.

Situación similar acontece con la petitoria de "cancelación" de la hipoteca. Es que la norma procesal referida no establece que de transcurrir en silencio la citación del acreedor hipotecario se deba ordenar la eliminación de aquel gravamen, por lo que no puede accederse a tal súplica. Sin embargo, esto no significa que aquel gravamen tenga que continuar inscrito en el folio inmobiliario del bien objeto de pleito, pues de materializarse la venta por almoneda, se emitirán las ordenes necesarias para sanear tal temática.

Notifíquese,

  
ENCISO ROLDÁN MORALES

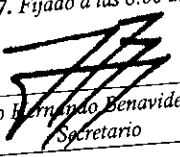
Juez

(Segunda determinación de dos, obrante en cautelar)

NSSF

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 17  
hoy 3 de febrero de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Jairo Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folio 139 del cuaderno cautelar.  
<sup>2</sup> Ver folios 16, 62 y 65 a 69 *ibidem*.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO Y MANTENIMIENTO

# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-835984

Fecha: 21/06/2018

Página: 1 de 1

155

## Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos            | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|-------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1                  | CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS | C                 | 19304920            | 100              | N                      |

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha      | Ciudad            | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------------|-----------|------------------------|
| 6    | 1262    | 1999-04-05 | SANTAFE DE BOGOTÁ | 13        | 050N20261106           |

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

182 20 91 LC 3026 - Código Postal: 110141.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

DG 183 43 11 LC 3026, FECHA: 2006-08-25

**Código de sector catastral:**

008528 01 25 001 03026

**CHIP:** AAA0116KYLW

**Cedula(s) Catastra(es)**

008528012500103026

**Número Predial Nal:** 110010185012800010025901030026

**Destino Catastral:** 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

**Estrato:** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Ubicación:** CENTRO COMERCIAL GRANDE PH

**Total área de terreno (m2)** 15.6 **Total área de construcción (m2)** 12.4

## Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0    | 28,446,000             | 2018            |
| 1    | 28,834,000             | 2017            |
| 2    | 27,182,000             | 2016            |
| 3    | 27,225,000             | 2015            |
| 4    | 25,220,000             | 2014            |
| 5    | 23,294,000             | 2013            |
| 6    | 22,178,000             | 2012            |
| 7    | 20,571,000             | 2011            |
| 8    | 19,601,000             | 2010            |
| 9    | 26,859,000             | 2009            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 21 días del mes de Junio de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia González*  
**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

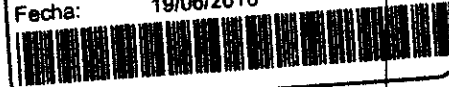
Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **09908C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel 234 7600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**MEJOR  
PARA TODOS**



Radicado No. 20185130544831  
Fecha: 19/06/2018



156

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,**  
**LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN**  
**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 0115 del 31 de Diciembre de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 182 # 20 - 91 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2338 del 24 de Mayo de 1996, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20260219.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 06 de Julio de 2017 se eligió a:

WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS con CÉDULA DE CIUDADANIA 79381034, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 06 de Julio de 2017 al 06 de Julio de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA**  
**ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130544831**

Página 1 de 1

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 19/06/2018 06:08 PM

157

74

Adm. 37360  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

82529 22-JUN-18 11:45

3550

Señor  
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN 44 C.M.)  
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero  
No. 2009-1130 (Oficina 3026).

Como apoderado en proceso de la referencia anexo los siguientes documentos

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| 1º. Avalúo catastral año 2018 | 28.446.000        |
| 50% , incremento              | <u>14.223.000</u> |
| TOTAL                         | <u>42.669.000</u> |

2º. Constancia de la personería jurídica

SOLICITUD

Al señor juez para que ordene el remate del inmueble de la referencia.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., veintiocho de junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 044 02009 01130 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20261106 presentado por la parte ejecutante, de los derechos de propiedad del citado inmueble, el cual asciende a la suma de cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$42.669.000,00)<sup>1</sup>.

Fenecido el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 112  
hoy 29 de junio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folios 155-157 C. Cautelar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 044 2009 01130

Comoquiera que el avalúo del bien raíz identificado con folio inmobiliario Nro. 50N-20261106 no fue objetado en la oportunidad correspondiente<sup>1</sup>, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de (\$42.669.000,00).

Notifíquese,

**ERCILIA PARDO MORALES**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 120 hoy 12 de julio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folio 158 del cuaderno 2



Radicado No. 20185130652611

Fecha: 18/07/2018



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 0115 del 31 de Diciembre de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 182 # 20 - 91 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2338 del 24 de Mayo de 1996, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20260219.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 04 de Julio de 2018 se eligió a:

WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS con CÉDULA DE CIUDADANIA 79381034, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 04 de Julio de 2018 al 04 de Julio de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA  
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130652611**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 24/07/2018 04:39 PM

Página 1 de 1

14

161

Adrian

2 folios

OFICINA JUEZ CIVIL M. PAL  
872-15 3-AUG-18 11:25

4541

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. (Origen juzgado 44 Civil Municipal)  
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H, contra CARLOS ROBERTO GUERRERO  
NO. 2009-1130, oficina 3026.

Como apoderado en el proceso de la referencia, solicito atentamente el remate del inmueble según los  
siguientes

HECHOS

Primero. El inmueble esta embargado

Segundo. El inmueble está secuestrado

Tercero. Resumen de las liquidaciones del crédito

1. Existe en el proceso , liquidación del crédito aprobado del mandamiento de pago inicial ( folio 62), que corresponde a las siguientes cifras:

|                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| El capital era de | \$ 13.393.936     |
| Intereses         | <u>18.469.251</u> |
| Total             | <u>31.863.187</u> |

2. Se Actualizo el capital a 31/05/2018 ,(folios 114 a 116, cuaderno 1) así:

|           |                   |
|-----------|-------------------|
| Capital   | 13.393.936        |
| Intereses | <u>49.228.851</u> |
| Total     | <u>62.622.787</u> |

Aprobada por auto del 15/06/18.

3. Atendiendo a lo ordenado en auto del 17/05/18 ,se corrigió, excluyendo \$ 678.775, como consta a folios 108 a 110 de la demanda acumulada quedando así:

|           |                   |
|-----------|-------------------|
| Capital   | 13.575.500        |
| Intereses | <u>11.339.328</u> |
| Total     | <u>24.914.828</u> |

RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES

|                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| Del mandamiento de pago inicial | 62.622.787        |
| Demanda acumuladas              | <u>24.914.828</u> |
| TOTAL                           | <u>87.537.615</u> |

Cuarto. Anexo personería jurídica actualizada

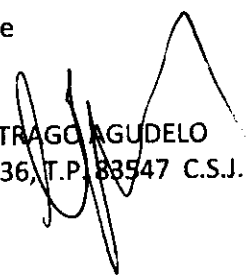
Quinto. Se Actualizo el avalúo catastral.

SOLICITUD

Ordene el remate

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.





República  
Rama Judicial  
Oficina  
Ministerio  
Poder Judicial  
DESPACHO

06 AGO 2018 04

Al despacho del Señor Juez noy  
Observaciones  
El Jefe Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., Ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**

Proceso No. 044 2009 01130

En atención a la petitoria del extremo ejecutante<sup>1</sup>, este Juzgado, con base a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, este Juzgado resuelve:

Señalar la hora de las 9:00 el día 3 del mes de septiembre del año 2018 para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matrícula 50N-20261106 posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

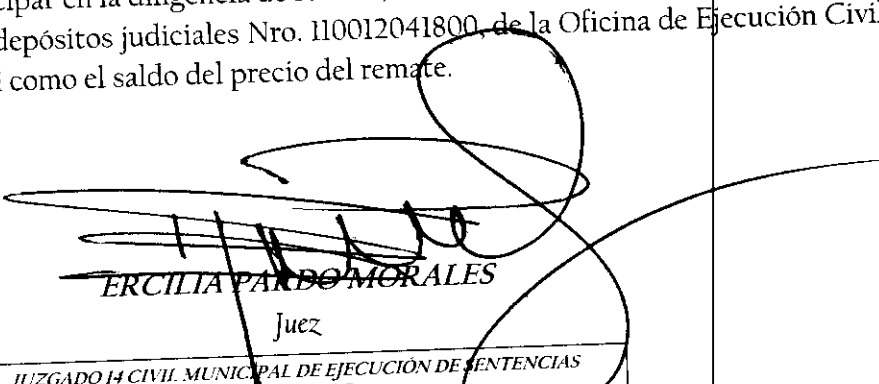
Por el interesado, en los términos del artículo 450 *ibidem* anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

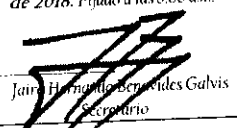
Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 09 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Jaime Humberto Benavides Galvis  
Secretario



Radicado No. 20185130652611  
Fecha: 18/07/2018

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 0115 del 31 de Diciembre de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 182 # 20 - 91 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2338 del 24 de Mayo de 1996, corrida ante la Notaría 24 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20260219.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 04 de Julio de 2018 se eligió a:  
WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS con CÉDULA DE CIUDADANIA 79381034, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 04 de Julio de 2018 al 04 de Julio de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

  
MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA  
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130652611**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 24/07/2018 04:39 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**  
.. Tel: . Email:

24/07/2018 04:39 PM

03/09/18 164  
27+25.  
4921-2018  
Sibelsy

26775 22AUG'18 AM11:34

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA(origen 44 C.M  
E.S.D.

Referencia : Ejecutivo singular no. 11001400304420090113000 CENTRO COMERCIAL PANAMA  
PUERTO COMERCIA P.H. CONTRA CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS

Como apoderado en proceso de la referencia anexo constancia de administrador de la persona  
juridica

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836, T.P 83547 C.S.J.





# CLASIFICADOS / JUDICIALES

DOMINGO 19 DE AGOSTO DE 2018 - PÁGINA 168 - [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co)

# WEEK

N° 50N-20550179. - INMUEBLE en la Diagonal 73 A Bis No. 82 F 17 UBICADO EN LA CALLE 105 N° 19 A PH. DE BOGOTÁ, identificado con expediente 10013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. Se designó como secuestrador a GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS sociedad que fue representada en la diligencia de secuestro por la señora XIONARA LOZANO GARCIA quien vive y/o labora en la Carrera 10 N° 14-56 OFC 308 de Bogotá número telefónico 3166911974. Se subasta a los interesados que la subastan se adelantará cumpliendo las disposiciones que trata el art 452, sobre cerrados contentivos de las

despacho en la forma y oportunidad establecida en el artículo 451 y 452 de la C.G.P. La licitación comenzará a las 9:00 AM, día del jueves 23 de agosto de 2018, en la sede de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. Se designó como secuestrador a GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS sociedad que fue representada en la diligencia de secuestro por la señora XIONARA LOZANO GARCIA quien vive y/o labora en la Carrera 10 N° 14-56 OFC 308 de Bogotá número telefónico 3166911974. Se subasta a los interesados que la subastan se adelantará cumpliendo las disposiciones que trata el art 452, sobre cerrados contentivos de las

DIENTE NO 2017 - 0611 -25 CLASE DE COMBARIZA, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.371.089 de Bogotá D.C., notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de Bogotá D.C. y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición de la letra de cambio, la cual se encuentra en estado de Extravío. La letra de cambio cuenta con las siguientes características: Girador: JORGE SIMON VARGAS con cedula de ciudadanía No. 19.371.089 Dirección: Calle 48 Sur No. 87-86, Torre 2, Apartamento 306, Bogotá D.C. Girado: DORA ARBOLEDA con cedula de ciudadanía No. 51.607.029 Fecha de Realización: 1 de Agosto de 2015 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Suma: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) \*M2-12-19

AVISO DE REMATE Artículo 450 del C.G.P. EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ. Que dentro del proceso Ejecución No 2007 - 1506, de JOSE MANUEL SUAREZ MANRIQUE se dictó auto de fecha DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, quien señaló la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00) AM, del día CUATRO (04) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de: El inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 715126, Ubicado en la Carrera 9A No. 134 B- 71, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. AVALUO: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOventa y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.039.494.000) La licitación comenzará en la fecha y la hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación, se abrirán los sobres cerrados contentivos de las

REMANTE ART 450 C.G.P. MANDANDO: MARLENE SANCHEZ LOPEZ DE SAENZ JUZGADO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-00611-25 FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: Septiembre Veintuno (21) de Dos Mil Dieciocho (2018) a las 09:00 A.M. y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el art 451 del C.G.P. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: BIENES MATERIA DEL RADICACION DEL EXPEDIENTE: EXPE-

OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y PLAFICACIÓN INTEGRAL S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT: 830.512.297-9 SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN PROVEEDORES Y ACREEDORES QUE TENGAN CUENTAS POR COBRAR CARTA CON SOPORTES A CARRETERA 136 A No. 146-35 INF-30 CELULAR 3114418271 CORREO ELECTRONICO: monitrico@yahoo.com. \*J1-3-19R

AVISO DE REMATE Artículo 450 del C.G.P. EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ. Que dentro del proceso Ejecución No 2007 - 1506, de JOSE MANUEL SUAREZ MANRIQUE se dictó auto de fecha DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, quien señaló la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00) AM, del día CUATRO (04) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de: El inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 715126, Ubicado en la Carrera 9A No. 134 B- 71, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. AVALUO: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOventa y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.039.494.000) La licitación comenzará en la fecha y la hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación, se abrirán los sobres cerrados contentivos de las

REMANTE ART 450 C.G.P. MANDANDO: MARLENE SANCHEZ LOPEZ DE SAENZ JUZGADO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-00611-25 FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: Septiembre Veintuno (21) de Dos Mil Dieciocho (2018) a las 09:00 A.M. y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el art 451 del C.G.P. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: BIENES MATERIA DEL RADICACION DEL EXPEDIENTE: EXPE-

OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y PLAFICACIÓN INTEGRAL S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT: 830.512.297-9 SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN PROVEEDORES Y ACREEDORES QUE TENGAN CUENTAS POR COBRAR CARTA CON SOPORTES A CARRETERA 136 A No. 146-35 INF-30 CELULAR 3114418271 CORREO ELECTRONICO: monitrico@yahoo.com. \*J1-3-19R

AVISO DE REMATE Artículo 450 del C.G.P. EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ. Que dentro del proceso Ejecución No 2007 - 1506, de JOSE MANUEL SUAREZ MANRIQUE se dictó auto de fecha DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, quien señaló la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00) AM, del día CUATRO (04) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de: El inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 715126, Ubicado en la Carrera 9A No. 134 B- 71, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. AVALUO: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOventa y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.039.494.000) La licitación comenzará en la fecha y la hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación, se abrirán los sobres cerrados contentivos de las

REMANTE ART 450 C.G.P. MANDANDO: MARLENE SANCHEZ LOPEZ DE SAENZ JUZGADO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-00611-25 FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: Septiembre Veintuno (21) de Dos Mil Dieciocho (2018) a las 09:00 A.M. y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el art 451 del C.G.P. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: BIENES MATERIA DEL RADICACION DEL EXPEDIENTE: EXPE-

OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y PLAFICACIÓN INTEGRAL S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT: 830.512.297-9 SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN PROVEEDORES Y ACREEDORES QUE TENGAN CUENTAS POR COBRAR CARTA CON SOPORTES A CARRETERA 136 A No. 146-35 INF-30 CELULAR 3114418271 CORREO ELECTRONICO: monitrico@yahoo.com. \*J1-3-19R

AVISO DE REMATE Artículo 450 del C.G.P. EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ. Que dentro del proceso Ejecución No 2007 - 1506, de JOSE MANUEL SUAREZ MANRIQUE se dictó auto de fecha DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, quien señaló la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00) AM, del día CUATRO (04) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de: El inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 715126, Ubicado en la Carrera 9A No. 134 B- 71, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. AVALUO: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOventa y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.039.494.000) La licitación comenzará en la fecha y la hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación, se abrirán los sobres cerrados contentivos de las

REMANTE ART 450 C.G.P. MANDANDO: MARLENE SANCHEZ LOPEZ DE SAENZ JUZGADO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-00611-25 FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: Septiembre Veintuno (21) de Dos Mil Dieciocho (2018) a las 09:00 A.M. y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el art 451 del C.G.P. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: BIENES MATERIA DEL RADICACION DEL EXPEDIENTE: EXPE-

OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y PLAFICACIÓN INTEGRAL S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT: 830.512.297-9 SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN PROVEEDORES Y ACREEDORES QUE TENGAN CUENTAS POR COBRAR CARTA CON SOPORTES A CARRETERA 136 A No. 146-35 INF-30 CELULAR 3114418271 CORREO ELECTRONICO: monitrico@yahoo.com. \*J1-3-19R

AVISO DE REMATE Artículo 450 del C.G.P. EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ. Que dentro del proceso Ejecución No 2007 - 1506, de JOSE MANUEL SUAREZ MANRIQUE se dictó auto de fecha DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, quien señaló la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00) AM, del día CUATRO (04) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de: El inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 715126, Ubicado en la Carrera 9A No. 134 B- 71, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. AVALUO: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOventa y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.039.494.000) La licitación comenzará en la fecha y la hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación, se abrirán los sobres cerrados contentivos de las

REMANTE ART 450 C.G.P. MANDANDO: MARLENE SANCHEZ LOPEZ DE SAENZ JUZGADO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-00611-25 FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: Septiembre Veintuno (21) de Dos Mil Dieciocho (2018) a las 09:00 A.M. y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el art 451 del C.G.P. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: BIENES MATERIA DEL RADICACION DEL EXPEDIENTE: EXPE-

OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y PLAFICACIÓN INTEGRAL S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT: 830.512.297-9 SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN PROVEEDORES Y ACREEDORES QUE TENGAN CUENTAS POR COBRAR CARTA CON SOPORTES A CARRETERA 136 A No. 146-35 INF-30 CELULAR 3114418271 CORREO ELECTRONICO: monitrico@yahoo.com. \*J1-3-19R

AVISO DE REMATE Artículo 450 del C.G.P. EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ. Que dentro del proceso Ejecución No 2007 - 1506, de JOSE MANUEL SUAREZ MANRIQUE se dictó auto de fecha DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, quien señaló la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00) AM, del día CUATRO (04) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de: El inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 715126, Ubicado en la Carrera 9A No. 134 B- 71, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. AVALUO: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOventa y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.039.494.000) La licitación comenzará en la fecha y la hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación, se abrirán los sobres cerrados contentivos de las

REMANTE ART 450 C.G.P. MANDANDO: MARLENE SANCHEZ LOPEZ DE SAENZ JUZGADO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-00611-25 FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: Septiembre Veintuno (21) de Dos Mil Dieciocho (2018) a las 09:00 A.M. y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el art 451 del C.G.P. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: BIENES MATERIA DEL RADICACION DEL EXPEDIENTE: EXPE-

OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y PLAFICACIÓN INTEGRAL S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT: 830.512.297-9 SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN PROVEEDORES Y ACREEDORES QUE TENGAN CUENTAS POR COBRAR CARTA CON SOPORTES A CARRETERA 136 A No. 146-35 INF-30 CELULAR 3114418271 CORREO ELECTRONICO: monitrico@yahoo.com. \*J1-3-19R

03/09/18 166  
27405.  
310 C.T.L.  
4922-2018  
Simobus

26776 22AUG'18 11:36

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ( Origen 44 C.M.)  
E.S.D.

REFERENCIA :

EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420090113000 de CENTRO COMERCIAL PANAMA  
PUERTO COMERCIA P.H. CONTRA CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS

Como apoderado en proceso de la referencia anexo publicación aviso de remate, oficina 3026.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836, T.P 83.547 C.S.J.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20261106

Pagina 1

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 10:16:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN  
FECHA APERTURA: 31-05-1996 RADICACION: 1996-34816 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1996  
CODIGO CATASTRAL: AAA0116KYLW COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

VEREDA:USAQUEN

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2338 de fecha 24-05-96 en NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA LOCAL 3026 con area de ARQUIT  
13.00 M2 PRIV 12.40 M2. con coeficiente de 0.16% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DALEL BARON WALTER ADELMO, POR ESCRITURAS  
2213, 2205 Y 2206 DEL 15-05-96 NOTARIA 13 DE BOGOTA. POR ESCRITURA 12463 DEL 18-12-95 NOTARIA 29 DE BOGOTA SE  
CANCELA CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA EFECTUADO POR ESCRITURA 6373 DEL 14-07-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA.  
DALEL BARON WALTER ADELMO A FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUNION REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-0410395 Y 140542. DALEL  
BARON WALTER ADELMO ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA DE CARRILLO DE GARCIA ANA JUDITH, CARRILLO DE GILFFUVI ZORAIDA, Y  
CARRILLO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2254 DEL 15-08-91 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A  
SIDERURGICA DE LOS ANDES S.A. SIDELA S.A. SEGUN 3197 DEL 22-12-86 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A  
GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA SEGUN ESCRITURA 5833 DEL 9-09-81 NOTARIA 9 DE BOGOTA.  
ESTA POR DACION EN PAGO (DENTRO DEL CONCORDATO) DE LENOX LABORATORIOS Y COMPA/IA S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-80  
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 294 DEL  
22-03-77 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A LLERAS PIZARRO DE LLERAS ALICIA, LLERAS PIZARRO DE PE/ARANDA  
JOSEFINA, LLERAS PIZARRO JULIO EDUARDO, ALFONSO, MARGARITA, MIGUEL, PIZARRO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZARRO  
DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 1205 DEL 14-03-81. NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 23-04-81 AL FOLIO  
050-0337430. OTRA PARTE LA ADQUIRIO DALEL BARON WALTER ADELMO POR COMPRA A LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN  
ESCRITURA 7807 DEL 7-09-92 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS DE MENDOZA POSADA  
CESAR SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-86 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL CON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE POR ESCRITURA 1319  
DEL 5-03-73 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-73 AL FOLIO 050-0140542.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 3026
- 2) DG 182-20-91 LC 3026 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

260219

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-01-1979 Radicacion: 1979-1913 VALOR ACTO: \$ 3,856,000.00

Documento: ESCRITURA 9388 del: 07-12-1978 NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LENOX LABORATORIOS Y CIA LIMITADA.

A: GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A GRANFINANCIERA

60013701

ANOTACION: Nro 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50N-20261106

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 10:16:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
VALOR ACTO: \$

Fecha: 29-05-1996 Radicacion: 1996-34816  
Documento: ESCRITURA 2338 del: 24-05-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL NO SE LE ASIGNA MATRICULA AL DEPOSITO 3280, POR NO ESTAR DETERMINADO POR SUS LINDEROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-07-1996 Radicacion: 1996-43397 VALOR ACTO: \$ 3,856,000.00  
Documento: ESCRITURA 2963 del: 03-07-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA  
Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO DE COLOMBIA (FUSION GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.)  
A: LENOX LABORATORIOS Y CIA LTDA.

CH1

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-09-2000 Radicacion: 2000-49424 VALOR ACTO: \$ 12,908,750.00  
Documento: ESCRITURA 1262 del: 05-04-1999 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. MODO DE ADQUIRIR.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.

CV1

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

19304920 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-11-2001 Radicacion: 2001-68216 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4718 del: 30-10-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

H2

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA "COOERICSSON".

19304920 X  
8600300560

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-12520 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 3625 del: 09-12-2002 JUZGADO 20 C MPAL de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CUERVO-AVILA LUIS ARMANDO

GI

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-87962 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2674 del: 03-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.  
Se cancela la anotacion No, 6,  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ESTE Y OTRO- REF: EJECUTIVO SINGULAR 200201672  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CUERVO AVILA LUIS ARMANDO

CC2

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50N-20261106

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 10:16:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

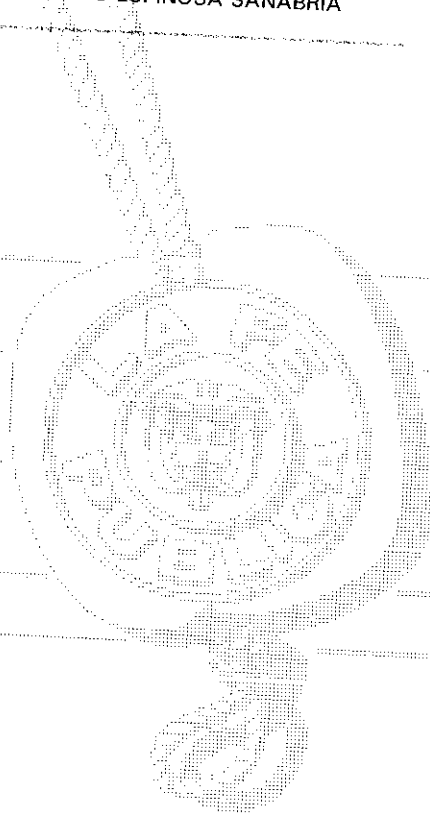
USUARIO: CAJBA177 Impreso por: CAJBA177

TURNO: 2018-436300

FECHA: 24-08-2018



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

03/09/18 169  
3 FLOS-  
5004-2018

26984 24AUG'18 AM11:44

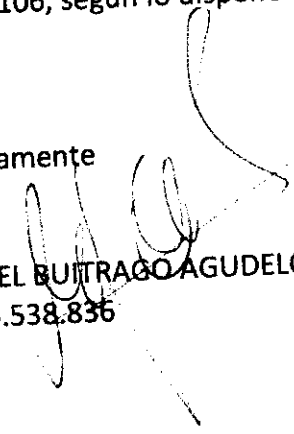
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor  
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN 44 C.M.)  
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero  
No. 2009-1130 (Oficina 3026).

Como apoderado en proceso de la referencia anexo el certificado de tradición No. 050-  
20261106, según lo dispone el artículo 450 C.G.P.

Atentamente

  
RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836



Libertad y Orden  
República de Colombia

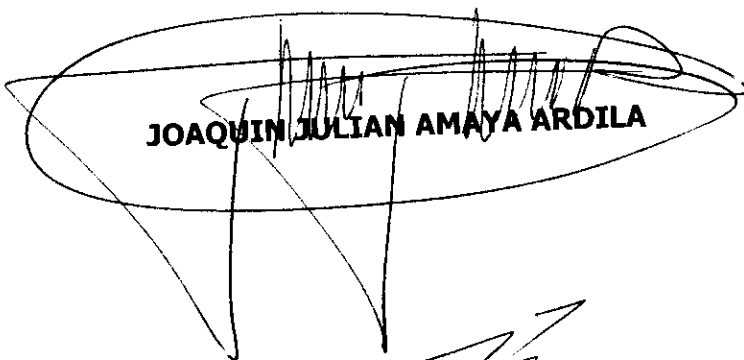
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-044-2009-01130-00 de CENTRO**  
**COMERICAL PANAMA P.H. contra CARLOS ROBERTO GUERRERO.**

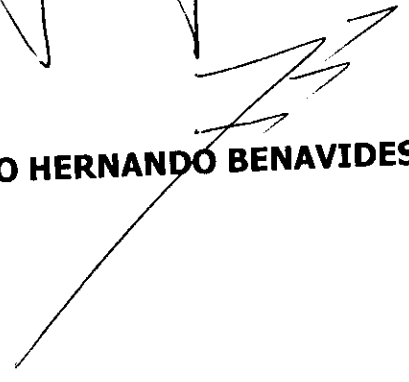
En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que revisado el expediente falta notificar a un tercer acreedor hipotecario. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

En consecuencia, la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

**El Juez;**

  
**JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA**

**El Secretario,**

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

171

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA

Dirección : Carrera 10 No. 14-33, primer piso Bogota

NOTIFICACION POR AVISO -

Señor(a) COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERISSON DE COLOMBIA  
COOERISSON

Dirección: Carrera 17 No. 93-82, oficina 206 ✓

Ciudad: Bogota

Servicio postal autorizado

No. del proceso. / Naturaleza del proceso

/ Fecha de providencia  
DD / MM / AA  
12 / 03 / 2010

2009-1130 /EJECUTIVO

DEMANDADO

DEMANDANTE

CENTRO COMERCIAL PANAMA  
PUERTO COMERCIAL P.H.

/CARLOS ROBERTO GUERRERO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 12 mes 03 año 2010, donde se admitió la demanda ---- profirió MANDAMIENTO DE PAGO ordenó proferirla en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la

FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto admisorio de demanda. O

Anexo: Copia informal : Demanda \_\_\_\_\_ Auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago X

Dirección del Despacho Judicial: Cl 14No.7 36 PISO 15 Bogota

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

SECRETARIO (A)



172

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
BOGOTA\CUND\COL



NTT. 800.251.569 - 7  
INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

## PRUEBA DE ENTREGA

|                                                                               |                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Numero de Envío<br>700020842219                                               | Fecha y Hora del Envío<br>06/09/2018 10:41:49 |
| Ciudad de Origen<br>BOGOTÁ/CUNDICOL                                           | Ciudad de Destino<br>BOGOTÁ/CUNDICOL          |
| Contenido<br>NOTIFICACION POR AVISO                                           |                                               |
| Observaciones                                                                 |                                               |
| Centro Servicio Origen<br>1281 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50 |                                               |

| REMITENTE                                |                           |
|------------------------------------------|---------------------------|
| Nombre<br>RAFAEL BUITRAGO AGUDELO        | Identificación<br>5538836 |
| Dirección<br>CALLE 175 # 20A-65 APT0 520 | Teléfono<br>3004699178    |

|                                                                                                     |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>DESTINATARIO</b>                                                                                 |                        |
| Nombre y Apellidos (Razón Social)<br>COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE<br>ERISSON DE COLOMB COOERISSON | Identificación         |
| Dirección<br>CRR 17 # 93-82 OFC 206                                                                 | Teléfono<br>3333333333 |

|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                  | <b>CONTRATO DE TRABAJO</b><br><b>CONTRATO DE TRABAJO</b><br><b>CONTRATO DE TRABAJO</b>                                                             | Fecha de Emisión: _____<br>Vigencia: _____                                                                                                                                                                   | <br>No. de Emisión: _____ |
| <b>CAR 301</b><br><b>COOPERATIVA CUDICAL</b><br><b>COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE SERVICIO DE COLINAS COOPERACION</b><br>20 DEC 200                                                                | <b>NO. DE EMISIÓN</b>                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
| Datos del Empleado:<br>Nombre Completo: <b>SCARLE MARISA</b><br>Edad: <b>10.000,00</b><br>Sexo: <b>M</b><br>Fecha de Nacimiento: <b>1</b><br>Fecha de Alta: <b>1</b><br>Fecha de Ingreso: <b>1</b> | Datos del Empleado:<br>Fecha de Alta: _____<br>Fecha de Ingreso: _____<br>Fecha de Salida: _____<br>Fecha de Baja: _____<br>Fecha de Retiro: _____ | Datos del Empleado:<br>Fecha de Alta: <b>\$ 2.000,00</b><br>Fecha de Ingreso: <b>\$ 2.000,00</b><br>Fecha de Salida: <b>\$ 0,00</b><br>Fecha de Baja: <b>\$ 0,000,00</b><br>Fecha de Retiro: <b>CONTINÚO</b> |                                                                                                              |
| Datos del Empleado: <b>SCARLE MARISA</b><br><b>COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE SERVICIO DE COLINAS COOPERACION</b><br><b>CALLE 175 # 20-10 APTD 510</b><br><b>20 DEC 200</b><br><b>20 DEC 200</b>   |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                              |

**CERTIFICADO POR:**

| Fecha      | Telefono Marcado | Persona que Contesta | Observaciones                          |
|------------|------------------|----------------------|----------------------------------------|
| 07/09/2018 | 00               | NINGUNO              | NOTIFICACIONES<br>JUDICIALES NO SE HAN |

|                                                      |                                                                     |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Nombre Funcionario<br>CATERIN JOHANA ROMERO CASTILLO |                                                                     |
| Cargo<br>AUXILIAR OPERATIVO                          | Fecha de Certificación<br>10/09/2018 20:03:55                       |
| Guía Certificación<br>3000204877682                  | Código PIN de Certificación<br>79f59192-463f-464c-b45e-39581c548812 |

|                                  |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Causal de Devolución             | NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO |
| Fecha de Devolución              | 10/09/2018                      |
| Fecha de Devolución al Remitente | 10/09/2018                      |

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERISSON DE COLOMBIA COOPERISSON NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

una copia de esta certificación en caso de que lo requiera  
<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>  
[clientes@interrapidísimo.com](mailto:clientes@interrapidísimo.com)

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>  
[www.interrapidísimo.com - defensorcintemo@interrapidísimo.com](mailto:www.interrapidísimo.com - defensorcintemo@interrapidísimo.com)  
 Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

GLJ-UN-R-21



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NTT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
06/09/2018 10:41 a.m.  
Fecha estimada de entrega:  
07/09/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700020842219

NOTIFICACIONES

CAS 301

BOGOTA\CUND\COL

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERISSON DE COLOMB COOERISSON. CC  
CRR 17 # 93-82 OFC 206  
3333333333

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.800,00  
Valor sobre flete: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 10.000,00  
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO CC 5538836  
CALLE 175 # 20A-65 APTO 520  
3004699178  
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remittente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, jorras, valores negociables u otros valores prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto se al que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios exprese de remanente y cargo publicado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS  
SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcliente@interrapidisimo.com](mailto:defensorcliente@interrapidisimo.com) - [sus.deficientes@interrapidisimo.com](mailto:sus.deficientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000 Cel: 3232554455

700020842219

GMC-GMC-R-01

REMITENTE

Señor(a)  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO  
E. S. D.

**RAFAEL BUITRAGO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de la Ciudadanía 5.538.836 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional 83.547 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del CENTRO COMERCIAL PANAMA - PROPIEDAD HORIZONTAL de acuerdo al poder debidamente conferido por su representante legal, Señor **JOSE ÓMAR MELO GARZON**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, mediante el presente escrito presento demanda contra del Señor **CARLOS ALBERTO GUERRERO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** El Señor **CARLOS ALBERTO GUERRERO**, es propietario de la Oficina 3026 ubicado en la Diagonal 182 No. 20-91 de Bogotá D.C, en el CENTRO COMERCIAL PANAMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, tal como consta certificado de tradición y libertad que obra como anexo.

**SEGUNDO:** El CENTRO COMERCIAL PANAMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, es persona jurídica originada de la constitución de la propiedad horizontal de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, según certificado de inscripción expedido por la Alcaldía Local Usaquén, y ajustada a la Ley 675 de 2001.

**TERCERO:** El artículo 48 de la Ley 675 del 2001, estableció el procedimiento ejecutivo para el cobro de las expensas comunes.

**CUARTO:** La obligación que adeuda la demandada comprende cuotas de administración ordinarias y extraordinarias desde ENERO del 2000 hasta JULIO 30 de 2009, según certificado expedido por el señor administrador del centro comercial, además debe incluir las que se sigan causando hasta cuando se cancele la totalidad de la deuda.

**QUINTO:** De lo anterior se muestra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**SEXTO:** Cada cuota de administración causa intereses de mora a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del CENTRO COMERCIAL PANAMA- PROPIEDAD HORIZONTAL por las siguientes:

1. Cuotas de administración, aportes extraordinarios y las que se sigan causando así:

|           |                        |        |
|-----------|------------------------|--------|
| 01-Jan-00 | Facturación 01/01/2000 | 115808 |
| 01-feb-00 | Facturación 02/01/2000 | 115808 |
| 01-mar-00 | Facturación 03/01/2000 | 115808 |
| 01-Apr-00 | Facturación 04/01/2000 | 115808 |
| 01-may-00 | Facturación 05/01/2000 | 80940  |
| 01-jun-00 | Facturación 06/01/2000 | 115808 |
| 01-jul-00 | Facturación 07/01/2000 | 115808 |
| 01-Aug-00 | Facturación 08/01/2000 | 115808 |
| 01-sep-00 | Facturación 09/01/2000 | 115808 |
| 01-oct-00 | Facturación 10/01/2000 | 115808 |
| 01-nov-00 | Facturación 11/01/2000 | 115808 |
| 01-Dec-00 | Facturación 12/01/2000 | 115808 |
| 01-Jan-01 | Facturación 01/01/2001 | 115808 |
| 01-feb-01 | Facturación 02/01/2001 | 115808 |
| 01-mar-01 | Facturación 03/01/2001 | 115808 |
| 01-Apr-01 | Facturación 04/01/2001 | 80940  |
| 01-May-01 | Facturación 05/01/2001 | 115808 |

176

|           |                              |          |
|-----------|------------------------------|----------|
| 01-Jun-07 | Facturación Junio /2007      | 117700   |
| 01-Jul-07 | Facturación Julio /2007      | 117700   |
| 01-Aug-07 | Facturación Agosto /2007     | 117700   |
| 01-Sep-07 | Facturación Septiembre /2007 | 117700   |
| 01-Oct-07 | Facturación Octubre /2007    | 117700   |
| 01-Nov-07 | Facturación Noviembre /2007  | 117700   |
| 01-Dec-07 | Facturación Diciembre /2007  | 117700   |
| 01-Jan-08 | Facturación Enero /2008      | 117700   |
| 01-Feb-08 | Facturación Febrero /2008    | 117700   |
| 01-Mar-08 | Facturación Marzo /2008      | 117700   |
| 01-Apr-08 | Facturación Abril /2008      | 117700   |
| 01-Ma-08  | Facturación Mayo /2008       | 117700   |
| 01-Jun-08 | Facturación Junio /2008      | 117700   |
| 01-Jul-08 | Facturación Julio /2008      | 117700   |
| 01-Aug-08 | Facturación Agosto /2008     | 117700   |
| 01-Sep-08 | Facturación Septiembre /2008 | 117700   |
| 01-Oct-08 | Facturación Octubre /2008    | 117700   |
| 01-Nov-08 | Facturación Noviembre /2008  | 117700   |
| 01-Dec-08 | Facturación Diciembre /2008  | 129500   |
| 01-Jan-09 | Facturación Enero /2009      | 129500   |
| 01-Feb-09 | Facturación Febrero /2009    | 129500   |
| 01-Mar-09 | Facturación Marzo /2009      | 129500   |
| 01-Apr-09 | Facturación Abril /2009      | 129500   |
| 01-Ma-09  | Facturación Mayo /2009       | 129500   |
| 01-Jun-09 | Facturación Junio /2009      | 129500   |
| 01-Jul-09 | Facturación Julio /2009      | 129500   |
|           |                              | 10684280 |

**SEGUNDA:** Por los intereses moratorios causados desde el vencimiento mensual de cada una de las cuotas de administración y hasta cuando sea cancelado dicho título. Intereses causados hasta Junio 30 de 2009:

**TERCERA:** Condenar en costas a los demandados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 488 del C.P.C, artículos 29, 30, 48 de la ley 675 del 2001 y las demás normas concordantes.

### PRUEBAS

#### Documentales

1. Certificado de la inscripción del CENTRO COMERCIAL PANAMÁ – PROPIEDAD HORIZONTAL en la Alcaldía Local de Usaquén.
2. Certificado de la obligación *sub iudice*, expedido por el administrador del CENTRO COMERCIAL PANAMÁ – PROPIEDAD HORIZONTAL.
3. Certificado de tradición y libertad de la Oficina 3026 del CENTRO COMERCIAL PANAMÁ – PROPIEDAD HORIZONTAL.

### COMPETENCIA

Señor Juez, es Usted competente en razón de la naturaleza del proceso, el domicilio de los demandados y la cuantía.

### TRAMITE

Este proceso debe ser tramitado según las reglas del Proceso Ejecutivo Singular establecidas en el C.P.C.

### CUANTÍA

La estimo entre 15 y 90 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en consecuencia considero que este proceso corresponde a aquellos de menor cuantía.

177

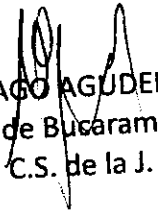
#### ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda para archivo del Juzgado.
3. Copias de la demanda para traslados.
4. Poder debidamente conferido.
5. Medida cautelar de embargo y secuestro.

#### NOTIFICACIONES

- El demandado las recibirá en la: Diagonal 182 No. 20-91, Oficina 3026, Bogotá D.C.
- El demandante las recibirá en la: Diagonal 182 No. 20-91, Administración, Bogotá D.C.
- El suscrito las recibirá en la: Diagonal 182 No. 20-91, Local D - 110, Bogotá D.C, y en la secretaria de su despacho.

Señor(a) Juez,

  
RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836 de Bucaramanga  
T.P. 83.547 del C.S. de la J.

Adm. 1  
terminos (20 días)

orig.

178

Adm. SF  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
5538  
12677 14-SEP-18 11:47

Señor  
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (Origen 44 CM )  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Singular Centro Comercial Panama Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto  
Guerrero No. 2009-1130, Oficina 3026.

Como apoderado en el proceso de la referencia anexo notificación por aviso para darle  
cumplimiento a lo prescrito por el artículo 292 del C.G.P. , toda vez que faltaba este aviso.

Solicito nuevamente ordenar el remate del inmueble del proceso de la referencia.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO ABUDELO  
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.

05 OCT 2018

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso 44-2009-01130

Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere al extremo ejecutante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 462 del Código General del Proceso, proceda a citar al pleito en debida forma y en los términos de los artículos 291 y 292 ibidem, al acreedor hipotecario, para lo anterior, tenga en cuenta que la notificación por aviso allegada a este proceso<sup>1</sup>, fue remitida a dirección diferente a la que fue enviado con anterioridad el citatorio del que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 182 hoy 11 de octubre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

**Yelis Yael Tirado Maestre**

YELIS Yael TIRADO MAESTRE  
SECRETARIA

<sup>1</sup> Ver folio 171 C.2



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
17/10/2018 10:36 a. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
18/10/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No



700021613672

## NOTIFICACIONES

### CAS-301

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERISSON DE COLOMBIA CC

CR 17 93 82 OFC 506

30000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 10.000  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1,0000  
Bolsa de seguridad: 0

Dice Contener: DOCUMENTO

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES

Valor Flete: \$ 9.800  
Valor Descuento: \$ 0  
Valor sobre Flete: \$ 200  
Valor otros conceptos: \$ 0  
Valor total: \$ 10.000  
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO CC 5538836

CALLE 175 # 20A-65 APTO 520

3053825344

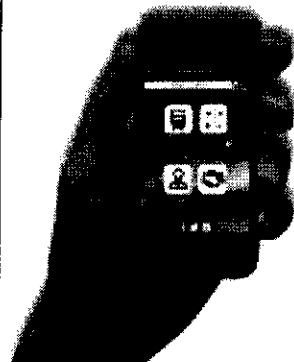
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables, o cualquier otro bien prohibido por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web [www.interrapidismo.com](http://www.interrapidismo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

...



# RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUN



OP

## NUEVA LINEA DE AT

# 323 255 445

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
BOGOTA/CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7

**INTER RAPIDISIMO**  
 NIT. 800.251.569 - 7  
 INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

**PRUEBA DE ENTREGA**

**PRUEBA DE ENTREGA**

[illegible]

|                                                                                               |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>DESTINATARIO</b>                                                                           |                        |
| Nombre y Apellidos (Razón Social)<br>COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE<br>ERISSON DE COLOMBIA .. | Identificación         |
| Dirección<br>CR 17 93 82 OFC 506                                                              | Teléfono<br>3000000000 |

**CERTIFICADO POR:**

**CERTIFICADO POR:**

|                    |                                |
|--------------------|--------------------------------|
| Nombre Funcionario | CATERIN JOHANA ROMERO CASTILLO |
| Cargo              | AUXILIAR OPERATIVO             |
| Guia Certificación | 3000205046709                  |

Fecha de Certificación: 20/06/2017  
Módulo: 300-2598a  
Obligación de Certificación: 300180-3025-43ca-880a  
Código: 53647e

| DEVOLUCIÓN                       |                                            |
|----------------------------------|--------------------------------------------|
| Causal de Devolución             | NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO 19/10/2018 |
| Fecha de Devolución              | 19/10/2018                                 |
| Fecha de Devolución al Remitente |                                            |

SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO COOPERATIVA DE TRABAJADORES  
 ENVÍO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| Fecha de Devolución              |  |
| Fecha de Devolución al Remitente |  |

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERISSON DE COLOMBIA .. NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera  
<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>  
[sup.deficientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.deficientes@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defensorcinterno@interrapidísimo.com  
PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**Dirección : Carrera 10 No. 14-33, primer piso Bogota**

**NOTIFICACION POR AVISO**

No. 1. A. 7 242

**Señor(a) COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERISSON DE COLOMBIA  
COERISSON**

**Dirección: Carrera 17 No. 93-82 oficina 506  
Ciudad: Bogota.**

**Servicio postal autorizado**

|                                                  |                                              |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>No. del proceso. / Naturaleza del proceso</b> | <b>/ Fecha de providencia</b>                |
| <b>2009-1130 / EJECUTIVO</b>                     | <b>DD / MM / AA</b><br><b>12 / 03 / 2010</b> |

**DEMANDANTE**

**DEMANDADO**

**CENTRO COMERCIAL PANAMA  
PUERTO COMERCIAL P.H.**

**/ CARLOS ROBERTO GUERRERO**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 12 mes 03 año 2010 donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_ profirió MANDAMIENTO DE PAGO ordenó proferirla en el indicado proceso.  
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.  
Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.  
Para notificar auto admisorio de demanda. O

**Anexo: Copia informal : Demanda \_\_\_\_\_ Auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago X**  
**Dirección del Despacho Judicial: Primer piso**

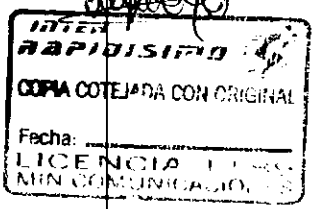
**Empleado responsable**

\_\_\_\_\_  
**Nombres y apellidos**

\_\_\_\_\_  
**Firma**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO (A)**

O/R Cotizaelo  
Fecha 17/10/2018  
hora 10:28 am  
1 de 6 hojas



Señor  
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN 44 C.M.)  
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero No. 2009-1130 (Oficina 3026).

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO , mayor y vecino de esta ciudad identificado con C.C. 5538836, y T.P. 83547 del C.S.J. actuando como apoderado del Centro Comercial Panamá P.H. NIT 830.021.892 y este representado en calidad de administrador por el señor abogado WINSTON DARIO GONZÁLEZ CASAS, identificado con C.C. 79.381.034, para presentar demanda acumulada contra Carlos Roberto Guerrero con C.C. 19.304.920, desde el mes de Agosto de 2009 del proceso 2009-1130, por cuotas de administración e intereses que se tramita en ese despacho.

HECHOS

**PRIMERO.** El proceso ejecutivo materia de esta acumulación es singular de menor cuantía.

**SEGUNDO.** Por auto de fecha 12 de Marzo de 2010 el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá decreto secuestro del inmueble ubicado en la diagonal 182 No.20-91, oficina 3026 distinguido con matrícula 50N-20261100, ya embargado, propiedad del demandado CARLOS ROBERTO GUERRERO.

**TERCERO.** Con fecha 10 de Agosto de 2009, el Juzgado 44 ordeno seguir adelante la ejecución, avalúo, practicar liquidación y condenar en costas.

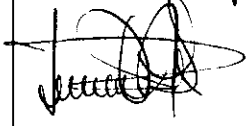
**CUARTO.** En auto 10 de Octubre de 2012(folio 43) el Juzgado 44 ordeno seguir adelante la ejecución, avalúo, practicar liquidación y condenar en costas.

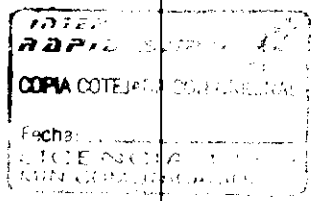
**QUINTO.** No se ha fijado previamente fecha de remate.

**SEXTO.** Hasta la fecha el demandado adeuda lo ordenado en el mandamiento de pago inicial y las pretensiones solicitadas en esta demanda.

**SEPTIMO.** Las cuotas de administración que solicito se acumulen en este proceso se causan el primer día del mes que se cobra y son:

| M E S                             | VALOR  |
|-----------------------------------|--------|
| Cuota de administración Ago. 2009 | 129500 |
| Cuota de administración Sep. 2009 | 129500 |
| Cuota de administración Oct 2009  | 129500 |
| Cuota de administración Nov 2009  | 129500 |
| Cuota de administración Dic 2009  | 129500 |
| Cuota de administración Ene 2010  | 132100 |
| Cuota de administración Feb 2010  | 132100 |
| Cuota de administración Mar 2010  | 132100 |
| Cuota de administración Abr 2010  | 132100 |
| Cuota de administración May. 2010 | 148900 |
| Cuota de administración Jun 2010  | 148900 |
| Cuota de administración Jul 2010  | 148900 |
| Cuota de administración Ago. 2010 | 148900 |
| Cuota de administración Sep. 2010 | 148900 |
| Cuota de administración Oct 2010  | 148900 |
| Cuota de administración Nov 2010  | 148900 |
| Cuota de administración Dic 2010  | 148900 |
| Cuota de administración Ene 2011  | 153300 |
| Cuota de administración Feb 2011  | 153300 |
| Cuota de administración Mar 2011  | 153300 |
| Cuota de administración abr- 2011 | 164000 |

O/R Cotizado  
Fecha: 14/10/2018  
Hora: 10:28 am  
2 de 6 hojas  




|                                         |        |
|-----------------------------------------|--------|
| Cuota de administración mayo- 2011      | 164000 |
| Cuota de administración Jun- 2011       | 164000 |
| Cuota de administración Jul- 2011       | 164000 |
| Cuota de administración ago.- 2011      | 164000 |
| Cuota de administración sep.- 2011      | 164000 |
| Cuota de administración oct- 2011       | 164000 |
| Cuota de administración nov- 2011       | 164000 |
| Cuota de administración dic- 2011       | 164000 |
| Cuota de administración Ene 2012        | 170500 |
| Cuota de administración Feb 2012        | 170500 |
| Cuota de administración Mar 2012        | 170500 |
| Cuota de administración abr- 2012       | 170500 |
| Cuota de administración mayo- 2012      | 170500 |
| Cuota de administración Jun- 2012       | 170500 |
| Cuota de administración Jul- 2012       | 170500 |
| Cuota de administración ago.- 2012      | 170500 |
| Cuota de administración sep.- 2012      | 170500 |
| Cuota de administración oct- 2012       | 170500 |
| Cuota de administración nov- 2012       | 170500 |
| Cuota de administración dic- 2012       | 170500 |
| Cuota de Administración Enero/2013      | 174700 |
| Cuota de Administración Febrero/2013    | 174700 |
| Cuota de Administración Marzo/2013      | 174700 |
| Cuota de Administración Abril/2013      | 174700 |
| Cuota de Administración Mayo/2013       | 174700 |
| Cuota de Administración Junio/2013      | 174700 |
| Cuota de Administración Julio/2013      | 174700 |
| Cuota de Administración Agosto/2013     | 174700 |
| Cuota de Administración Septiembre/2013 | 174700 |
| Cuota de Administración Octubre/2013    | 174700 |
| Cuota de Administración Noviembre/2013  | 174700 |
| Cuota de Administración Diciembre/2013  | 174700 |
| Cuota de Administración Enero/2014      | 178100 |
| Cuota de Administración Feb-2014        | 178100 |
| Cuota de Administración Mar-/2014       | 178100 |
| Cuota de Administración abr-/2014       | 178100 |
| Cuota de Administración                 | 178100 |
| May.....-/2014                          |        |
| Cuota de Administración Jun-/2014       | 178100 |
| Cuota de Administración Julio-/2014     | 178100 |
| Cuota de Administración Ago.-/2014      | 178100 |
| Cuota de Administración Sept/2014       | 178100 |
| Cuota de Administración Oct./2014       | 178100 |
| Cuota de Administración Nov./2015       | 178100 |
| Cuota de Administración Dic/2015        | 178100 |
| Cuota de Administración Enero/2015      | 184600 |
| Cuota de Administración Feb-2015        | 184600 |
| Cuota de Administración Mar-/2015       | 184600 |
| Cuota de Administración abr-/2015       | 184600 |
| Cuota de Administración Mat./2015       | 184600 |
| Cuota de Administración Jun-/2015       | 184600 |
| Cuota de Administración Jul-/2015       | 184600 |
| Cuota de Administración Ago.-/2015      | 184600 |
| Cuota de Administración Sept/2015       | 184600 |
| Cuota de Administración Oct./2015       | 184600 |
| Cuota de Administración Nov./2015       | 184600 |
| Cuota de Administración Dic/2015        | 184600 |
| Cuota de Administración Ene-/2016       | 197300 |
| Cuota de Administración Feb/2016        | 197300 |
| Cuota de Administración Mar/2016        | 197300 |

OK Cotizado

Fecha: 14/10/2018

hora: 10:28 am

3 de 6 hojas

*[Handwritten signature]*

*[Faint stamp and additional handwritten notes]*

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| Cuota de Administración Abr/2016  | 197300 |
| Cuota de Administración May./2016 | 197300 |

PRETENSIONES

PRIMERA. Se condene a la demandada al pago de las siguientes cuotas de administración:

| M E S                                   | VALOR  |
|-----------------------------------------|--------|
| Cuota de administración Ago. 2009       | 129500 |
| Cuota de administración Sep. 2009       | 129500 |
| Cuota de administración Oct 2009        | 129500 |
| Cuota de administración Nov 2009        | 129500 |
| Cuota de administración Dic 2009        | 129500 |
| Cuota de administración Ene 2010        | 132100 |
| Cuota de administración Feb 2010        | 132100 |
| Cuota de administración Mar 2010        | 132100 |
| Cuota de administración Abr 2010        | 132100 |
| Cuota de administración May. 2010       | 148900 |
| Cuota de administración Jun 2010        | 148900 |
| Cuota de administración Jul 2010        | 148900 |
| Cuota de administración Ago. 2010       | 148900 |
| Cuota de administración Sep. 2010       | 148900 |
| Cuota de administración Oct 2010        | 148900 |
| Cuota de administración Nov 2010        | 148900 |
| Cuota de administración Dic 2010        | 148900 |
| Cuota de administración Ene 2011        | 153300 |
| Cuota de administración Feb 2011        | 153300 |
| Cuota de administración Mar 2011        | 153300 |
| Cuota de administración abr- 2011       | 164000 |
| Cuota de administración mayo- 2011      | 164000 |
| Cuota de administración Jun- 2011       | 164000 |
| Cuota de administración Jul- 2011       | 164000 |
| Cuota de administración ago.- 2011      | 164000 |
| Cuota de administración sep.- 2011      | 164000 |
| Cuota de administración oct- 2011       | 164000 |
| Cuota de administración nov- 2011       | 164000 |
| Cuota de administración dic- 2011       | 164000 |
| Cuota de administración Ene 2012        | 170500 |
| Cuota de administración Feb 2012        | 170500 |
| Cuota de administración Mar 2012        | 170500 |
| Cuota de administración abr- 2012       | 170500 |
| Cuota de administración mayo- 2012      | 170500 |
| Cuota de administración Jun- 2012       | 170500 |
| Cuota de administración Jul- 2012       | 170500 |
| Cuota de administración ago.- 2012      | 170500 |
| Cuota de administración sep.- 2012      | 170500 |
| Cuota de administración oct- 2012       | 170500 |
| Cuota de administración nov- 2012       | 170500 |
| Cuota de administración dic- 2012       | 170500 |
| Cuota de Administración Enero/2013      | 174700 |
| Cuota de Administración Febrero/2013    | 174700 |
| Cuota de Administración Marzo/2013      | 174700 |
| Cuota de Administración Abril/2013      | 174700 |
| Cuota de Administración Mayo/2013       | 174700 |
| Cuota de Administración Junio/2013      | 174700 |
| Cuota de Administración Julio/2013      | 174700 |
| Cuota de Administración Agosto/2013     | 174700 |
| Cuota de Administración Septiembre/2013 | 174700 |
| Cuota de Administración Octubre/2013    | 174700 |

OK Cotizado  
Fecha: 14/10/2018  
hora: 10:28 am  
4 pl 6 hojas

*[Signature]*

INTER  
RADIOFONIA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Fecha: 14/10/2018  
LICENCIA 1119  
MIN. COM. Y TRANSPORTES

|                                        |        |
|----------------------------------------|--------|
| Cuota de Administración Noviembre/2013 | 174700 |
| Cuota de Administración Diciembre/2013 | 174700 |
| Cuota de Administración Enero/2014     | 178100 |
| Cuota de Administración Feb-2014       | 178100 |
| Cuota de Administración Mar-/2014      | 178100 |
| Cuota de Administración abr-/2014      | 178100 |
| Cuota de Administración May.-/2014     | 178100 |
| Cuota de Administración Jun-/2014      | 178100 |
| Cuota de Administración Julio-/2014    | 178100 |
| Cuota de Administración Ago.-/2014     | 178100 |
| Cuota de Administración Sept/2014      | 178100 |
| Cuota de Administración Oct./2014      | 178100 |
| Cuota de Administración Nov./2015      | 178100 |
| Cuota de Administración Dic/2015       | 178100 |
| Cuota de Administración Enero/2015     | 184600 |
| Cuota de Administración Feb-2015       | 184600 |
| Cuota de Administración Mar-/2015      | 184600 |
| Cuota de Administración abr-/2015      | 184600 |
| Cuota de Administración May.-/2015     | 184600 |
| Cuota de Administración Jun-/2015      | 184600 |
| Cuota de Administración Jul-/2015      | 184600 |
| Cuota de Administración Ago.-/2015     | 184600 |
| Cuota de Administración Sept/2015      | 184600 |
| Cuota de Administración Oct./2015      | 184600 |
| Cuota de Administración Nov./2015      | 184600 |
| Cuota de Administración Dic/2015       | 184600 |
| Cuota de Administración Ene-/2016      | 197300 |
| Cuota de Administración Feb/2016       | 197300 |
| Cuota de Administración Mar/2016       | 197300 |
| Cuota de Administración Abr/2016       | 197300 |
| Cuota de Administración May./2016      | 197300 |

**SEGUNDA.** Se ordene la acumulación de las cuotas de administración hasta el mes de Mayo de 2016, y las que se sigan causando hasta la fecha de pago.

**TERCERA.** Se condene al pago de intereses moratorios a la tasa determinada por la Superintendencia Financiera hasta cuando se pague la obligación.

**CUARTA.** Se condene en agencias en derecho y gastos procesales

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco en derecho los artículos 88, 89, 463 y 464 del C.G.P.

#### PRUEBAS

Certificado de deuda expedido por el representante legal.

#### ANEXOS

1°. Los indicados en el acápite de pruebas.

2°. Constancia de la Alcaldía Local de Usaquén de la personería jurídica y representación legal del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H.

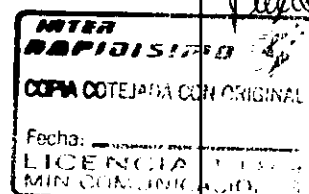
3°. Demanda, traslado, y copia para el juzgado.

4°. CD, demanda y traslado.

5°. Poder

#### COMPETENCIA

OK Cotizado  
Fecha: 14/10/2018  
hora: 10.28 am  
s. de 6 pagas



Es usted competente, señor Juez, por encontrarse en su despacho el trámite y conocimiento del proceso ejecutivo.

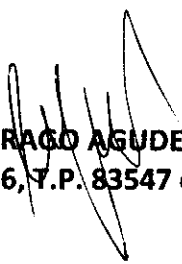
**NOTIFICACIONES**

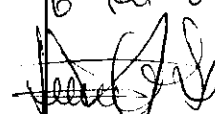
**AL DEMANDANTE:** Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H., Dg 182 No. 20-91, oficina 3028, Bogotá.

**AL DEMANDADO.** Dg 182 No. 20-91, oficina 3026, Bogotá.

**AL SUSCRITO.** En la secretaria del despacho o en la calle 175 No. 20 A 65, apto 520, Bogotá.

Atentamente

  
**RAFAEL BUITRAGO AGUDELO**  
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 del C.S.J.

OK Cotizacdo  
Fecha: 14/10/2018  
hora: 10:28 am  
6 de 6 hojas  


|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>INTER<br/>RAPIDISIMO</b> |  |
| COPIA COTEJADA CON ORIGINAL |  |
| Fecha:                      |  |
| LICENCIA                    |  |
| MIN CONJUNTO                |  |

Orquídea

14

Of. Ejec. Civil N.º 141

646

17692 22-OCT-18 11:51

94813

letra

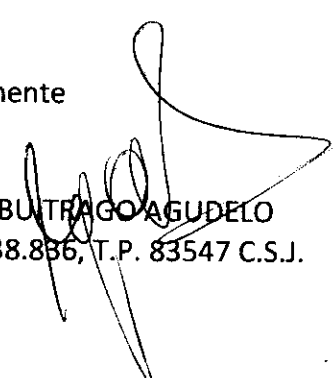
Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (Origen 44 CM )  
CiudadRef.: Ejecutivo Singular Centro Comercial Panama Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto  
Guerrero No. 2009-1130, Oficina 3026.

Como apoderado en el proceso de la referencia anexo notificación por aviso para darle  
cumplimiento a lo prescrito por el artículo 292 del C.G.P, para darle cumplimiento al auto de  
fecha 11 de Octubre de 2018.

Solicito nuevamente ordenar el remate del inmueble del proceso de la referencia.

Atentamente



RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

25 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIV001L MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 044 02009 01130 00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el extremo ejecutante efectuó la notificación correspondiente al acreedor hipotecario del inmueble objeto de cautela, quien dentro del término establecido para tal fin, guardó silencio.

En consecuencia, el referido acreedor deberá estarse a lo establecido en los artículos 462 y 463 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*

Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 27 hoy 19 de febrero de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

*Yelis Yael Tirado Maestre*

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria.



NIT 860.030.056-0

Personería Jurídica 1543 de Octubre 5 de 1960

Bogotá, 22 de Febrero de 2019 030

Señores  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA.  
Carrera 10 No 14-33 primer piso  
Bogotá D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

59660 22-FEB-19 11:36

Ref: Proceso Ejecutivo No 2009-1130

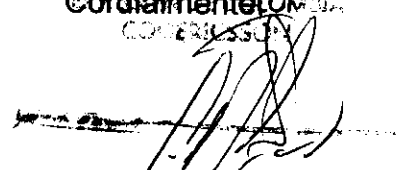
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H  
DEMANDADO: CARLO ROBERTO GUERRERO.

Con relación al proceso de la referencia, la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA "COOERICSSON"** informa que el señor CARLOS ROBERTO GUERRERO identificado No 19.304.920 no es y no ha sido Asociado a la Cooperativa, como tampoco tiene actualmente ninguna obligación o deuda con la entidad que represento.

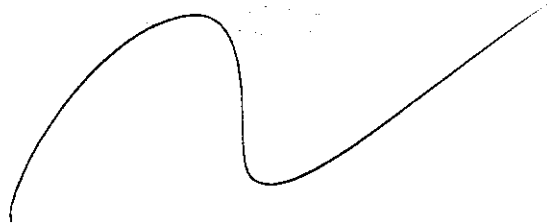
COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA

Cordialmente,

COOERICSSON

  
**JESUS ANTONIO SILVA GOMEZ**  
Cedula 3.241.418 de Villapinzon (Cund)  
Representante Legal.

27 FEB 2019



14

Orig

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE BOGOTÁ (Orig. AACN)

REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL  
PARANA PUERTO COMERCIAL P.H  
CONTRA CARLOS R. GUERRERO  
No. 2009-1130 (LOCAL 3026)

COMO APODERADO EN EL PROCESO REFERIDO  
ATENTAMENTE SOLICITO AL SEÑOR JUEZ ORDENE  
EL REMATE DE DICHO INMUEBLE (LOCAL 3026)  
OBJETO DE ESTE PROCESO, TODA VEZ QUE YA SE DAN  
LOS PRESUPUESTO LEGALES.

ATENTAMENTE

RAFAEL GUERRERO  
CC 5538836 T.P. 83547 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23996 12-MAR-'19 11:07

239-77-14



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

13 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



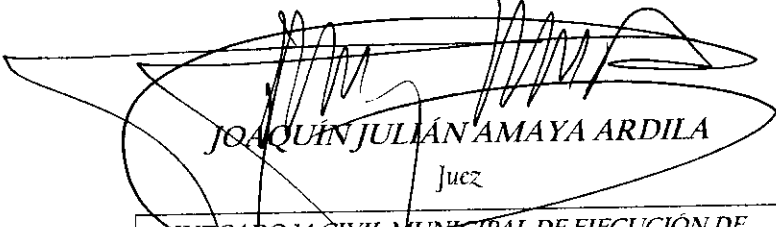
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 044 2009 01130

Previo a acceder a la solicitud de fijación de fecha para la celebración de la almoneda que precede<sup>1</sup>, se conmina al apoderado judicial de la parte actora para que **actualice el valor del crédito**, pues la última liquidación aportada al plenario data de mayo 29 de 2018<sup>2</sup>, más de un año atrás. De igual manera, deberá presentar el avalúo del inmueble actualizado con los valores reales para este año.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**

Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 117 hoy 9 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria.

<sup>1</sup> Ver folio 191 C-2

<sup>2</sup> Ver folios 113 a 117 C- Ppal.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 25941

72584 29-MAY-2019 8:34

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

Bogotá D. C., 10 de Mayo de 2019

Señores:  
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-073-2018-00069-00 iniciado por INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT. 860.065.913-9 contra CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS C.C. 19.304.920 (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. 2009-1130 que adelanta CENTRO COMERCIAL PANAMA contra el aquí ejecutado.

La medida se comunicó mediante oficio No. 0869 del 08 de Marzo de 2018, emitido por el Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Juan D

Oficina de Educación  
C-11  
AL  
Memorial al <sup>2719</sup> Depalho

CO 17 11-13  
Gr  
El (12) 10000000 (R)





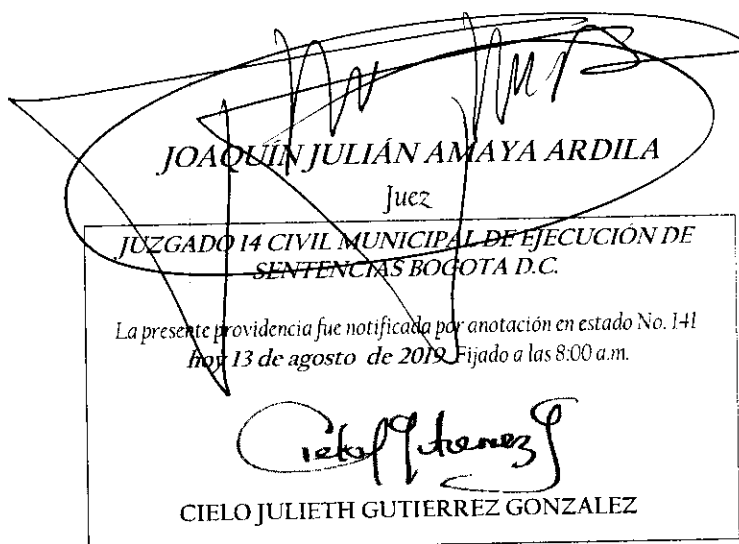
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 044 2009 01130

El oficio No 25941 de mayo 10 de 2019 allegado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad que antecede<sup>1</sup>, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,



<sup>1</sup> Ver folios 193 C-Ppal.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

Radicación No.:

Página 1 de 1  
Página: 3 de 3

16/08/19

876946

## Información jurídica

| Número Propietario       | Nombres y apellidos           | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
|--------------------------|-------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 1                        | CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS | C                 | 19304920            | 100               | N                      |
| Total de propietarios: 1 |                               |                   |                     |                   |                        |

## Documento soporte para inscripción

| Tipo       | Número | Fecha      | Ciudad     | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 1262   | 05/04/1999 | SANTAFE DE | 13       | 050N20261106           |

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa demiciliaria.

DG 182 20 91 LC 3026 - Código postal 110141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

DG 183 43 11 LC 3026 FECHA:25/08/2006

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

008528 01 25 001 03026

008528012500103026

CHIP: AAA0116KYLW

Número Predial 110010185012800010025901030026

Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

Trato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 042 CENTRO COMERCIAL GRANDE PH

Total área de terreno (m2) 15.60  
Total área de construcción 12.40

## Información Económica

| Años | Valor Avalúo | Año de Vigencia |
|------|--------------|-----------------|
| 1    | \$29,300,000 | 2019            |
| 2    | \$28,446,000 | 2018            |
| 3    | \$28,834,000 | 2017            |
| 4    | \$27,182,000 | 2016            |
| 5    | \$27,225,000 | 2015            |
| 6    | \$25,220,000 | 2014            |
| 7    | \$23,294,000 | 2013            |
| 8    | \$22,178,000 | 2012            |
| 9    | \$20,571,000 | 2011            |
| 10   | \$19,601,000 | 2010            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co).  
Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 29D84D9DC521

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



Radicado No. 20185130652611

Fecha: 18/07/2018



196

**ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL**

**Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 0115 del 31 de Diciembre de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 182 # 20 - 91 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2338 del 24 de Mayo de 1996, corrida ante la Notaría 24 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20260219.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 04 de Julio de 2018 se eligió a:  
**WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS** con CÉDULA DE CIUDADANIA 79381034, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 04 de Julio de 2018 al 04 de Julio de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**CARMEN YOLANDA VILLABONA  
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130652611**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 04/07/2019 05:37 PM

Página 1 de 1

Señor  
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN 44 C.M.)  
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero  
No. 2009-1130 (Oficina 3026).

Como apoderado en proceso de la referencia anexo los siguientes documentos

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| 1º. Avalúo catastral año 2019 | 29.300.000        |
| 50% , incremento              | <u>14.650.000</u> |
| TOTAL                         | <u>43.950.000</u> |

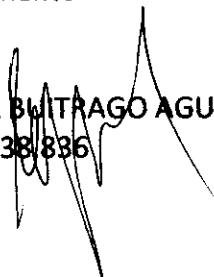
2º. Constancia personería jurídica

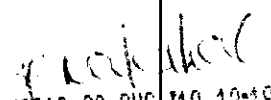
SOLICITUD

Al señor juez para que ordene el remate del inmueble de la referencia.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836



  
43818 20-AUG-19 12:18  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
72.51-75 41



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Ejecutivo  
Oficina de Ejecución Civil  
Bogotá, D.C.  
At: 2019-08-21

21 AGO 2019

El despacho del Señor Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 044 2009 01130

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20261106 presentado por la parte ejecutante a folios 195 a 197 el cual asciende a la suma de cuarenta y tres millones novecientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$43'950.000).

*Terminado*

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho

Notifíquese,

*[Firma]*  
JOAQUÍN JUAN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 155 hoy 3 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.  
*[Firma]*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Juzgado de Ejecución C.C.  
DESPACHO

- 9 SEP 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez  
Comandante

En "a" Secretario (a)



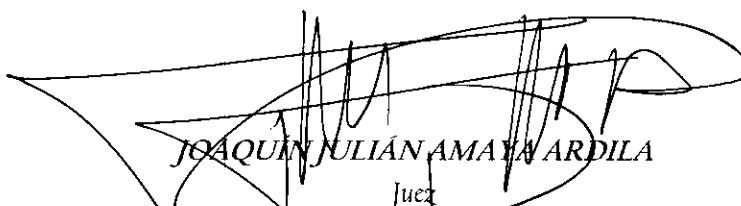
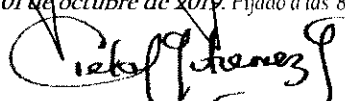
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 044 02009 01130 00

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-20261106 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de cuarenta y tres millones novecientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$ 43.950.200.<sup>00</sup>).

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 175  
hoy 01 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

16x

200

27-22

60030 14-NOV-19 12:13

20725-53-14

OF. EJEC. NPAI. RADICAC.

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. (Origen juzgado 44 Civil Municipal)  
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H, contra CARLOS ROBERTO GUERRERO  
NO. 2009-1130, oficina 3026.

Como apoderado en el proceso de la referencia, solicito atentamente ordene el remate del inmueble del  
proceso de la referencia toda vez que se encuentra embargado, secuestrado, avaluado catastralmente y  
liquidación del crédito actualizada y aprobada (fol.117, C.1).

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C.5.538.826 T.P. 83547 C.S.J.



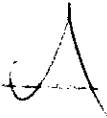
República de Colombia  
Estado Plurinacional

Ministerio de  
Interior

19 NOV 2019

Director (a)

El (la) Secretario (a)





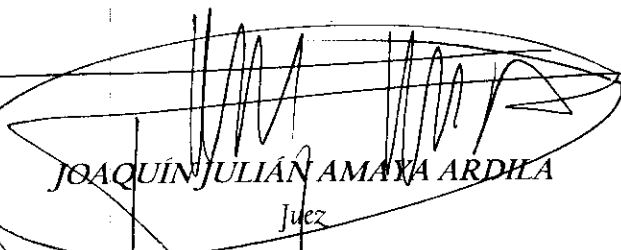
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 044 2009 01130

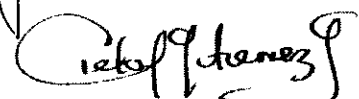
Previo a resolver la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se conmina al interesado dar estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de julio 8 de 2019.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 209 hoy 25 de noviembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

<sup>1</sup> Ver folios 199 C-Ppal.

**De:** RAFAEL BUITRAGO <revisorfiscalep@gmail.com>  
**Enviado:** miércoles, 26 de agosto de 2020 11:31 a. m.  
**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** ref: ejecutivo centro comercial panama puerto comercial p.h. contra

carlos roberto guerrero No. 1130, origen 44 c.m.

Como apoderado de la demandante atentamente solicito ordene el remate del inmueble del proceso de la referencia.

rafael buitrago agudelo, c.c. 5538836, T.P. 83547 C.S.J, cel. 305 3825344.  
correo : [revisorfiscalep@gmail.com](mailto:revisorfiscalep@gmail.com)

 Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

44-2009-1130

|            |      |
|------------|------|
| ANOTADO    | 1000 |
| COI        |      |
| keto       |      |
| RADICADO   |      |
| 4204-07-14 |      |

*[Faint handwritten signature]*



Estado Plurinacional de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

23 SEP 2021

06

Al despacho del Sr. JDC  
Cosenza  
En la Secretaría

*[Handwritten signature]*

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS (ORIGEN 44 C.M.)  
E.S.D.

J14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.go.co

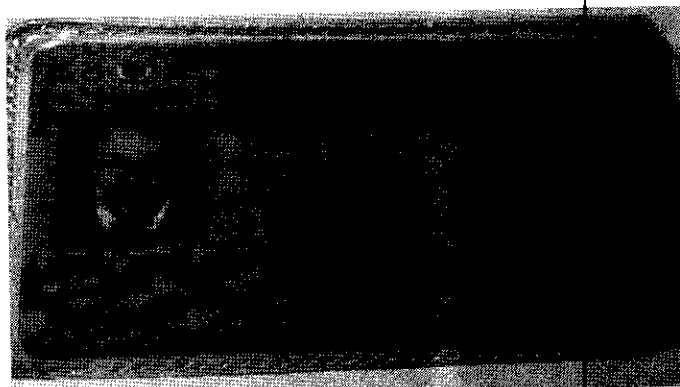
Ref.: ejecutivo Centro comercial Panama Puerto Comercial P.H. contra Carlos R Guerrero  
No. 2009-1130

Como apoderado de la demandante y según su solicitud, anexo certificado avaluo  
catastral catastral.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5538836, T.P 83547 C.S.J  
Correo: revisorfiscalep@gmail.com  
Cel. 3053825344

Incluyo fotocopia tarjeta profesional



L 203

4660-209-014,  
2afuak  
3401es  
kelva

desp

enbar

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-624982

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 01 de septiembre de 2020

Hora: 10:14:35 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0116KYLW

Cédula(s) catastral(es): 008528012500103026

Código de sector catastral: 008528012500103026

Número predial nacional: 110010185012800010025901030026

Nomenclatura:

Dirección Principal: DG 182 20 91 LC 3026

Código postal: 110141

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 25/08/2006

Dirección: DG 183 43 11 LC 3026

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área: 15.60

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área: 12.40

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 22

Descripción: COMERCIO EN CENTRO COMER

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 042

Descripción: CENTRO COMERCIAL GRANDE PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral: \$33,508,000.00

Uso del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

2020

042

CENTRO COMERCIAL GRANDE PH

Área

12.40

Total área terreno vigencias anteriores:

Año vigencia: 2019

Área: 15.60

Total área de construcción vigencias anteriores

Año vigencia: 2019

Área: 12.40

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - info línea 195

www.catastro.bogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

*Ligia Gonzalez*

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

### Glosario de documento

|                           |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Identificadores prediales | CHIP                             | Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.                                                                                                 |
|                           | Cédula catastral                 | Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres            |
|                           | Código de sector                 | Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.                                                                                                                               |
|                           | Número predial nacional          | Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.                                                                                                                                                                                   |
| Nomenclatura              | Dirección principal              | Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.                                                                                                                                                                                   |
|                           | Dirección secundaria y/o incluye | Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del |
|                           | Código postal                    | Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.                                                                                                              |
| Nomenclatura anterior     | Nomenclatura anterior            | Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.                                                                                                                                                                                        |
| Aspecto físico            | Área de terreno                  | Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.                                                                                                                                           |
|                           | Área de construcción             | Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.                                                                                                                                                   |
|                           | Destino económico                | Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la (las) vigencia(s) (años) que se indican(n).           |
|                           | Uso predominante                 | Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.                                                                               |
|                           | Vigencia área de terreno         | Año para el cual figura el área de terreno indicada.                                                                                                                                                                                                                                           |
|                           | Vigencia área de construcción    | Año para el cual figura el área de construcción indicada.                                                                                                                                                                                                                                      |
|                           | Usos del predio                  | Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).                                                                                                                                                                                                                             |
| Aspecto económico         | Avalúo                           | Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.                                                                                                                                                                                           |
|                           | Vigencia                         | Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.                                                                                                                          |
| Código de verificación    | Código de verificación           | Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAEC-D con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.                                                                                                                                        |

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](https://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



705

**\*RV: anexo escrito y certificado avaluo catastral**

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 4/09/2020 9:27 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (2 MB)

AVALUO CATASTRAL.pdf; escrito y fotos.docx;

Remito para el trámite pertinente.

**De:** RAFAEL BUITRAGO <revisorfiscalep@gmail.com>**Enviado:** jueves, 3 de septiembre de 2020 11:58 a. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** anexo escrito y certificado avaluo catastral



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
Bogotá, D. C., 9 de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 044 - 2009 - 01130

Previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante a presentar avalúo según lo dispuesto en el artículo 444, numeral 4, del Código General del Proceso, realizando el incremento correcto sobre el valor del avalúo catastral.

De otro lado, se requiere a la Oficina de Ejecución para que proceda a colocar una caratula al cuaderno de la demanda acumulada.

Notifíquese y cúmplase,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 726

Fijado hoy 9 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

207

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,  
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Ref. AUTORIZACION REVISION DE EXPEDIENTE

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, de manera atenta manifiesto que **AUTORIZO** a **DILAN BELTRAN RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 1014293443, para que en mi nombre, revise los expedientes de la referencia, tome fotografías, retire oficios de embargo, despachos comisorios, citatorios, avisos, desgloses etc.; y en general todas las actuaciones necesarias para la dependencia judicial.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA  
C.C. No. 91012860 de Barbosa  
T.P No. 74502 del C.S.J.





**SOLICITUD CITA PARA RETIRAR OFICIOS**

Dependencia Judicial Jose Ivan Suarez &lt;dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com.&gt;

Vie 18/09/2020 15:33

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. &lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (54 KB)

AUTORIZACION DILAN.pdf;

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

ORIGEN: JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO 2018-949 BANCO POPULAR CONTRA LEONARDO TIERRADENTRO CRUZ

Respetado señor juez:

DILAN BELTRAN RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1014293443 de Bogota y actuando en calidad de dependiente judicial del Doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91012860 y tarjeta profesional n. 74502 del C.S.J. respetuosamente me permito solicitar que me sea remitidos los oficios pendientes en el proceso referido o se me agende cita para tal fin.

Agradezco la atención prestado y solicito por favor acuse de recibido

Cordialmente,

DILAN BELTRAN RODRIGUEZ

CC 1014293443

DEPENDIENTE JUDICIAL DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

ANEXO AUTORIZACION

28.22  
Barra  
4305-41-JL

img013.jpg Descargar Pantalla completa Imprimir Guardar en OneDrive

RV: 8/10

Página 1 de 1  
Página: 3 de 3



## Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva presidencial N.º 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,  
parágrafo 3.

Fecha: 25/02/20  
Radicación No.: 165749

| Información Jurídica |                               |   |                          |
|----------------------|-------------------------------|---|--------------------------|
| 1                    | CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS | C | 12304920                 |
|                      |                               |   | 100                      |
|                      |                               |   | N                        |
|                      |                               |   | Total de propietarios: 1 |

### Documento soporte para inscripción

| Tipo       | Número | Fecha      | Ciudad     | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 1262   | 05/04/1999 | SANTAFE DE | 13       | 050N20261106           |

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.

DG 182 20 91 LC 3026 - Código postal 110141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

DG 183 43 11 LC 3026 FECHA: 25/02/2006

Código de sector catastral: 008528 01 25 001 03026  
CHIP: AAA0116KYLW  
Número Predial: 110010185012800010025801030026  
Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER  
Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 042 CENTRO COMERCIAL GRANDE PH

Total área de terreno (m2) 15.60  
Total área de construcción 12.40

### Información Económica

|    |              |      |
|----|--------------|------|
| 1  | \$33,508,000 | 2020 |
| 2  | \$29,300,000 | 2019 |
| 3  | \$28,448,000 | 2018 |
| 4  | \$28,834,000 | 2017 |
| 5  | \$27,182,000 | 2016 |
| 6  | \$27,225,000 | 2015 |
| 7  | \$25,220,000 | 2014 |
| 8  | \$23,294,000 | 2013 |
| 9  | \$22,178,000 | 2012 |
| 10 | \$20,571,000 | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del ICAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/consultas-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el

**BOGOTÁ**

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 57795DD2F521

Av. Cra 30 No 25-90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B  
Piso 25-90  
Tel: 234 7800 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

16/10/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

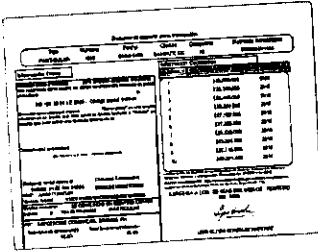
Responder a todos ✕ Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: Anexo avaluo inmueble solicitado en auto 8/10/2020, estado 126

J Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Mié 14/10/2020 4:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



Oficina 3026.docx  
12 KB

2 archivos adjuntos (932 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Se remite para lo pertinente.

De: RAFAEL BUITRAGO <revisorfisclep@gmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de octubre de 2020 2:48 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Anexo avaluo inmueble solicitado en auto 8/10/2020, estado 126

Responder Reenviar

211

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (origen 44 C.M)

E.S.D.

Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Guerrero No. 2009-1130

Como apoderado de la demandante y según auto de fecha 8/10/2020 estado 126, anexo el avalúo catastral del inmueble matriculo 050N20261106.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.836, T.P 83547 C.S.J.

PARA 3E  
Entradas  
8822 - 114-014

22 OCT 2020

Al  
O  
El (ia) ...

1/3/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

212

**RV: anexo avaluo catastral y solicitud remate proceso 11001400304420090113000**

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/02/2021 18:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (391 KB)

ENVIAR.pdf;

De: RAFAEL BUITRAGO <revisorfiscalep@gmail.com>

Enviado: jueves, 25 de febrero de 2021 3:57 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: anexo avaluo catastral y solicitud remate proceso 11001400304420090113000

99412 1-MAR-21 14:27

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

044

leho

1957-14714

Juana Cely

F-2

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,  
parágrafo 3.

Página: 3 de 3

Fecha: 25/02/2021

Radicación No.: 150039

| Información jurídica     |                               |   |          |     |   |
|--------------------------|-------------------------------|---|----------|-----|---|
| 1                        | CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS | C | 19304920 | 100 | N |
| Total de propietarios: 1 |                               |   |          |     |   |

### Documento soporte para inscripción

| Tipo       | Número | Fecha      | Ciudad     | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 1262   | 05/04/1999 | SANTAFE DE | 13       | 050N20261106           |

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa omiciliaria.

DG 182 20 91 LC 3026 - Código postal 110141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

DG 183 43 11 LC 3028 FECHA: 25/08/2006

Código de sector catastral: 008528 01 25 001 03026  
Cédula(s) Catastral(es): 008528012500103026  
CHIP: AAA0116KYLW  
Número Predial: 110010185012800010025901030026  
Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER  
Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR  
Uso: 042 CENTRO COMERCIAL GRANDE PH  
Total área de terreno (m2): 15.60  
Total área de construcción: 12.40

### Información Económica

|    |              |      |
|----|--------------|------|
| 1  | \$33,756,000 | 2021 |
| 2  | \$33,508,000 | 2020 |
| 3  | \$29,300,000 | 2019 |
| 4  | \$28,446,000 | 2018 |
| 5  | \$28,834,000 | 2017 |
| 6  | \$27,182,000 | 2016 |
| 7  | \$27,225,000 | 2015 |
| 8  | \$25,220,000 | 2014 |
| 9  | \$23,294,000 | 2013 |
| 10 | \$22,178,000 | 2012 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 71E31E181621

Av. Cra 30 No 25-90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B  
Piso 25-90  
Tel: 234 7600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**

Febrero 25 de 2021

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA (Origen 44 c.m.)  
E.S.D.

J14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H, contra Carlos Guerrero No.  
11001400304420090113000.

Como apoderado en el proceso referido anexo certificación catastral del inmueble con matrícula  
inmobiliaria 050N -20261106, incrementado en 50%.

Valor avalúo

50%

TOTAL

\$ 33.756.000

16.878.000

50.634.000

### SOLICITUD

Ordene el remate de este inmueble, según el proceso de la referencia.

Atentamente

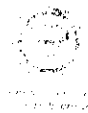
RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.

Correo : [revisorfiscalep@gmail.com](mailto:revisorfiscalep@gmail.com)

Cel. 3053825344

99413 1-MAR-'21 14:27



República de Colombia  
Departamento de la Capital  
Distrito de Bogotá  
Oficina del Promotor Público  
División Civil  
Catorce (14) Juzgado Civil Municipal

OR

03 MAR 2021

Al despacho de la Oficina de Promoción  
Observaciones:  
El (la) Secretario (a)



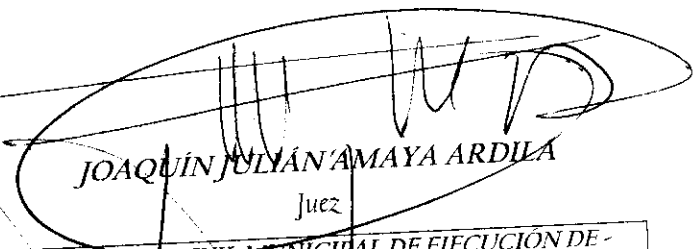
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 44 - 2009 - 01130

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N - 20261106 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de cincuenta millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$50.634.000). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

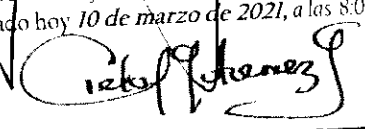
Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037  
Fijado hoy 10 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 17 MAR 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

AB

**RV: EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.**

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/04/2021 8:40

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 7 archivos adjuntos (8 MB)

Comunicación Juzgado 44 firmada.pdf; 04 Registro Civil de Defunción Juan J Mendez.pdf; 05 Registro Civil de Nacimiento Andres David Mendez.pdf; 05 Registro Civil de Nacimiento Fabian Camilo Mendez.pdf; 05 Registro Civil de Nacimiento Juan Gabriel Mendez.pdf; Contrato cesion o venta derechos litigiosos.pdf; Pago honorarios abogado.pdf;

**De:** JUAN G. <juancho130@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 6 de abril de 2021 7:58 a. m.

**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Andres Mendez <andresdmendezc@hotmail.com>; colosofm@hotmail.com

<colosofm@hotmail.com>; carlosarturogranadosr@hotmail.com

<carlosarturogranadosr@hotmail.com>

**Asunto:** EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

Señor JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos la comunicación adjunta, misma que hace referencia al EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

Agradecemos su atención,

ANDRÉS DAVID MÉNDEZ CORTÉS  
FABIÁN CAMILO MÉNDEZ CORTÉS  
JUAN GABRIEL MÉNDEZ CORTÉS

RECIBIDO EN BOGOTÁ

06-04-2021

|                  |                |
|------------------|----------------|
| ANGÉLICA<br>LUGO | <i>[Firma]</i> |
| F                | <i>[Firma]</i> |
| U                | <i>[Firma]</i> |
| RADICADO         |                |
| 134-03-14        |                |

Señor:  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

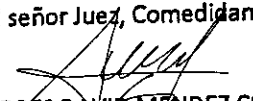
REF: EJECUTIVO. CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO.  
RADICADO N° 11001400304420090113000.

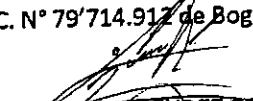
ANDRES DAVID MENDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES y FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES, mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, domiciliados en ésta misma ciudad los dos primeros, y en Bournemoth Inglaterra el último, en nuestra calidad de HEREDEROS del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), fallecido en Bogotá el 18 de diciembre de 2020 en ésta misma ciudad y quien venía actuando como cesionario del extremo ejecutante dentro del presente proceso, según copias de su registro civil de defunción y de nuestros registros civiles de nacimiento para demostrar nuestro parentesco como hijos suyos, las cuales adjuntamos al presente escrito; nos permitimos poner este hecho en su conocimiento a fin de que el proceso se continúe con nosotros como los únicos HEREDEROS de nuestro difunto padre, quien desde el 14 de abril de 2016 fue reconocido como CESIONARIO del extremo ejecutante; de conformidad con lo consagrado en el artículo 68 del Código General del Proceso.

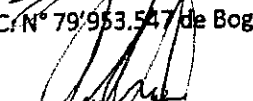
De igual manera, manifestamos al señor Juez que REVOCAMOS el poder que nuestro difunto padre JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), le confirió al Dr. RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, a quien se le cancelaron en su totalidad los honorarios pactados, tal y como se demuestra con los recibos que adjuntamos y con la copia del contrato de CESION O VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS celebrado el día 20 de diciembre de 2012, con el representante legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H., que allegamos con este escrito; y que le conferimos poder amplio y suficiente al Dr. CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma; para que continúe con el trámite del proceso y lo lleve hasta su terminación, con todas las facultades de que trata el artículo 77 ibidem, incluida la de recibir.

ANEXOS: Adjuntamos los documentos relacionados en el presente escrito.

Del señor Juez, Comedidamente:

  
ANDRES DAVID MENDEZ CORTES  
C. C. N° 79'714.912 de Bogotá, D.C.

  
JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES  
C. C. N° 79'953.547 de Bogotá, D.C.

  
FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES  
C. C. N° 80'041.595 de Bogotá, D. C.

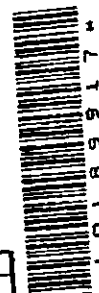
ACEPTO EL PODER:

  
CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ  
C. C. N° 79'162.475 de Ubaté (Cund)  
T.P. N° 43.391 del C.S. de la J.  
Calle 18 N° 6-47, Of. 704. Bogotá, D. C.  
[carlosarturogranadosr@hotmail.com](mailto:carlosarturogranadosr@hotmail.com)  
Celular N° 3114754753



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
Indicativo  
Serial

10189917



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

|                                                                                                  |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------|
| Datos de la oficina de registro                                                                  |      | Notaría <input checked="" type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Insp. de Policía <input type="checkbox"/> |                                                        | Código                             | A 6 E            |
| Clase de oficina: Registraduría                                                                  |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía                        |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 31 BOGOTA DC                                       |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Datos del inscrito                                                                               |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Apellidos y nombres completos                                                                    |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| MENDEZ MORENO JUAN JOSE                                                                          |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Documento de identificación (Clase y número)                                                     |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    | Sexo (en Letras) |
| CC No. 19077137                                                                                  |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    | MASCULINO        |
| Datos de la defunción                                                                            |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.                                                            |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Fecha de la defunción                                                                            |      |                                                                                                                                                                 | Hora                                                   | Número de certificado de defunción |                  |
| Año                                                                                              | 2020 | Mes                                                                                                                                                             | D I C                                                  | Día                                | 18               |
|                                                                                                  |      |                                                                                                                                                                 | 04:45                                                  | 725645033                          |                  |
| Presunción de muerte                                                                             |      |                                                                                                                                                                 | Fecha de la sentencia                                  |                                    |                  |
| Año                                                                                              |      |                                                                                                                                                                 | Mes                                                    |                                    |                  |
|                                                                                                  |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Juzgado que profiere la sentencia                                                                |      |                                                                                                                                                                 | Nombre y cargo del funcionario                         |                                    |                  |
| *****                                                                                            |      |                                                                                                                                                                 | JENIFFER ALEJANDRA HERNANDEZ MEDINA                    |                                    |                  |
| Documento presentado                                                                             |      |                                                                                                                                                                 | - MEDICO                                               |                                    |                  |
| Autorización judicial                                                                            |      |                                                                                                                                                                 | Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> |                                    |                  |
| Datos del denunciante                                                                            |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Apellidos y nombres completos                                                                    |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| CHAVEZ DURAN MICHAEL ANTONIO                                                                     |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Documentos de identificación (Clase y número)                                                    |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| CC No. 1116818480                                                                                |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Primer testigo                                                                                   |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Apellidos y nombres completos                                                                    |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| *****                                                                                            |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Documentos de identificación (Clase y número)                                                    |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| *****                                                                                            |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Segundo testigo                                                                                  |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Apellidos y nombres completos                                                                    |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| *****                                                                                            |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Documentos de identificación (Clase y número)                                                    |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| *****                                                                                            |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| Fecha de inscripción                                                                             |      |                                                                                                                                                                 | Firma                                                  |                                    |                  |
| Año                                                                                              | 2020 | Mes                                                                                                                                                             | D I C                                                  | Día                                | 22               |
|                                                                                                  |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |
| ESPACIO PARA NOTAS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ                                                         |      |                                                                                                                                                                 |                                                        |                                    |                  |

NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
(DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)

BOGOTÁ D.C.  
TOMO

FOLIO  
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

06 ENE 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA  
KAREN LILIANA PARRA COTEX (E)  
NOTARIO ENCARGADO  
31 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

1424422



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
CORPORACIÓN NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

750811

04603

|                                                                 |             |        |
|-----------------------------------------------------------------|-------------|--------|
| UBICACION REGISTRADORA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIMIENTO, ETC. | MUNICIPIO   | CODIGO |
| Notaría Octava                                                  | Bogotá D.E. | 1008   |

|                 |                  |                     |              |            |           |
|-----------------|------------------|---------------------|--------------|------------|-----------|
| SECCION GENERAL |                  |                     |              |            |           |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES             |              |            |           |
| Méndez          | Cortés           | Andrés David        |              |            |           |
| SEXO            |                  | FECHA DE NACIMIENTO |              | CODIGO AÑO |           |
| Masculino       |                  | 11 Agosto           |              | 1975       |           |
| PAIS            |                  | CODIGO              | DEPARTAMENTO | CODIGO     | MUNICIPIO |
| Colombia        |                  |                     | Cundinamarca |            | Bogotá    |

|                                                                            |  |  |  |  |                       |
|----------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|-----------------------|
| SECCION ESPECIFICA                                                         |  |  |  |  |                       |
| LUGAR Y HORARIO DEL NACIMIENTO                                             |  |  |  |  |                       |
| LUGAR: Clínica David Restrepo                                              |  |  |  |  | HORA: 5.00            |
| NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICA EL NACIMIENTO: Víctor M. Rodríguez R. |  |  |  |  | No. DE LICENCIA: 346  |
| NOMBRES DE LOS PADRES                                                      |  |  |  |  | EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) |
| Cortés Gómez                                                               |  |  |  |  | 25                    |
| Clara Inés                                                                 |  |  |  |  |                       |
| c.c.# 41.436.998 Bogotá                                                    |  |  |  |  |                       |
| Colombiana                                                                 |  |  |  |  |                       |
| Maestra                                                                    |  |  |  |  |                       |
| NOMBRES DE LOS PADRES                                                      |  |  |  |  | EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) |
| Méndez Moreno                                                              |  |  |  |  | 25                    |
| Juan José                                                                  |  |  |  |  |                       |
| c.c.# 19.077.137 Bogotá                                                    |  |  |  |  |                       |
| Colombiana                                                                 |  |  |  |  |                       |
| Empleado                                                                   |  |  |  |  |                       |

|                           |  |                         |  |
|---------------------------|--|-------------------------|--|
| LUGAR DE NACIMIENTO       |  | FIRMA                   |  |
| Cr. 59 # 50-21 sur Bogotá |  | Juan José Méndez Moreno |  |
| FECHA DE NACIMIENTO       |  | FIRMA                   |  |
| 13 Agosto 1975            |  | [Firma]                 |  |

William Alvarado Rocha  
Notario (E)

7419546

|                    |        |       |
|--------------------|--------|-------|
| IDENTIFICATION No. | 830317 | 04580 |
|--------------------|--------|-------|

NOTARIA OCTAVA

BOGOTA D E

1008

MENDEZ

CORTES

FABIAN CAMILO

MASCULINO

X

17

MARZO

1983

COLOMBIA

CUNDINAMARCA

BOGOTA

CLINICA DAVID RESTREPO

9,17 a.m

MEDICO

JESUS ALBERTO GOMEZ PALACINO- 596

CORTES GOMEZ

CLARA INES

33

C.C # 41.436.998 BOGOTA

COLOMBIANA

EDUCADORA

MENDEZ MORENO

JUAN JOSE

33

C.C 19.077.137. BOGOTA

COLOMBIANA

PROMOTOR VENTAS

C.C 41.436.998 BOGOTA

CII 5 C # 73 - A 12

CLARA INES CORTES DE MENDEZ



29

MARZO

1983

Will  
Arroba Rocha  
Notario 8 (C)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFIC

7.8.12.16.04

40600000

NOTARIA OCTAVA

BOGOTA D.E.

1008

6) Prácticamente: MENDEZ  
7) Matrimonio: MASCULINO  
8) Nacionalidad: COLOMBIANA  
9) Sexo: ☒ Masculino ☐ Femenino  
10) Fecha de nacimiento: 16 DICIEMBRE 1978  
11) Lugar de nacimiento: BOGOTA

12) Clínica: CLINICA DAVID RESTREPO  
13) Edad: 6.20  
14) No. de identificación: 3690  
15) Edad (años): 29  
16) Profesión u oficio: EDUCADORA  
17) Nombre: CLARA INES  
18) No. de identificación: 29  
19) Profesión u oficio: VENDEDOR  
20) Nombre: JUAN JOSE  
21) No. de identificación: 29

22) Identificación: CC=19.077.137 BOGOTA  
23) Dirección: CRA 59 # 50-21 SUR BOG  
24) Nombre: JUAN JOSE MENDEZ  
25) Fecha (año/mes/día): 28 DICIEMBRE 1978

William J. de la Rocha  
Notario (R)

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL

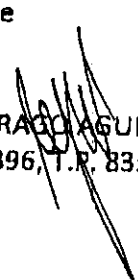
15393 13-09-2013

Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. contra  
CARLOS ROBERTO GUERRERO No. 2009-1130.

En mi calidad de apoderado en el proceso anexo al presente el contrato de cesión o  
venta de derechos litigiosos, para que el cesionario asuma la calidad de acreedor y  
cesionario de ley.

Atentamente

  
RAFAEL BUTRAGO AGUDELO  
C.C. 5.538.8396, T.R. 83547 del C.S.J

**CESION O VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS**  
(Artículo 1969 C.C)

Entre los suscritos a saber HUMBERTO REYES TOLEDO con C.C. 11.301.458 de Girardot en representación del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. el cedente, y por la otra JUAN JOSE MENDEZ MORENO que en este documento se llamara EL CESIONARIO mayores de edad, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos que se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO.- Que por medio de este instrumento el cedente transfiere a título de venta al señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo Singular contra CARLOS ROBERTO GUERRERO oficina 3026, ubicado en la Diagonal 182 No. 20-91, radicado 2009-1130, en el JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., con el fin principal de adquirir, mediante el remate el bien inmueble que se encuentra embargado y Secuestrado dentro del mencionado proceso. SEGUNDO. EXISTENCIA DEL DERECHO LITIGIOSO.- El cedente garantiza que el derecho de crédito objeto de la cesión surgió con las notificaciones de los artículos 315 y 318 del C.P.C., el cedente no responde por el resultado del proceso. TERCERO.-VINCULACION. Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado. CUARTO. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.- El cedente responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la cesión. QUINTO. AUTORIZACION. El comprador cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales y los títulos sean a su nombre. SEXTA. PRECIO. Que esta cesión se realiza por la suma de \$9.963.700, por capital al 31 de Diciembre de 2012, más \$ 525.000 por gastos del proceso, para un total de \$ 10.488.700, que el cesionario pague mediante consignación en una cuenta bancaria del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. así: a). la suma de \$ 7.000.000, a la firma del presente documento.b). La suma de \$2.488.700, antes del 30 de Diciembre de 2012, Y \$ 1.000.000, antes enero de 10, 2013.SÉPTIMA. Los honorarios del 20% del abogado sobre \$ 9.963.700, los pague el cesionario directamente al abogado, así: a). \$1.000.000 a la firma de este contrato, y el saldo de \$ 992.740, antes del 10 de Enero de 2013.OCTAVA. En señal de conformidad las partes y el apoderado suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en Bogotá a los 20 días del mes de Diciembre de 2012.

EL CEDENTE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.

*Hes 11/30/12*  
**HUMBERTO REYES TOLEDO**  
Administrador

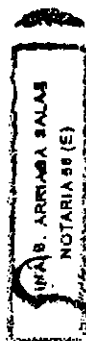
EL CESIONARIO

*[Firma]*  
**JUAN JOSE MENDEZ MORENO**  
C.C. 19.077.137

EL ABOGADO

*[Firma]*  
**RAFAEL BUITRAGO AGUDELO**  
C.C. 5.558.836 de Bucaramanga  
T.P. 83547 del C.SJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS MERCADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por:  
*Rafael Buitrago A*  
Quien se identificó con C.C. No. *558836*  
T. P. No. *83547* Bogotá, D.C. *20* de *DIC* 2012  
Responsable Centro de Servicios



# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



83002096368

**NOTARIA 13** **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Jueves, 27 de diciembre de 2012 a las 09:56:41 a.m.

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARIA JUAN JOSE MENDEZ MORENO QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 19.077.137 de BOGOTÁ Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

*[Firma]*

CC N° 19.077.137 de BOGOTÁ  
JUAN JOSE MENDEZ MORENO

Huella dactilar física

7c7303663d570709d18f9fd1ae24d5



**NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

**ESPACIO EN BLANCO**

Papel de seguridad para uso exclusivo en diligencias notariales

# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



NOTARIA  
60



Consecutivo 110825

## NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:  
AUTENTICACION DE DOCUMENTO.

### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día 14/01/2013 2:06 p.m

se presentó:

REYES TOLEDO HUMBERTO

quien se identificó con:

CC. No. 11.301.458

y dijo que reconoce el anterior documento con  
y que la firma es de su puño y letra.

En constancia se firma.



FOTO

GINA BELISARIA ARREAGA SALAS A SALAS

NOTARIA ENCARGADA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

# ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU



Func. O: VICTOR MUÑOZ

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

# RAFAEL BUITRAGO ÁGUELO

C.C.5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C. C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20-91 Local 110D Teléfono: 671 5095  
BOGOTÁ D.C. E-mail: rabu\_1939@hotmail.com Cel: 300 469 91 78 • Bogotá, D. C.

## VENCIMIENTO

DÍA 24 MES 12 AÑO 2012

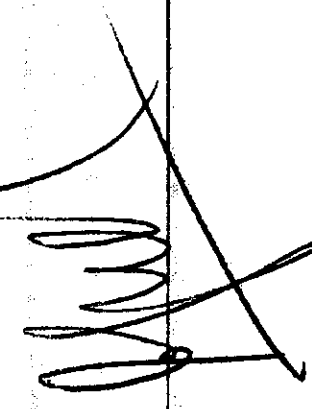
## FACTURA DE VENTA

Nº 197

Fecha: BOGOTÁ DICIEMBRE 24 DE 2012

Señor: JUAN JOSE HENDEZ MONENO

Dirección: Calle 23 #68-50 Bloq. 3 Apt. 604 Teléfono: 4271775

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                   | VR. UNITARIO                                                                         | VR. TOTAL        |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|          | VALOR AGNO HOMONANES POR PROCESO<br>2009-1130 Que Cursa En JUZGADO<br>44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CÉDULA<br>POR VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS<br>(SALDO Pendiente \$992.000) |                                                                                      | 1.000.000        |
|          |                                                                                                                                                                               |  |                  |
|          |                                                                                                                                                                               | <b>TOTAL</b>                                                                         | <b>1.000.000</b> |

SON:

Recibi a satisfacción la mercancía o servicio

Firma: \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_ de:

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del código de comercio)

# RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

C.C.5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C. C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20-91 Local 110D Teléfono: 671 5095  
BOGOTÁ D.C. E-mail: rabu\_1939@hotmail.com Cel: 300 469 91 78 • Bogotá, D. C.

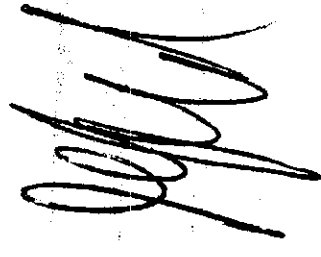
| VENCIMIENTO |     |      | FACTURA DE VENTA<br>Nº 200 |
|-------------|-----|------|----------------------------|
| DÍA         | MES | AÑO  |                            |
| 19          | 01  | 2013 |                            |

Fecha: BOGOTÁ, Enero 19 DE 2013

Señor: JEAN JOSE RENDON MONERO

Dirección: Calle 23 # 68-50 BL.3 APT. 604 B7A Teléfono: 8052413

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                               | VR. UNITARIO | VR. TOTAL     |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------|
|          | <u>Cancelación SALDO HOMONANZA</u><br><u>Frases. No. 2009-1130 Que Cursa</u><br><u>en Juicio 44 Civil por Decechos.</u><br><u>NOTA: SON NOVECIENTOS NOVENTA</u><br><u>Y DOS MIL PESOS</u> |              | <u>100000</u> |
|          |                                                                                                                                                                                           | <b>TOTAL</b> | <u>100000</u> |

**SON:**  
Recibí a satisfacción la mercancía o servicio  
Firma: 

C.C. \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
La presente factura de venta se asmila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del código de comercio)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 02009 01130 00

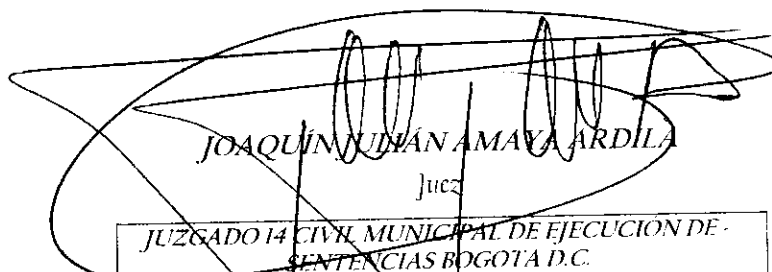
En atención a la documental que antecede, y en virtud de la petición que precede, teniendo en cuenta que los mismos dan cuenta del fallecimiento del ejecutante – cesionario en el asunto de la referencia, señor **Juan José Méndez Moreno** (q.e.p.d.),

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud a la acreditación de la calidad de herederos de los señores **Andrés David Méndez Cortes, Juan Gabriel Méndez Cortes, Fabián Camilo Méndez Cortes** (del fallecido ejecutado señor **Juan José Méndez Moreno** (q.e.p.d.)) se encuentran enterados del presente juicio, este Estrado Judicial los tiene como ejecutantes y notificados del mismo, quienes asumen el presente trámite en el estado en que se encuentra.

Ahora bien, previo a tener en cuenta la revocatoria de poder allegado y continuar con el trámite de rigor, se requiere a los anteriores señores ahora en calidad de ejecutantes –cesionarios para que procedan con las siguientes cargas: 1) Se pronuncien frente a la obligación contenida en el 20 del artículo 28 de la Ley 1223 de 2007, en cuanto al paz y salvo que refieren los términos de la citada norma sobre el profesional Rafael Buitrago Agudelo. 2) Procedan con la citación del cónyuge o compañero permanente, al albacea con tenencia de bienes, al curador de herencia yacente y los demás herederos que pueda tener el señor **Juan José Méndez Moreno** (Q.E.P.D.). Lo anterior, con el fin de no quebrantar el debido proceso de los intervinientes y posibles intervinientes.

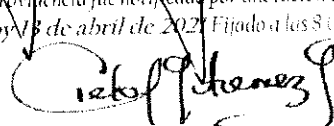
Con todo lo expuesto, y en caso de desconocer a los restantes herederos determinados o indeterminados y/o la dirección de citación de las demás personas que se les debe llamar al juicio, la parte ejecutante así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento (de lo cual se actuará --previa autorización de este Estrado)-- conforme lo reglado en el art. 293 C. G. del P.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 55  
hoy 13 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

ASUNTO: EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mem 14/04/2021 11:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (5 MB)

Memorial al juzgado 14 civil mpal. de ejecución de sentencias de Bogotá (JUAN JOSE MENDEZ MORENO), ABRIL 13 2021.pdf; 01 Comunicaciones Dr BUITRAGO.pdf; 02 APARTES LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.pdf

3215-287-14

De: JUAN G. <juancho130@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 8:20 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carlosarturogranadosr@hotmail.com <carlosarturogranadosr@hotmail.com>; Andres Mendez <andresdmendezc@hotmail.com>; colosofm@hotmail.com <colosofm@hotmail.com>

Asunto: EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

Señor JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos la comunicación adjunta, misma que atiende la solicitud del Sr Juez de fecha 13 de abril de 2021 y que refiere al EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

Agradecemos su atención,

ANDRÉS DAVID MÉNDEZ CORTÉS  
FABIÁN CAMILO MÉNDEZ CORTÉS  
JUAN GABRIEL MÉNDEZ CORTÉS

Señor:  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

ANDRES DAVID MENDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES y FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES, mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra calidad de HEREDEROS del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), reconocidos por su Despacho como EJECUTANTES – CESIONARIOS dentro del proceso de la referencia; con todo respeto acudimos ante su Despacho con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en auto anterior, de la siguiente manera:

1.- Frente al paz y salvo que debió expedirnos el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, es necesario indicar que mediante correo electrónico el pasado 22 de febrero de 2.021, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES le hizo de manera respetuosa la solicitud para que nos lo expidiera, señalando que nuestro padre JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), le pagó la totalidad de los honorarios pactados: a) El día 24 de diciembre de 2.012, un millón de pesos (\$1'000.000.00) y el 19 de enero de 2.013, el millón de pesos (\$1'000.000.00) restante; tal como consta en las facturas N° 197 y 200, expedidas por dicho profesional del derecho. Sin embargo, solamente hasta el 14 de abril de 2.016 nuestro difunto padre fue reconocido como CESIONARIO del extremo ejecutante (más de 3 años después de haberle pagado los honorarios al abogado Rafael Buitrago Agudelo). La respuesta que se obtuvo fue que para entregarnos el paz y salvo debíamos pagarle un saldo pendiente por la suma de \$1'000.000.00 (el cual no existe, pues se le pagaron la totalidad de sus honorarios), y un soporte que indicara que JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES está autorizado para actuar a nombre de la sucesión.

Es necesario indicar que junto con el memorial anterior, adjuntamos copias de los citadas facturas o recibos que demuestran que a dicho abogado se le pagaron en su totalidad los honorarios pactados en el contrato de CESION O VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS celebrado el día 20 de diciembre de 2.012 con el representante legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H., que también se allegó a su Despacho, junto con dicho escrito.

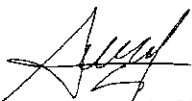
2.- En cuanto a la citación de la cónyuge o compañera permanente, es preciso indicar que mediante la escritura pública N° 5081 de fecha 21 de diciembre de 2.016 expedida en la Notaría 44 del Circulo de Bogotá, nuestro difunto padre JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), junto con nuestra progenitora señora CLARA INES CORTES DE MENDEZ tramitaron la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE SU MATRIMONIO CATOLICO y por ende se produjo la liquidación de la sociedad conyugal habida entre ellos. Adjuntamos copia parcial de la misma, en seis (6) folios. Desde entonces, nuestro padre vivió solo hasta el día de su muerte, sin tener ninguna compañera permanente.

Nuestro padre JUAN JOSÉ MÉNDEZ MORENO (Q.E.P.D.) no otorgó testamento alguno, razón por la cual no existe albacea con tenencia de bienes, ni curador de herencia yacente.

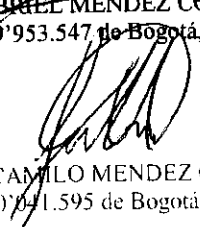
De otra parte, desconocemos la existencia de otros herederos determinados o indeterminados de nuestro difunto padre JUAN JOSÉ MÉNDEZ MORENO (Q.E.P.D.), y/o la dirección de las demás personas a quienes se les deba llamar al juicio; manifestación que hacemos bajo la gravedad del juramento, quienes deberán ser emplazados en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso.

ANEXOS: Adjuntamos copia de los citados documentos, en 8 folios.

Del señor Juez, Comedidamente:

  
ANDRES DAVID MENDEZ CORTES  
C. C. N° 79'714.912 de Bogotá, D.C.

  
JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES  
C. C. N° 79'953.547 de Bogotá, D.C.

  
FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES  
C. C. N° 80'041.595 de Bogotá, D. C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: \_\_\_\_\_

CINCO MIL OCHENTA Y UNO (5081). \_\_\_\_\_

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. \_\_\_\_\_

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100044

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1606767 y 50C-1607281. \_\_\_\_\_

Cédula Catastral: 006313340101306004 y 006313340101435. \_\_\_\_\_

Descripción del Inmueble: El veinticinco por ciento (25%) del apartamento seiscientos cuatro (604) del Interior tres (3) y el Garaje número cuatrocientos treinta y cinco (435), los cuales hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO BAHIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, situada en Bogotá, en la Calle 23 No. 68-50. \_\_\_\_\_

Matrícula inmobiliaria: 50N-20584502 y 50N-20584557. \_\_\_\_\_

Cédula Catastral: 009114011600413002 y 009114011600401010 \_\_\_\_\_

Descripción del Inmueble: APARTAMENTO NÚMERO 1302 INTERIOR 4 Y EL GARAJE NÚMERO 164 que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA-PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 160 No. 57-70 de la Urbanización Gilmar II. \_\_\_\_\_

Matrícula inmobiliaria: 50N-20260641. \_\_\_\_\_

Cédula Catastral: 008528012500301056. \_\_\_\_\_

Descripción del Inmueble: Local 156C- que forma parte del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, AVENIDA PASEO LOSLIBERTADORES, distinguido en la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C., en la diagonal ciento ochenta y dos (182) número veinte noventa y uno (20-91) antes avenida carrera trece (AK 13) número ciento ochenta y uno diez (181-10). \_\_\_\_\_

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario



JOHAN LUIS BARRANTE CARRERO  
NOTARIO  
CÓDIGO NOTARIAL

Escritura No. 16.17.70



Descripción del Inmueble: El cincuenta por ciento (50%) del Local ciento treinta y ocho C (138)- ubicado en la Diagonal 182 No. 20-91, (actual nomenclatura) que forma parte del Centro comercial Panamá Puerto Comercial, Propiedad Horizontal.

| CÓDIGO | ACTO JURÍDICO                                      | VALOR ACTO      |
|--------|----------------------------------------------------|-----------------|
|        | CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO | \$ 0            |
|        | LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL                   | \$301.625.000-- |

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

| DATOS PERSONALES                                                                                                        | No. DE IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| JUAN JOSE MENDEZ FORERO                                                                                                 | C.C. 19.077.137       |
| CLARA INES CORTES DE MENDEZ                                                                                             | C.C. 41.436.998       |
| APODERADO: MARIO HUMBERTO RUIZ REINA, C.C. 19.141.659 de Bogotá, T.P. No. 43.840 del Consejo Superior de la Judicatura. |                       |

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIÚN (21) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil DIECISÉIS (2016), ante mí, JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS, Notaria Cuarenta y Cuatro (44) Encargada del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., según Resolución 13961 del 16 de Diciembre de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:-

CESACION DE EFECTOS CIVILES  
DE MATRIMONIO RELIGIOSO - CATÓLICO

COMPARECIÓ: MARIO HUMBERTO RUIZ REINA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.141.659 expedida en Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 43.840 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en calidad de Apoderado Especial de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
Notaria Cuarenta y Cuatro (44)

Grado 1000 No. 1000 1000 1000 1000

Nub

conformidad con el poder especial que se anexa para su protocolización con esta escritura, de acuerdo con el Artículo 2189 del Código Civil colombiano, manifestó que el poder antes mencionado no ha sido revocado, que sus derechos no han sido transferidos y por lo tanto el poder citado a la fecha continúa vigente que sus poderdantes se encuentran vivos y a la vez el apoderado declara bajo la gravedad del juramento que exonera a la notaria de toda responsabilidad jurídica, civil, contractual, administrativa que pueda generar el ejercicio del presente mandato, de los cónyuges: **JUAN JOSE MENDEZ MORENO**, mayor de edad de nacionalidad Colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.077.137 expedida en Bogotá D.C., y **CLARA INES CORTES DE MENDEZ**, mayor de edad de nacionalidad Colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.436.998 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO: OBJETO:** Que comparece a otorgar el presente instrumento público contentivo de la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, por mutuo acuerdo de sus poderdantes, en virtud del Artículo treinta y cuatro (34) de la Ley novecientos sesenta y dos (962) del ocho (8) de julio del año dos mil cinco (2005), reglamentada por el Decreto cuatro mil cuatrocientos treinta y seis (4436) del veintiocho (28) de Noviembre de dos mil cinco (2005) y de conformidad con lo previsto para el efecto en el código civil y por la ley primera (1ª) de mil novecientos setenta y seis (1976). \_\_\_\_\_

**SEGUNDO: SOLICITUD:** Que el día diecinueve (19) de diciembre dos mil dieciséis (2016), presentó ante esta Notaría, la solicitud de trámite por mutuo acuerdo de la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**, anexando para ello el acuerdo suscrito por los cónyuges donde se plasma la manifestación de voluntad de cesar los efectos civiles de su matrimonio Católico, el estado en que se encuentra su sociedad conyugal, el cumplimiento de las obligaciones alimentarias entre ellos y la manifestación expresa de que la señora **CLARA INES CORTES DE MENDEZ**, NO se encuentra en estado de Gestación, \_\_\_\_\_



copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges y de la hija mayor de edad y Registro civil de matrimonio de los cónyuges, documentos que se protocolizan en ésta escritura.

**TERCERO: EXISTENCIA Y DEMOSTRACIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL:** Que los señores **JUAN JOSE MENDEZ MORENO** y **CLARA INES CORTES DE MENDEZ** contrajeron matrimonio católico el día veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) en la Parroquia de San Alfonso María de Liguorio de la ciudad de Bogotá D.C., debidamente inscrito el veinticuatro (24) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) bajo el Folio 590 del Libro 280 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, cuya copia autenticada se protocoliza con este instrumento público.

**CUARTO:** Que procede a elevar a Escritura Pública la solicitud de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** de los cónyuges **JUAN JOSE MENDEZ MORENO** y **CLARA INES CORTES DE MENDEZ**.

**QUINTO:** Que para tales efectos presenta acuerdo celebrado por los cónyuges para que, igualmente, sea elevado a Escritura Pública.

**SEXTO:** Que por medio de este instrumento público y como consecuencia del trámite notarial, los señores **JUAN JOSE MENDEZ MORENO** y **CLARA INES CORTES DE MENDEZ**, declaran la **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE SU MATRIMONIO RELIGIOSO**, de la siguiente manera:

"Señor-----  
**NOTARIO 44 DE CIRCULO DE BOGOTA**-----  
Ciudad.-----

**REFERENCIA: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE JUAN JOSE MENDEZ MORENO Y CLARA INES CORTES DE MENDEZ.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ministerio de Justicia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ILUSTRACIONES: BARRANCO, CORTES, MENDEZ, MORENO, Y CORTES DE MENDEZ

Gratificación No. 18.17.20



# República de Colombia



Ca3898688

59

Aa039715619

1981

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: \_\_\_\_\_  
CINCO MIL OCHENTA Y UNO (5081).  
DEFECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE \_\_\_\_\_  
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA  
Y CUATRO (44) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 2.043.642.-  
I.V.A.: \$ 326.984.-  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 14.150.-  
FONDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 14.150.-  
RESOLUCIÓN 0726 DE ENERO 29 DE 2016.

*Mario Humberto Ruiz Reina*

MARIO HUMBERTO RUIZ REINA

C.C. No. 19.141.659 Bta'

T.P. 43.840 C.S.J.

TELEFONO: 3102160093

DIRECCION: Calle 98 #15-17 #304

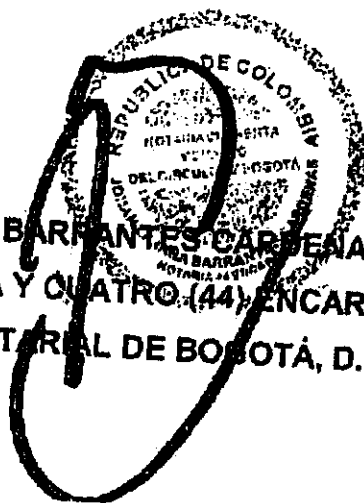
ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE JUAN JOSE MENDEZ  
MORENO Y CLARA INES CORTES DE MENDEZ



HUELLA

INDICE DERECHO



JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA  
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

RAD-3812 NFR

Notario

Notario

11/28/2016 09:18:18

República de Colombia

INSCRITO  
LIBRO DE VARIOS

TOMO: 32

BOGOTÁ - CERO 2017  
CIRCULO 44 DE BOGOTÁ, D.C.

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)

11/28/2016 09:18:18



**LUZ MARY CÁRDENAS VELANDIA**  
**NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)**  
**DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
**UIT 41.630.799-8**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

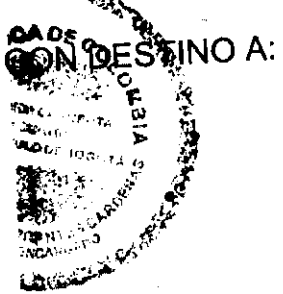
El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

27 167 2021  
HB

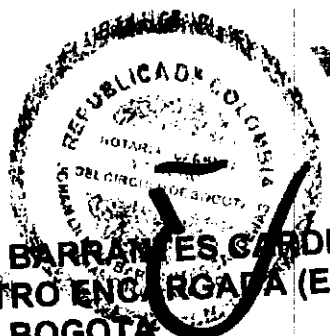
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y SEXTA (6) COPIA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL OCHENTA Y UNO (5081) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y QUE SE EXPIDE EN TREINTA Y SEIS (36) HOJAS ÚTILES. (Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983)



**INTERESADO.**  
Dada en BOGOTÁ D.C., hoy nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



**JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS**  
**NOTARIA CUARENTA Y CUATRO ENCARGADA (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL

JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS  
NO APLICAR ESTE SELLO  
ENCARGADA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 02009 01130 00

En atención a la documental que antecede, se dispone:

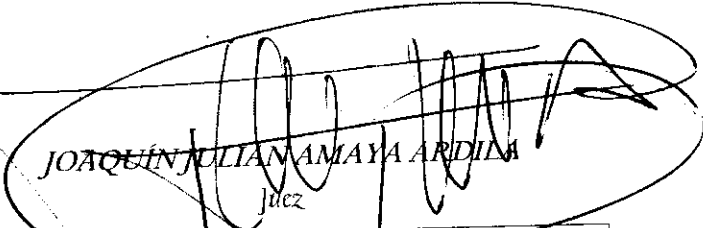
Requerir a los herederos determinados del señor Juan José Méndez Moreno (q.e.p.d) reconocidos dentro del presente asunto, a fin de que aporten al plenario copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el finado y el abogado Rafael Buitrago Agudelo.

De otra parte, requerir al abogado Rafael Buitrago Agudelo a fin de que aporte copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre él y el fallecido Juan José Méndez Moreno (q.e.p.d). así mismo, se le ponen en conocimiento las manifestaciones elevadas por los herederos del extinto, a fin de que se pronuncie frente a las mismas.

Agregar a los autos y poner en conocimiento de los demás intervinientes la copia de escritura pública de cesación de efectos civiles de matrimonio católico – liquidación de sociedad conyugal aportada al proceso para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

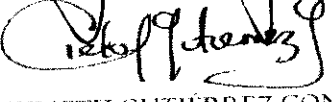
Finalmente, teniendo en cuenta el citado documento, en donde se menciona la existencia de una hija mayor, se conmina a los herederos y/o al apoderado judicial de la parte actora a fin de que aporten al presente asunto la dirección de notificación de esta para que pueda hacerse parte dentro del proceso.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 067  
hoy 18 de mayo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: Respuesta requerimiento a su requerimiento del 14/05/2021, y publicado en estado

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/05/2021 14:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: RAFAEL BUITRAGO <revisorfiscalep@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de mayo de 2021 2:25 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta requerimiento a su requerimiento del 14/05/2021, y publicado en estado

del 18/05/2021, proceso ejecutivo 11001400304420090113000

 JUZGADO CATORCE CIVIL DE SENTENCIAS.pdf

 Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

|                    |               |
|--------------------|---------------|
| ANGÉLICA<br>LUGO   | <i>Angela</i> |
| F                  | <i>CD+100</i> |
| U                  | <i>100</i>    |
| RADICADO           |               |
| <i>4868-257-14</i> |               |

DE.EJ.CIV.MUN RADICR2

34841 31-MAY-21 13:44

34841 31-MAY-21 13:44



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 – 2009 – 01130

En atención a lo manifestado por el abogado **Rafael Buitrago Agudelo** frente al requerimiento hecho por el Juzgado en auto del 14 de mayo del 2021, se pone en conocimiento de los herederos determinados del señor **Juan José Méndez Moreno**, los documentos allegados por el abogado en archivo .PDF compuesto por 167 páginas, y que obra dentro del asunto en medio magnético.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,



RV: EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/06/2021 15:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (631 KB)

memorial al juzgado 14 civil mpal. de ejecución de sentencias de Bogotá (JUAN JOSE MENDEZ MORENO), junio 17 20[2715] firmado.pdf; Respuesta correo electrónico 22 de Febrero de 2021.pdf;

De: JUAN G. <juancho130@hotmail.com>

Enviado: viernes, 18 de junio de 2021 2:14 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Andres Mendez <andresdmendezc@hotmail.com>; colosofm@hotmail.com <colosofm@hotmail.com>

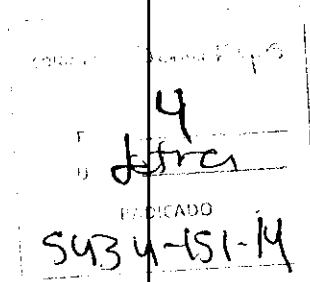
Asunto: EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO.  
RADICADO N° 11001400304420090113000.

Señor JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, con todo respeto acudimos ante su Despacho con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en auto anterior, pronunciándonos mediante los documentos adjuntos, frente a los documentos allegados por el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO,

Agradecemos su atención,

ANDRÉS DAVID MÉNDEZ CORTÉS  
FABIÁN CAMILO MÉNDEZ CORTÉS  
JUAN GABRIEL MÉNDEZ CORTÉS

RECIBIDO  
2021-06-18 14:14  
2021-06-18 14:14



Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H.  
contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

ANDRES DAVID MENDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES y FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES, mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de nuestro padre señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), reconocidos por su Despacho como EJECUTANTES – CESIONARIOS dentro del proceso de la referencia; con todo respeto acudimos ante su Despacho con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en auto anterior, pronunciándonos frente a los documentos allegados por el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, de la siguiente manera:

#### FRENTE A LOS HECHOS

1.- Si bien es cierto que dicho abogado allegó un contrato de CESION DE DERECHOS SOBRE CREDITOS suscrito entre el Centro Comercial Panamá Puerto Comercial a través de su representante legal, nuestro difunto padre JUAN JOSE MENDEZ MORENO y el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, sobre el bien inmueble de que se trata; también lo es que el día 20 de diciembre de 2.012 se celebró entre las mismas partes un contrato de CESION O VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS idéntico en contenido y respecto de la misma oficina 3026 ubicada en la Diagonal 182 N° 20-91 del Centro Comercial ya mencionado; en su cláusula séptima se pactaron los honorarios del 20% sobre \$9'963.700.00, y nuestro padre le pagó a dicho abogado la totalidad de los honorarios pactados: a) El día 24 de diciembre de 2.012, un millón de pesos (\$1'000.000.00) y el 19 de enero de 2.013, el millón de pesos (\$1'000.000.00) restante; tal como consta en las facturas N° 197 y 200, expedidas por dicho profesional del Derecho. Dichas facturas y el contrato del año 2.012 fueron aportados por nosotros al proceso y hace parte del plenario.

Sin embargo, aún no entendemos por qué razón entre las partes se suscribieron dos (2) contratos sobre el mismo objeto, con cláusulas semejantes y coincidentes: uno el 20 de diciembre de 2.012 y el otro el 28 de marzo de 2.014.

En la cláusula SEPTIMA del contrato aportado por el abogado Buitrago Agudelo suscrito en el año 2.014, reza: "...los honorarios del 20% del abogado sobre \$9'963.700.00 los pagará el cesionario directamente al abogado así: a) \$1'000.000.00 a la firma de este contrato y el saldo de \$992.740.00, antes del 10 de enero de 2.013...".

Esto no tiene lógica alguna: ¿cómo es posible señor Juez, que el pago del saldo de los honorarios del abogado se haya debido pagar a comienzos de 2.013, si el contrato se firmó el 28 de marzo de 2.014?

Nosotros también aportamos con antelación los recibos de cancelación de los honorarios de dicho abogado, pactados en el contrato de diciembre 20 de 2.012. Por ende, también obran dentro del expediente.

2.- Frente a este punto, es necesario indicar que entre las partes no se suscribió ningún contrato el 20 de diciembre de 2.013 como aparece en el contrato aportado por el abogado Buitrago Agudelo; ya que el primer contrato entre las partes se celebró 20 de diciembre de 2.012.

3.- No es cierto que se hayan pactado honorarios para dicho abogado hasta el 31 de diciembre de 2.013 como él lo afirma; ya que dentro del expediente dicho profesional del derecho no había desplegado actuación alguna a nombre de nuestro difunto padre hasta ese año. Sólo hasta el día 16 de marzo de 2.016 nuestro padre fue reconocido como cesionario dentro del proceso. No entendemos entonces a qué honorarios devengados hasta el 31 de diciembre de 2.013, se refiere este abogado, sin haber ejecutado ninguna acción en el proceso, en nombre de nuestro difunto padre.

4.- En la cláusula SEXTA se hace referencia al precio de la Cesión por la suma total de \$10'488.700.00, que nuestro padre pagó íntegramente.

5.- En la cláusula SEPTIMA del contrato aportado por el abogado ante el Juzgado junto con el escrito de fecha 21 de mayo de 2.021, se indicó que los honorarios del 20% del abogado sobre \$9'963.700.00, los pagaría el Cesionario directamente al abogado así: A) \$1'000.000 a la firma de este contrato y el saldo de \$992.700, antes del 10 de enero de 2.013. Queda en evidencia que nuestro difunto padre le pagó al abogado Buitrago Agudelo la totalidad de sus honorarios.

No entendemos porqué el abogado Buitrago Agudelo habla de honorarios presentes y futuros cuando nada de ello se especificó en ninguno de los dos (2) contratos, y tampoco tiene lógica que dicho abogado hubiese actuado dentro del proceso a nombre de nuestro difunto padre sin que él le hubiese pagado nada por concepto de sus honorarios.

6.- En el numeral 6° del escrito presentado por el abogado Buitrago Agudelo, no expresó prácticamente nada, pues quedó incompleto.

7.- En las facturas N° 197 del 24 de diciembre de 2.012 y N° 200 del 19 de enero de 2.013 expedidas por el abogado Buitrago Agudelo, consta que nuestro padre le pagó al abogado los honorarios pactados en su totalidad; nada se indicó respecto a los honorarios futuros de los que habla, término que no resulta entendible.

8.- El abogado Rafael Buitrago Agudelo afirma que ha sido el apoderado desde diciembre de 2.012, aproximadamente ocho (8) años, pero su desempeño dentro del expediente no ha sido el mejor, el Juzgado en varias ocasiones ha tenido que requerirlo para que cumpla con los trámites propios del proceso.

No entendemos cómo, ahora dicho abogado pretende cobrarnos la suma de \$19'304.703 (es decir el 20% del valor del crédito estimado por él en \$96'523.516 hasta la fecha en que conferimos poder a otro abogado), conforme a las facturas de venta N° 116, 117, 119 y 121, todas del 20 de mayo de 2.021, elaboradas y aportadas por él, descontando los \$2'000.000 que le pagó nuestro fallecido padre. Con todo respeto lo decimos: sus actuaciones en el proceso dejan mucho qué desear, tanto que ya estamos a mitad del año 2.021, y aún no se ha logrado obtener el remate del inmueble de que se trata.

Complementando el tema de los supuestos honorarios pendientes de pago, es muy importante traer a colación que el pasado 22 de febrero de 2.021, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES le hizo de manera respetuosa la solicitud al abogado Buitrago Agudelo (correo electrónico que adjuntamos) para que nos expidiera el paz y salvo correspondiente, la respuesta que se obtuvo de dicho abogado fue que para entregarnos el paz y salvo debíamos pagarle un saldo pendiente por la suma de \$1'000.000.00 (el

cual consideramos que no existe, pues se le pagaron la totalidad de sus honorarios), y un soporte que indicara que JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES está autorizado para actuar a nombre de la sucesión.

Nos llama fuertemente la atención que en su momento nos exigiera el pago de un millón de pesos sin mediar soporte alguno, y que ahora después de escasos 4 meses, dicho abogado argumente que hizo un acuerdo verbal con nuestro difunto padre, según el cual existe un saldo a su favor pendiente por pagar, de más de diecisiete millones de pesos (\$17'000.000.00); por lo cual consideramos que el abogado Buitrago Agudelo no está actuando con rectitud y honestidad, por tanto no es el indicado para abogar por nuestros derechos.

Surge entonces de manera diáfana que, la molestia del multicitado abogado se generó por la solicitud que le hicimos para que nos expidiera el paz y salvo correspondiente, para que el nuevo abogado designado por nosotros pueda actuar dentro del proceso.

También es necesario indicar que junto con el memorial anterior enviado a su Juzgado vía correo electrónico, adjuntamos copias de las citadas facturas 197 y 200 expedidas por el abogado Buitrago Agudelo, que demuestran que a dicho abogado se le pagaron en su totalidad los honorarios pactados en el contrato de CESION O VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS celebrado el día 20 de diciembre de 2.012 con el representante legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H., que también se allegó a su Despacho, junto con dicho escrito.

9.- Frente a este punto, consideramos que el valor del crédito se ha incrementado pero por el paso del tiempo, no por las actuaciones del abogado Agudelo Buitrago.

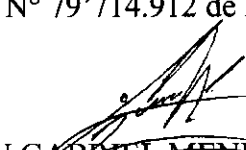
Al punto 10.-, no nos merece ningún pronunciamiento, además de todo lo ya expuesto.

Por todo lo anterior, manifestamos al señor Juez que no estamos de acuerdo con lo expuesto por el abogado Rafael Buitrago Agudelo, nos oponemos y rechazamos sus afirmaciones; por ende solicitamos a su Señoría se sirva denegar íntegramente lo pretendido por él.

Todos los documentos en que nos basamos para sustentar el presente escrito, fueron aportados por nosotros en memoriales anteriores y reposan dentro del expediente.

Del señor Juez, Comedidamente:

  
ANDRES DAVID MENDEZ CORTES  
C. C. N° 79'714.912 de Bogotá, D.C.

  
JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES  
C. C. N° 79'953.547 de Bogotá, D.C.

Firmado digitalmente  
por JUAN GABRIEL  
MENDEZ CORTES  
Ubicación: Bogotá  
Fecha: 14/02/19 05:00

  
FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES  
C. C. N° 80'041.595 de Bogotá, D. C.

Mensaje nuevo

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ... 1518

Correo no des... 16

Borradores 38

Elementos enviad...

Elementos elimin...

Archivo

Notas

Historial de conv...

Junk

Carpeta nueva

Grupos

Actualizar a Microsoft  
365 con  
Características de  
Outlook Premium

Escribe aquí para buscar

Responder

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Categorizar

Posponer

Re: Solicitud de contacto - URGENTE



RAFAEL BUITRAGO <revisorfiscalap@gmail.com>  
Lun 22/02/2021 3:38 PM  
Para: Usted

Buenas tardes señor Méndez, le aclaro lo siguiente:

- > Soy propietario de la oficina 110D del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. desde hace 10 años, allí figuran mi teléfono, además en la administración oficina 3028, le informan sobre mis datos si los de la oficina no son suficientes.
- > Siempre he atendido en la oficina a pesar de la pandemia, entonces lo que usted dice es Negligencia suya.
- > Cuando usted dice que entenderá, yo sí entiendo lo que no entiendo es usted porque me lo dice si hasta ahora nos estamos comunicando.
- > Usted miente cuando indica que el proceso ha sido abandonado, antes de emitir cualquier juicio irresponsable, sobre el asunto infórmese y actúe con pruebas.
- > Nadie paga honorarios anticipados, ese proceso ha tenido múltiples impedimentos como embargos, negligencia judicial, remates fallidos, hay que revisar las actuaciones para luego emitir juicios.
- > Indica que he actuado en perjuicio de sus intereses hasta ahora recibo esta comunicación cuales perjuicios les he causado.
- > Para entregar la paz y salvo requiero paguen el saldo pendiente de \$1.000.000 y un soporte donde indique que usted está legalmente autorizado para actuar a nombre de la sucesión o equivalente.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO  
Abogado



Aprovecha los DCTOS sin salir de casa, pide en Tiendas Ya.

Patrocinado



Mira los consejos de nuestros expertos y logra poner orden a...

Patrocinado



¿No sabes inglés? Únete al curso de 1 millón de estudiantes

Patrocinado

507.825018

1:38 p.m. ESP 19/05/2021

139



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señoría Juez hoy

24 JUN 2021

Observaciones

El (a) Secretario(a)

AB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

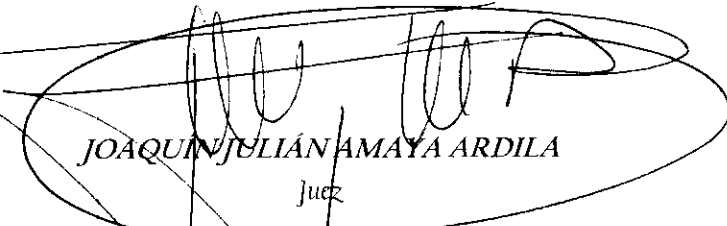
135

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 – 2009 – 01130

Se pone en conocimiento lo manifestado por los herederos determinados del señor **Juan José Méndez Moreno**, para los fines pertinentes, y se les conmina a dar cumplimiento a lo ordenado en autos del 12 de abril del 2021, inciso 3 y 4<sup>1</sup>, y del 14 de mayo del 2021<sup>2</sup>.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 76 C  
Fijado hoy 14 de julio de 2021, a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Secretaria

<sup>1</sup> Ver folio 122 C.2.

<sup>2</sup> Ver folio 128 C.2.

RV: EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

memorial al juzgado 14 civil mpal. de ejecución de sentencias de Bogotá (JUAN JOSE MENDEZ MORENO), julio 19 de 2021.pdf;  
CamScanner 07-17-2021 15:26.pdf;

De: JUAN G. <juancho130@hotmail.com>

Enviado: lunes, 19 de julio de 2021 7:52 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Andres Mendez <andresdmendezc@hotmail.com>; colosofm@hotmail.com <colosofm@hotmail.com>;  
carlosarturogranadosr@hotmail.com <carlosarturogranadosr@hotmail.com>

Asunto: EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

Señor JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, con todo respeto acudimos ante su Despacho con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en auto de fecha 13 de julio de 2.021, pronunciándonos mediante los documentos adjuntos.

Agradecemos su atención,

ANDRÉS DAVID MÉNDEZ CORTÉS  
FABIÁN CAMILO MÉNDEZ CORTÉS  
JUAN GABRIEL MÉNDEZ CORTÉS

0-44  
16700  
641-162-14  
#21  
JournGon

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

ANDRES DAVID MENDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES y FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES, mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra calidad de HEREDEROS del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), reconocidos por su Despacho como EJECUTANTES – CESIONARIOS dentro del proceso de la referencia; con todo respeto acudimos ante su Despacho con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en auto de fecha 13 de julio de 2.021, de la siguiente manera:

1.- En lo relacionado con lo ordenado en el auto de abril 12 del año en curso, manifestamos a su Señoría que, en memorial enviado por nosotros a su Despacho mediante correo electrónico el 21 de abril del año en curso, dándole cumplimiento a todo lo solicitado por su digno Despacho, así:

Frente al paz y salvo que debió expedirnos el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, es necesario indicar que mediante correo electrónico el pasado 22 de febrero de 2.021, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES le hizo de manera respetuosa la solicitud para que nos lo expidiera, señalando que nuestro padre JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), le pagó la totalidad de los honorarios pactados: a) El día 24 de diciembre de 2.012, un millón de pesos (\$1'000.000.00) y el 19 de enero de 2.013, el millón de pesos (\$1'000.000.00) restante; tal como consta en las facturas N° 197 y 200, expedidas por dicho profesional del derecho. Sin embargo, solamente hasta el 14 de abril de 2.016 nuestro difunto padre fue reconocido como CESIONARIO del extremo ejecutante (más de 3 años después de haberle pagado los honorarios al abogado Rafael Buitrago Agudelo). La respuesta que se obtuvo fue que para entregarnos el paz y salvo debíamos pagarle un saldo pendiente por la suma de \$1'000.000.00 (el cual no existe, pues se le pagaron la totalidad de sus honorarios), y un soporte que indicara que JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES está autorizado para actuar a nombre de la sucesión.

Es necesario indicar que junto con el memorial anterior, adjuntamos copias de las citadas facturas o recibos que demuestran que a dicho abogado se le pagaron en su totalidad los honorarios pactados en el contrato de CESION O VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS celebrado el día 20 de diciembre de 2.012 con el representante legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H., que también se allegó a su Despacho, junto con dicho escrito.

En cuanto a la citación de la cónyuge o compañera permanente, es preciso indicar que mediante la escritura pública N° 5081 de fecha 21 de diciembre de 2.016 expedida en la Notaría 44 del Circuito de Bogotá, nuestro difunto padre JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), junto con nuestra progenitora señora CLARA INES CORTES DE MENDEZ tramitaron la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE SU MATRIMONIO CATOLICO y por ende se produjo la liquidación de la sociedad conyugal habida entre ellos. Adjuntamos copia parcial de la misma, en seis (6) folios. Desde entonces, nuestro padre vivió solo hasta el día de su muerte, sin tener ninguna compañera permanente.

Nuestro padre JUAN JOSÉ MÉNDEZ MORENO (Q.E.P.D.) no otorgó testamento alguno, razón por la cual no existe albacea con tenencia de bienes, ni curador de herencia yacente.

De otra parte, desconocemos la existencia de otros herederos determinados o indeterminados de nuestro difunto padre JUAN JOSÉ MÉNDEZ MORENO (Q.E.P.D.), y/o la dirección de las demás personas a quienes se les deba llamar al juicio; manifestación que hacemos bajo la gravedad del juramento, quienes deberán ser emplazados en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Como ANEXOS, adjuntamos copia de los citados documentos, en 8 folios, los cuales ya reposan dentro del expediente.

2.- Respecto a lo ordenado por su Señoría en auto del 14 de mayo de 2.021, debemos aclarar que nuestra hermanita CLARA PAOLA MENDEZ CORTES (Q.E.P.D.), nació el 17 de junio de 1.981, falleció y fue inhumada el 19 de diciembre del mismo año, teniendo escasos seis (6) meses de edad; tal como lo demostramos adjuntando los siguientes documentos:

a.- Certificado de inscripción de registro civil a su nombre, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 6 de julio de 2.021 donde consta la fecha de su nacimiento.

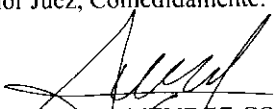
b.- Certificación de la Clínica SHAIO de fecha 17 de junio del año en curso, donde se certifica que la historia clínica se conserva durante 15 años, por lo tanto habiendo transcurrido casi 40 años, ya no existe por agotamiento del tiempo de conservación legal de dichos documentos.

c.- Certificación del Cementerio La Inmaculada de fecha 18 de junio hogaño, donde figura que en el Lote N° 0199 del Jardín Cristo Rey Sector Monumental A2 se encuentra inhumada nuestra hermanita CLARA PAOLA desde el día 19 de diciembre de 1.981.

A la fecha, no hemos podido ubicar el Registro Civil de Defunción de CLARA PAOLA MENDEZ CORTES, por cuanto fue la Clínica Shaio la encargada de su inhumación y en la misma ya no existe documento alguno a nombre de nuestra hermanita.

ANEXOS: Adjuntamos copias de los documentos relacionados, en 3 folios.

Del señor Juez, Comedidamente:

  
ANDRES DAVID MENDEZ CORTES  
C. C. N° 79'714.912 de Bogotá, D.C.

  
JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES  
C. C. N° 79'953.547 de Bogotá, D.C.

  
FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES  
C. C. N° 80'041.595 de Bogotá, D. C.

130



**REGISTRADURÍA**  
**NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN  
DE REGISTRO CIVIL**

Hoja 1 de 1  
09:53:57

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, MENDEZ CORTES CLARA PAOLA tiene inscrito su nacimiento en la oficina NOTARIA 8 BOGOTA DC - CUNDINAMARCA el 17 DE JUNIO DE 1981 con el serial 0006219386 y Número de Identificación Personal 81052607132.

La presente certificación es de carácter informativo, no constituye prueba del estado civil del inscrito ni de la validez jurídica del registro.

Certificación expedida en Julio 06 del 2021.

Atentamente:

LUCELLY ARDILA CASALLAS  
Coordinadora del Servicio Nacional de Inscripción

FUNDACION  
CLINICA  
SHAIO

## PRIMER CENTRO CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021  
DJ-192-2021

Señora  
**CLARA INES CORTES GÓMEZ**  
claraicortesg@gmail.com  
Cuidad.

### REF. RESPUESTA A SU SOLICITUD.

Estimada señora Cortes:

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud, relacionada con la expedición de copia del historial clínico de la paciente Clara Paola Méndez Cortes identificada en vida con registro civil de nacimiento No. 81052607132 del año 1981, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

El artículo 3 de la Resolución 0839 de 2017 establece que: "...La historia clínica debe retenerse y conservarse por el responsable de su custodia, por un periodo mínimo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la última atención. Los cinco (5) primeros años dicha retención y conservación se hará en el archivo de gestión y los diez (10) años siguientes en el archivo central..." (Subrayado fuera del texto).

De lo anterior, se deduce que el historial clínico en referencia es mayor a los años establecidos en nuestra normatividad para su conservación.

En este orden de ideas, no es posible despachar de manera favorable a la solicitud por usted elevada a la Fundación Abood Shaio, toda vez que nuestra institución carece de la información solicitada pues no existe el historial clínico, por agotamiento del tiempo de conservación legal de los documentos.

Agradezco la atención prestada.

Respetuosamente,

Jennifer Tavera M.  
Coordinadora Jurídica

**JENNIFER TAVERA MARÍN**  
Coordinadora Jurídica  
Fundación Abood Shaio

Diagonal 115A N° 70C-75

Bogotá - Colombia

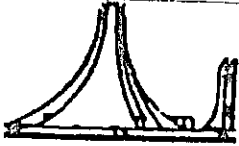
PBX: (57 1) 593 82 10

Fax: (57 1) 271 49 30

Email: info@shaio.org

www.shaio.org

139

|                                                                                   |                                                                 |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | <b>MANTENIMIENTOS ESPACIOS VERDES S.A.S</b><br>NIT: 001.354.699 | <b>Código: TH-FO-008</b><br><b>Versión: 01</b> |
|                                                                                   | <b>PROCESO DE TALENTO HUMANO</b>                                | <b>FECHA: 16/02/2020/</b>                      |

**CEMENTERIO DE**  
**LA INMACULADA**  
 Kilómetro 14 Autopista Norte  
 Reglamentado por Decreto No. 520 de 1970  
 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
**"UN SITIO DE RECOGIMIENTO, BELLEZA Y PAZ PARA LA ETERNIDAD"**

**A QUIEN INTERESE**

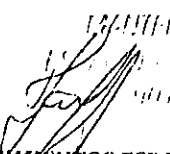
**CERTIFICAMOS QUE**

EN NUESTRA BASE DE DATOS FIGURA QUE EN EL LOTE # 0199 DEL JARDIN CRISTO REY SECTOR MONUMENTAL A-2 SE ENCUENTRA INHUMADA CLARA PAOLA MENDEZ CORTES DESDE EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1981.

CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA: 9603 (POMPAS FUNEBRES)

LA PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SEÑORA CLARA INES CORTES GOMEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.436.998 EN CALIDAD DE MADRE DE LA INHUMADA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2021.

**CORDIALMENTE**

  
**MANTENIMIENTOS ESPACIOS VERDES S.A.S.**  
**JIMENA VILLAMIL**  
 Gerente Encargada



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Conciliación Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DEPARTAMENTO

Al despacho de: Sección Judicial

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a): \_\_\_\_\_

H/B

140

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

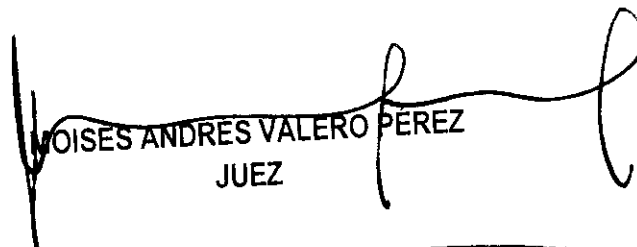
Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 11001400304420090113000

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 12 de abril de 20121 (folio 122) por los herederos del causante JUAN JOSÉ MÉNDEZ MORENO, téngase por revocado el poder que en vida confirió el causante al profesional del derecho RAFAEL BUITRAGO AGUDELO.

Reconocer personería adjetiva al profesional del **derecho CARLOS ARTURO GRANADOS RODRÍGUEZ** en calidad de apoderado judicial de los actuales cesionarios del crédito (demandantes) en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MOISES ANDRÉS VALERO PÉREZ  
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 100, de fecha 13 de septiembre de 2021, siendo la hora de las 8:00 AM.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez  
Secretaria

• Fwd: recurso reposicion proceso 11001400304420090113000 de CENTRO

RAFAEL BUITRAGO <revisorfiscalep@gmail.com>

Jue 16/09/2021 14:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (449 KB)

RECURSO DE REPOSICION PROCESO JUAN JOSE MENDEZ.pdf;

proceso 11001400304420090113000, de centro comercial panama puerto comercial p.h. contra juan jose mendez

----- Forwarded message -----

De: **RAFAEL BUITRAGO** <revisorfiscalep@gmail.com>

Date: jue, 16 sept 2021 a las 14:25

Subject: recurso reposicion proceso 11001400304420090113000 de CENTRO

To: <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL contra

Señor  
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. contra CARLOS GUERRERO No. 11001400304420090113000

Actuando en mi propio nombre y como abogado que fui del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO, (q.e.p.d), notificado de fecha 13 de Septiembre de 2021, donde se indica "téngase por revocado el poder que en vida confirió el causante" (...). "Reconocer personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ en calidad de apoderado judicial de los actuales cesionarios del crédito (demandantes) en los términos y para los fines del poder conferido".

Recurro el auto de fecha 10 de Septiembre de 2021 y subsidio solicito el de apelación de acuerdo a las pretensiones según los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.

**Primero.** Con fecha 12 de Abril el despacho conmina a los los herederos ANDRES MENDEZ y otros a presentar el PAZ Y SALVO del suscrito.

**Segundo.** Posteriormente con fecha Mayo 21 de 2021 nuevamente el señor Juez les vuelve a manifestar presenten el PAZ Y SALVO del apoderado hasta ese entonces.

**Tercero.** En el contrato de cesión de derechos (folio 8) de mi envío en 167 folios en la cláusula SEPTIMA indica: "Septima. Los honorarios del 20% del abogado sobre \$ 9.963.700, los pagara el cesionario directamente al abogado así: a) 1.000.000 a la firma de este contrato y el saldo de \$ 992.740, antes del 10 de Enero de 2013.

**Cuarto.** Se desprende de este hecho que paga los honorarios que el cedente CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. le debía al apoderado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, por su gestión hasta la fecha en que se hace la cesión, que en la cláusula SEXTO.PRECIO indica: " Esta cesión se realiza por la suma de \$ 9.963.700, por capital al 31 de Diciembre de 2012, mas \$ 525.000 por gastos del proceso, para un total de \$ 10.488.700, que el cesionario pagara mediante consignación en una cuenta bancaria Así: \$7.000.000, a la firma del presente documento. La suma de \$ 2.488.700, antes del 30 de Diciembre de 2012 y \$ 1.000.000, antes de Enero 10 de 2013."

**Quinto.** El cesionario JUAN JOSE MENDEZ MORENO, (q.e.p.d.) me pago los honorarios por mi ejercicio profesional como apoderado del CENTRO COMERCIAL CENTRO COMERCIAL PANAMÁ P.H. antes de haberse adquirido por el señor JUAN JOSE MENDEZ (q.e.p.d.). la cesión de créditos.

**Sexto.** Una vez se surtió la cesión del crédito, al señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q.e.p.d.) me otorgo poder para continuar con el proceso desde el mes de Enero de 2013 hasta la fecha en que se me revoca el poder.

**Séptimo.** Mi actuación como apoderado del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO, (q.e.p.d) consistió en actualización del crédito por cuotas de administración e intereses tanto del mandamiento de pago inicial como las demandas acumuladas, certificados de deudas, notificaciones, recursos, contratos, y como está demostrado en el envío que se hizo al juzgado como las actuaciones soportadas en listado del juzgado.

**Octavo.** Su despacho registra mi envío así:

2021-06-11 Auto pone en conocimiento (FIL543). En atención a lo manifestado por el abogado Rafael Buitrago Agudelo frente al requerimiento hecho por el Juzgado en auto del 14 de mayo del 2021, se pone en conocimiento de los herederos determinados del señor Juan José Méndez Moreno, los documentos allegados por el abogado en archivo .PDF compuesto por 167 páginas, y que obra dentro del asunto en medio magnético. 2021-06-11.

**Noveno.** El valor del crédito actualizado por la gestión asciende a la suma de \$86.559.816 como apoderado del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q, e, p, d).

**Decimo.** Los honorarios adeudados sobre la suma anterior a la tarifa del 20%, ascienden a \$ 17.311.963.20.

27 SEP 2021

**Decimo.** A Los herederos del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q.e.p.d) sin pagarme los honorarios el despacho en auto de fecha 10 de Septiembre de 2010 indica como **"cumplido lo ordenado en auto de fecha 12 de Abril de 2021 (folio 122)"**. (resaltado y subrayado por)

**Undécimo.** En escrito dirigido a su despacho (folio 137), indican los herederos del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q.e.p.d.), que dan cumplimiento al auto de fecha 13 Julio de 2021, párrafo 3: "le pago la totalidad de los honorarios pactados: El día 24 de Diciembre de 2012, un millón y el 19 de enero de 2013, el millón de pesos (\$ 1.000.000) restante, tal como consta en las facturas No. 197 y 200 expedida por dicho profesional del derecho."

**Décimo segundo.** En el hecho tercero de este escrito, aclaro que el honorario pagado corresponde a los debidos por el Centro Comercial Panamá Puerto comercial P.H, como apoderado de dicha entidad, que me adeudaba antes de haber adquirido por el señor JUAN JOSE MENDEZ (q.e.p.d.). la cesión del crédito.

**Décimo tercero.** Se concluye de los hechos sucedidos y expuestos en este recurso que no me pago el señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q.e.p.d) la totalidad de los honorarios cuando me otorgo el poder, ya que no existía ninguna base para liquidarlos como ahora que si sabe el valor de crédito que asciende a \$ 86.559.816... como cuando me cancelo los honorarios que me debía el CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL P.H. a la fecha de cesión del crédito.

**Décimo cuarto.** La Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura advirtió que aceptar un poder sin exigir la paz y salvo del abogado al que le fue revocado constituye falta disciplinaria, según el artículo 36.2 de la Ley 1123 del 2007.

**Décimo quinto.** No se ha cumplido con el requisito legal de presentar el PAZ Y SALVO DEL ABOGADO, que venía actuando.

**Décimo sexto.** La CONSTITUCION POLITICA indica. ARTÍCULO 29:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Décimo séptimo. Se da una evidente y grosera contradicción de los honorarios pagados por mi gestión como apoderado del centro comercial y el valor y los honorarios causados a mi favor como apoderado del señor Juan José Méndez Moreno (q.e.p.d.) después que me fue otorgado el poder que ascienden a la suma de. a \$ 86.559. 816.

**Décimo octavo.** "Debe decirse que este tipo de actuaciones es evidentemente doloso, por cuanto el abogado de manera indebida sin pretexto alguno aceptó y presentó poder para actuar a sabiendas que no existía paz y salvo del anterior abogado", concluyó la Sala. (Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria, Sentencia

76001110200020100044901, mar. 13/13 M. P. Pedro Alonso Sanabria Buitrago)

### SOLICITUD

**Primera.** Modificar el auto de fecha 10 de Septiembre de 2021, por no haberse cumplido lo ordenado por su despacho con fecha 12 de Abril de 2021, por los herederos ANDRES DAVID MENDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES Y FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES, en el sentido presentación del Paz y Salvo del abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO.

**Segunda.** Conminar al abogado CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ, a presentar la paz y salvo del abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO.

### PRUEBAS

Tener como tal las presentadas en archivo PDF compuesto por 167 páginas, y que obra dentro del asunto en medio magnético. 2021-06-11.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.

Correo: [revisorfiscalep@gmail.com](mailto:revisorfiscalep@gmail.com)

Cel. 3053825344



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

20 SEP 2021  
se fija el presente traslado  
de la causa en el Art. 319  
del Código de Procedimiento Civil de 2011  
23 SET 2021

la Secretaría.

RV: Ejecutivo. Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Guerrero. Radicado # 110014003044-2009-01130-00

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/09/2021 10:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

143  
27-9-21

De: carlos arturo granados rodriguez <carlosarturogranadosr@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 9:56 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo. Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Guerrero. Radicado # 110014003044-2009-01130-00

Get [Outlook para Android](#)

despacho  
S. Felles

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
81335 5-OCT-21 11:32  
8740-90-14

CARLOS A. GRANADOS RODRIGUEZ  
Abogado  
UNIVERSIDAD LIBRE  
Calle 18 N° 6-47, Oficina 704  
Cel. 311 475 4753  
carlosarturogranados@hotmail.com  
Bogotá, D.C.

Señor:  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H.  
contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 110014003044-2009-01130-00.

CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ, mayor y vecino de Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de los señores ANDRES DAVID MENDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES y FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES, mayores de edad y domiciliados en ésta misma ciudad, en su calidad de HEREDEROS del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), y reconocidos por su Despacho como EJECUTANTES - CESIONARIOS dentro del proceso de la referencia; con todo respeto acudo ante su digno Despacho con el fin de DESCORRER EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, formulados por el Dr. RAFAEL BUITRAGO AGUDELO contra el auto proferido por su Señoría el pasado 10 de septiembre de 2.021, de la siguiente manera:

#### CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con lo consagrado en el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso, "...El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustentan, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto...".

En el presente asunto, como la providencia materia de recursos fue notificada por estado del 13 de septiembre de 2.021, el término para interponerlos venció el 16 de septiembre del año en curso; es decir que el abogado BUITRAGO AGUDELO interpuso los recursos de manera extemporánea.

2.- Bien sabido es que, un proceso de mínima cuantía es de única instancia, por ende solo admite recurso de REPOSICION, nunca el de APELACION.

3.- En cuanto a los FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO del memorial presentado extemporáneamente por el recurrente, consideramos que ya han sido debatidos ampliamente dentro del proceso y no tienen razón de ser los razonamientos planteados por él, como lo hemos expuesto en escritos anteriores.

No entendemos de dónde acá el abogado BUITRAGO AGUDELO viene a cobrar díque el 20% del valor del crédito, sin aducir documento alguno que contenga al menos una vaga mención de ello.

145

Dicho con franqueza, ha sido pasmosa la lentitud con que se ha adelantado el proceso por parte del recurrente tardío, quien pretende ahora como por arte de magia ganar una fuerte suma de dinero, cuando el proceso se ha demorado más de doce (12) años, en buena parte por falta de diligencia suya.

El abogado BUITRAGO AGUDELO no ha aportado al proceso contrato alguno de prestación de servicios o similar, donde conste que el señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), haya pactado pagarle a aquél, los honorarios que ahora pretende cobrar.

4.- Contrario a lo que manifiesta el ilustre togado, sí se allegaron al proceso los recibos de los pagos efectuados a él por parte del difunto padre de mis clientes, documentos que demuestran que mis clientes están completamente a PAZ Y SALVO por concepto de los honorarios de dicho profesional del Derecho.

5.- Nos permitimos allegar a su digno Despacho señor Juez, en dos (2) folios, copia del mensaje de datos enviado al correo electrónico del abogado BUITRAGO AGUDELO por parte de mi mandante JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES, de fecha 22 de febrero del año en curso, en el cual se le solicitó información sobre el proceso y la entrega del PAZ Y SALVO de que se trata; así como de la respuesta que el abogado BUITRAGO AGUDELO le envió a mi cliente ese mismo día 22 de febrero del año en curso, en la cual escribió textualmente: "...Para entregar la (sic) paz y salvo requiero paguen el saldo pendiente de \$1'000.000 y un soporte donde indique que usted está legalmente autorizado para actuar a nombre de la sucesión o equivalente...".

No entendemos entonces ¿cómo es posible que el abogado BUITRAGO AGUDELO les esté exigiendo ahora a mis mandantes el pago de más de DIECISIETE MILLONES DE PESOS, dizque por cuenta de sus honorarios?

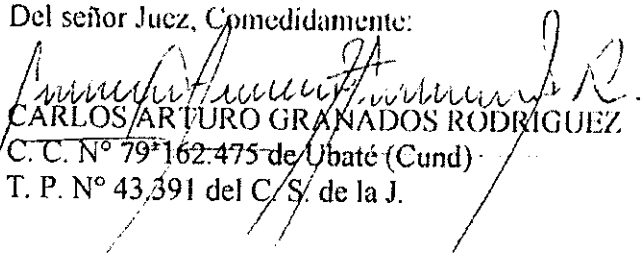
El descaro y la mala fe de dicho togado ha quedado en evidencia señor Juez, por ello le solicitamos se sirva compulsar copias tanto al Consejo Seccional de la Judicatura, como a la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue y sancione penal y disciplinariamente la conducta desvergonzada de este abogado; ya que sin duda alguna ha incurrido en el delito de FRAUDE PROCESAL al querer inducir en error a su Señoría para obtener un provecho ilícito, y en los demás delitos que se desprendan de su pésima y dolosa conducta, e ilegal proceder.

Corolario de lo anterior, es necesario indicarle al abogado BUITRAGO AGUDELO que tanto mis mandantes como el suscrito Abogado, sí hemos actuado con rectitud en el presente proceso, teniendo en cuenta que mis mandantes han acreditado ante el Juzgado que su difunto padre le pagó la totalidad de los honorarios pactados y por ende, nada se le adeuda.

Por todo lo expuesto en precedencia, deben RECHAZARSE los recursos interpuestos por el abogado BUITRAGO AGUDELO.

ANEXO: Lo anunciado, en dos (2) folios.

Del señor Juez, Comedidamente:

  
CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ  
C. C. N° 79\*162.475 de Ubaté (Cund)  
T. P. N° 43.391 del C. S. de la J.

196

JUAN G. <juancho130@hotmail.com>

Jun 22/02/2021 10:11 AM

Para: rabu\_1939@hotmail.com <rabu\_1939@hotmail.com>

Para: rabu\_1939@hotmail.com <rabu\_1939@hotmail.com>  
Cco: Andres Mendez <andresmendezc@hotmail.com>; colosofof@hotmail.com <colosofof@hotmail.com>

Para: Tabu, 1999 <tabu@netnet.net>; Coloso fm <colosofm@hotmail.com>  
Cc: Andres Mendez <andresdmendezc@hotmail.com>; Coloso fm <colosofm@hotmail.com>  
Muy buenos días Dr Buitrago, le escribe Juan Gabriel Méndez Cortés, hijo de Juan José Méndez Moreno.  
No sé si usted sepa, pero nuestro Padre murió durante el pasado mes de diciembre. Con mis hermanos  
hemos tratado de contactarlo al número de teléfono celular 300 4699178, sin tener éxito. Sabemos que  
el año pasado nuestro Padre también intentó contactarlo.

Nos urge hablar con usted del proceso ejecutivo que cursa actualmente ante el juzgado 14 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá. Entenderá que nos referimos al contrato de cesión o venta de derechos litigiosos que nuestro Padre firmó con el Centro Comercial Panamá que trata de la oficina 3026, predio ubicado en la Diagonal 182 20-91 de Bogotá, contrato en el cual usted firma como abogado y producto del cual percibió unos honorarios de \$ 1'992.740, los cuales fueron pagados a usted por nuestro Padre en fechas 24 de diciembre de 2012 (\$ 1'000.000) y 19 de enero de 2013 (\$ 1'000.000), facturas 197 y 200 respectivamente.

Así las cosas y como quiera que en la sucesión que se encuentra en curso, se ha evidenciado el abandono del proceso por parte suya, lo instamos para que se contacte con nosotros con el fin de entregarnos la información que considere pertinente y el paz y salvo que nos permita continuar por nuestra parte el proceso en trámite, que por razones que desconocemos usted ha abandonado en perjuicio de nuestros intereses.

Me despido, esperando su pronto contacto.

Juan Gabriel Méndez Cortes  
juanco130@hotmail.com  
301 336 5223

14/4/2021

Correo: JUAN G. - Outlook

**Re: Solicitud de contacto - URGENTE**

**RAFAEL BUITRAGO** <revisorfiscalep@gmail.com>

Lun 22/02/2021 3:38 PM

**Para:** JUAN G. <juancho130@hotmail.com>

Buenas tardes señor Méndez, le aclaro lo siguiente:

- Soy propietario de la oficina 110D del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. desde hace 10 años, allí figuran mi teléfono, además en la administración oficina 3028, le informan sobre mis datos si los de la oficina no son suficientes.
- Siempre he atendido en la oficina a pesar de la pandemia, entonces lo que usted dice es Negligencia suya.
- Cuando usted dice que entenderá, yo si entiendo lo que no entiendo es usted porque me lo dice si hasta ahora nos estamos comunicando.
- Usted miente cuando indica que el proceso ha sido abandonado, antes de emitir cualquier juicio irresponsable, sobre el asunto infórmese y actúe con pruebas.
- Nadie paga honorarios anticipados, ese proceso ha tenido múltiples impedimentos como embargos, negligencia judicial, remates fallidos, hay que revisar las actuaciones para luego emitir juicios.
- Indica que he actuado en perjuicio de sus intereses hasta ahora recibo esta comunicación cuales perjuicios les he causado.
- Para entregar la paz y salvo requiero paguen el saldo pendiente de \$1.000.000 y un soporte donde indique que usted está legalmente autorizado para actuar a nombre de la sucesión o equivalente.

Atentamente

**RAFAEL BUITRAGO AGUDELO**

Abogado

Correo: [revisorfiscalep@gmail.com](mailto:revisorfiscalep@gmail.com)

Cel. 3053825344

Dirección oficina: local 110D, Centro comercial panamá Puerto Comercial P.H. Bogotá.

Favor llamar para entrevistarnos y fijar hora en mi oficina.

El lun., 22 de feb. de 2021, 11:11 a. m., JUAN G. <[juancho130@hotmail.com](mailto:juancho130@hotmail.com)> escribió:

Muy buenos días Dr Buitrago, le escribe Juan Gabriel Méndez Cortés, hijo de Juan José Méndez Moreno. No sé si usted sepa, pero nuestro Padre murió durante el pasado mes de diciembre. Con mis hermanos hemos tratado de contactarlo al número de teléfono celular 300 4699178, sin tener éxito. Sabemos que el año pasado nuestro Padre también intentó contactarlo.

<https://outlook.live.com/mail/0/search/id/AQMkADAwATEwADU5Ny00YzRhLWEyYzE1MDACLTAwCgBGAAADOB%2F4L8CEIKO1ciDgxFm1qgcAJCa...> 1/2

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO. 11001400304420090113000**

**ASUNTO A TRATAR**

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación<sup>1</sup> que presentó el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO en contra del auto de fecha 10 de septiembre del 2021<sup>2</sup>, por medio del cual se reconoció personería adjetiva al profesional derecho CARLOS ARTURO GRANADOS RODRÍGUEZ en calidad de apoderado judicial de los demandantes cesionarios.

**FUNDAMENTOS DE LA CENSURA**

Señala el recurrente que en el auto objeto de impugnación se reconoció personería adjetiva al profesional derecho Carlos Arturo Granados Rodríguez sin que sus hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del auto de fecha 12 de abril del 2021, en consecuencia, solicita modificar el auto objeto de impugnación para que se condene al apoderado de los demandantes cesionarios a presentar el paz y salvo por lo honorarios debidos.

Del recurso de reposición se corrió traslado a la contraparte, quien indicó que el recurso se presentó de manera ex temporánea, no obstante, señaló que el recurrente no ha aportado documento alguno en el que conste el monto de los honorarios pactados en la suma que indica en su escrito de impugnación.

**CONSIDERACIONES**

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere del artículo 318 C.G.P., de allí que si los recursos se hallan establecidos para permitir a las partes la posibilidad de censurar las providencias cuando las mismas contengan yerros de los que no se haya percatado el Juzgador, es apenas natural que se muestre cómo, en qué y por qué se sucedió el reclamado error.

Sea lo primero indicar que dentro del asunto se profirió providencia de fecha 12 de abril del 2021 en la que se requirió la presentación del paz y salvo a favor de la gestión del abogado Rafael Buitrago Agudelo<sup>3</sup>, previo a tener en cuenta la revocatoria del poder que manifestaron los herederos del demandante cesionario Juan José Méndez Moreno en contra de aquel profesional del derecho, aunado a la providencia de fecha 14 de mayo del año que avanza<sup>4</sup>, en el que se requirió la presentación del contrato de prestación de servicios suscrito por el demandante cesionario fallecido y el señor Buitrago Agudelo, carga cumplida por el profesional del derecho, quien allegó documento en archivo .PDF contenido en medio magnético, el cual fue puesto en conocimiento de los demandantes cesionarios<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Ver folio 142 C.2.

<sup>2</sup> Ver folio 140 C.2.

<sup>3</sup> Ver folio 122 C.1.

<sup>4</sup> Ver folio 128 C.1.

<sup>5</sup> Ver folio 135 C.1.

Por último, los herederos del demandante cesionario en escrito agregado al plenario en la fecha del 27 de julio del 2021<sup>6</sup>, manifestaron haberle dado cumplimiento a lo inicialmente requerido por el Despacho frente al paz y salvo ante la gestión del abogado Rafael Buitrago Agudelo y por esta razón se profirió la providencia objeto de recurso, en la que se tuvo por revocado el poder conferido y en consecuencia se reconoció personería adjetiva al profesional derecho Carlos Arturo Granados Rodríguez.

Valga decir que la providencia de fecha 10 de septiembre del año que avanza, se notificó por estado número 100 en la fecha del 13 del mismo mes, por esta razón, el recurrente tenía como fecha límite el 16 de septiembre para la interposición del recurso de reposición, conforme lo señala el artículo 318 del C.G.P., en su tercer inciso, como efectivamente lo hizo, no siendo entonces procedente el argumento de extemporaneidad propuesto por el apoderado demandante.

No obstante, el Juzgado no accederá a la reposición propuesta por el abogado Buitrago Agudelo en razón a que este no es el escenario procesal contemplado por el Código General del Proceso para regular los honorarios del apoderado a quien se le ha revocado el poder, pues la disposición contenida en el numeral 20 del artículo 28 del Código Disciplinario del Abogado no es óbice para negar el acceso a la administración de justicia de los herederos del demandante cesionario fallecido que conllevaría el no reconocimiento de personería adjetiva al apoderado de confianza designado por estos.

Corolario, el recurrente tiene otros mecanismos para discutir los hechos propuesto en el recurso e iniciar las acciones disciplinarias que considere ante la COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL, en virtud a la falta disciplinaria que alude, por lo que no se accederá a la reposición propuesta y se negará la concesión del recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria en razón a que el asunto de la referencia es de única instancia.

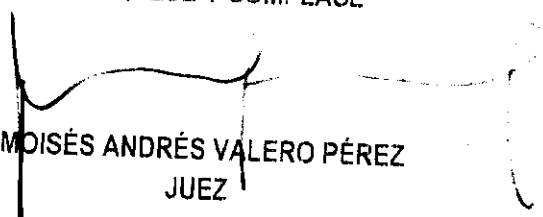
Así entonces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, el Despacho,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: NO REPONER** el auto proferido el 10 de septiembre del 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NO CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
JUEZ

|                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 129<br>Fijado hoy 11 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m. |
| <b>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ</b><br>Secretaria                                                                        |

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No. 198

FECHA: 11/2/02